



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 1.- Convalidar el gasto de 9.075,00 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamberí.
- 2.- Autorizar el contrato servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 5.101.902,00 euros. Distrito de Hortaleza.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 3.- Convalidar el gasto de 3.250,46 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 4.- Convalidar el gasto de 3.250,46 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 5.- Convalidar el gasto de 548.041,53 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 6.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2027 del contrato mixto de redacción del proyecto y ejecución de las obras de adecuación y mejora de la estación regeneradora de aguas residuales de Valdebebas.
- 7.- Autorizar y disponer el gasto de 1.679.112,70 euros correspondiente a la modificación del contrato basado número 8 "Intervención en entornos educativos y campus universitarios en Puente y Villa de Vallecas" cofinanciado por el mecanismo de recuperación y resiliencia, celebrado al amparo del lote 2 del acuerdo marco de ejecución de obras de infraestructuras urbanas de movilidad.
- 8.- Cesar a Javier Hernández Morales como Director General de Planeamiento.



- 9.- Cesar a María Ángeles Fernández Hernando como Directora General de Gestión Urbanística.
- 10.- Nombrar como Directora General de Planeamiento a María Ángeles Fernández Hernando.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 11.- Autorizar el gasto plurianual de 4.912.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de pequeño formato de actividad escénica, salas de música en directo y espacios independientes de artes visuales y creación artística contemporánea 2026/2027, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 12.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Fundación Teatro Real para la realización de proyectos internacionales del Teatro Real de interés para la ciudad de Madrid.
- 13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 596.617,68 euros, correspondiente a la modificación del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios y bienes dependientes del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 14.- Autorizar el convenio en virtud del cual se formaliza la concesión directa de una subvención entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la realización de programas públicos de empleo-formación para la activación profesional de personas desempleadas en la ciudad de Madrid para los ejercicios 2025 y 2026.
- 15.- Aprobar el Plan de Industria Madrid 2025-2027.
- 16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 483.143.470,60 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 17.- Autorizar el contrato basado de obras de urbanización del Proyecto Participativo/SURES ID 15755 del Área de Planeamiento Específico 11.07 Casco Carabanchel Bajo, fase 2, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.632.661,97 euros. Distrito de Carabanchel.



ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 18.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 951.596,30 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de nueve centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid.
- 19.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 599.867,55 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de nueve centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid.
- 20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 506.560,52 euros, correspondiente a la prórroga del lote 5 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de nueve centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid.
- 21.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 597.964,20 euros, correspondiente a la prórroga del lote 9 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de nueve centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid.
- 22.- Autorizar la adenda de modificación y prórroga para el año 2026 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género.
- 23.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.376.114,94 euros, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación del servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género (SAVG 24 horas) del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

1.- Convalidar el gasto de 9.075,00 euros a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Chamberí.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 9.075,00 euros, IVA incluido, por la gestión de la concesión del Teatro Galileo (actual Teatro Quique San Francisco) del Distrito de Chamberí, correspondiente al periodo comprendido desde el 1 al 31 de diciembre de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el artículo 36.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 9.075,00 euros, IVA incluido, a favor de TEATROS LUCHANA, S.L., con NIF B86749298 por la gestión de la concesión del Teatro Galileo (actual Teatro Quique San Francisco) del Distrito de Chamberí, correspondiente al periodo comprendido desde el 1 al 31 de diciembre de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/207/334.01/227.99, "Actividades Culturales. Otros trabajos realizados por otras empresas o particulares" del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Autorizar el contrato servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito, y el gasto plurianual correspondiente de 5.101.902,00 euros. Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito de Hortaleza (3 lotes), con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2025, o desde la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior y el gasto plurianual correspondiente de 5.101.902,00 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios y se adjudica por procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Hortaleza que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. - Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los equipamientos adscritos al distrito de Hortaleza (3 lotes), con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de noviembre de 2025, o desde la fecha de formalización del contrato si esta fuera posterior.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto plurianual de 5.101.902,00 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican, con la siguiente distribución por anualidades:

Lote 1: 001/216/933.02/212.00

Anualidad	Importe (€)
2025	47.183,45
2026	566.201,41
2027	519.017,94



Lote 2: 001/216/342.01/212.00

Anualidad	Importe (€)
2025	62.642,16
2026	751.705,84
2027	689.063,67

Lote 3: 001/216/323.01/212.00

Anualidad	Importe (€)
2025	102.753,65
2026	1.233.043,76
2027	1.130.290,12

[Volver al índice](#)



**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO,
MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

3.- Convalidar el gasto de 3.250,46 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 3.250,46 euros, IVA incluido, a favor de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B40221921), correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones adscritas a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid, lote 1, durante el periodo comprendido desde el 1 al 30 de junio de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 3.250,46 euros, IVA incluido, a favor de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B40221921), correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones adscritas a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid, lote 1, durante el periodo comprendido desde el 1 al 30 de junio de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/212.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Convalidar el gasto de 3.250,46 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 3.250,46 euros, IVA incluido, a favor de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B40221921), correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones adscritas a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid, lote 1, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de julio de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 3.250,46 euros, IVA incluido, a favor de GESTIONA DESARROLLO DE SERVICIOS INTEGRALES S.L., (NIF B40221921), correspondiente al servicio de mantenimiento integral de los edificios e instalaciones adscritas a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid, lote 1, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de julio de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/133.01/212.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Convalidar el gasto de 548.041,53 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 548.041,53 euros, IVA incluido, a favor de SULO IBÉRICA S.A., (NIF A46480547), correspondiente al servicio de mantenimiento y limpieza de las papeleras instaladas en la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de agosto de 2025, ambos incluidos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 548.041,53 euros, IVA incluido, a favor de SULO IBÉRICA S.A., (NIF A46480547), correspondiente al servicio de mantenimiento y limpieza de las papeleras instaladas en la ciudad de Madrid, durante el periodo comprendido desde el 1 al 31 de agosto de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/163.01/210.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Elevar el porcentaje de la anualidad 2027 del contrato mixto de redacción del proyecto y ejecución de las obras de adecuación y mejora de la estación regeneradora de aguas residuales de Valdebebas.

El acuerdo tiene por objeto elevar hasta el 99,96 % el porcentaje del gasto correspondiente a la anualidad del 2027 del contrato mixto de redacción del proyecto y ejecución de las obras de adecuación y mejora de la estación regeneradora de aguas residuales de Valdebebas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediatamente siguiente el 70%; en el segundo ejercicio el 60% y en el tercero y cuarto, el 50%.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2025, en relación con el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Elevar hasta el 99,96 % el porcentaje de gasto correspondiente a la anualidad 2027 en la aplicación 001/151/160.01/627.00 del contrato mixto de redacción del proyecto y ejecución de las obras de adecuación y mejora de la estación regeneradora de aguas residuales de Valdebebas, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el año 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Autorizar y disponer el gasto de 1.679.112,70 euros correspondiente a la modificación del contrato basado número 8 "Intervención en entornos educativos y campus universitarios en Puente y Villa de Vallecas" cofinanciado por el mecanismo de recuperación y resiliencia, celebrado al amparo del lote 2 del acuerdo marco de ejecución de obras de infraestructuras urbanas de movilidad.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.679.112,70 euros, IVA incluido, correspondiente a la modificación del contrato de basado número 8 para la redacción del proyecto de obras de Intervención en entornos educativos y campus universitarios en Puente y Villa de Vallecas, actuación cofinanciada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, celebrado al amparo del lote 2, Ejecución de las obras de construcción de infraestructuras urbanas de movilidad (carriles bici), del Acuerdo Marco de ejecución de obras de infraestructuras urbanas de movilidad.

El Lote 2 del Acuerdo Marco, fue adjudicado a la UTE Movilidad Madrid Lote 2, integrada por Lantania S.A, Padecasa Obras y Servicios S.A y Azul Construcción Repair S.A, con NIF U10615557.

El contrato basado número 8 fue adjudicado el 21 de marzo de 2024 por un importe de 11.209.156,22 euros, IVA incluido y un plazo de ejecución de 12 meses. Mediante los Decretos del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad de fechas 3 de abril y 28 de julio de 2025 se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025.

El contrato está cofinanciado al 56,96% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los términos de lo dispuesto al efecto por la Orden de concesión, de 17 de julio de 2023, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se resuelve la Segunda convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de Zonas de Bajas Emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NEXT GENERATION EU.

La modificación del contrato se realiza de conformidad con lo que establecen los artículos 191, 204 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

La modificación supone un incremento del 14,98 % sobre el precio de adjudicación del contrato.



Consta en el expediente el trámite de audiencia al contratista.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto de 1.679.112,70 euros, IVA incluido, a favor de la UTE Movilidad Madrid Lote 2 con NIF U10615557, correspondiente a la modificación del contrato basado número 8 para la redacción del proyecto de obras de Intervención en entornos educativos y campus universitarios en Puente y Villa de Vallecas, actuación cofinanciada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, celebrado al amparo del lote 2, Ejecución de las obras de construcción de infraestructuras urbanas de movilidad (carriles bici) del Acuerdo Marco de ejecución de obras de infraestructuras urbanas de movilidad, en la anualidad 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/153.74/609.99 del presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Cesar a Javier Hernández Morales como Director General de Planeamiento.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar, a petición propia, a Javier Hernández Morales como Director General de Planeamiento, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día 30 de septiembre de 2025, último en que prestará sus servicios en el Ayuntamiento de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Cesar a María Ángeles Fernández Hernando como Directora General de Gestión Urbanística.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Cesar a María Ángeles Fernández Hernando, como Directora General de Gestión Urbanística, agradeciéndole los servicios prestados.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día 30 de septiembre de 2025, último en que prestará sus servicios como Directora General de Gestión Urbanística, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Nombrar como Directora General de Planeamiento a María Ángeles Fernández Hernando.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Coordinadores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como Directora General de Planeamiento a María Ángeles Fernández Hernando.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día 1 de octubre de 2025, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

11.- Autorizar el gasto plurianual de 4.912.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de pequeño formato de actividad escénica, salas de música en directo y espacios independientes de artes visuales y creación artística contemporánea 2026/2027, mediante tramitación anticipada del expediente.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 4.912.000,00 euros, para la financiación de la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de pequeño formato de actividad escénica, salas de música en directo y espacios independientes de artes visuales y creación artística contemporánea 2026/2027, mediante tramitación anticipada del expediente, para el periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027.

El objeto de la convocatoria es la promoción de las artes escénicas y performativas, artes musicales, artes visuales, cine y audiovisuales a través de la concesión de ayudas al mantenimiento y programación de salas de pequeño formato de actividad escénica, salas con programación de música en directo, y espacios independientes de artes visuales y creación contemporánea.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.-Autorizar el gasto plurianual de 4.912.000,00 euros para la financiación de la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a salas de pequeño formato de actividad escénica, salas de música en directo y espacios independientes de artes visuales y creación artística contemporánea 2026/2027, mediante tramitación anticipada del expediente, para el periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias o equivalentes de presupuesto municipal y la siguiente distribución por anualidades:



Ejercicio 2026:

- 1.815.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/001/130/334.01/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas", distribuidos por modalidad como sigue:

A. Salas de pequeño formato de actividad escénica..... 890.000,00 euros

B. Salas de música en directo 775.000,00 euros

C. Espacios independientes de artes visuales y creación contemporánea 150.000, 00 euros

- 641.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/001/130/334.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", distribuidos por modalidad como sigue:

A. Salas de pequeño formato de actividad escénica..... 41.000,00 euros

C. Espacios independientes de artes visuales y creación contemporánea 600.000,00 euros

Ejercicio 2027:

- 1.815.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2027/001/130/334.01/479.99 "Otras subvenciones a empresas privadas", distribuidos por modalidad como sigue:

A. Salas de pequeño formato de actividad escénica..... 890.000,00 euros

B. Salas de Música en directo 775.000,00 euros

C. Espacios independientes de artes visuales y creación contemporánea 150.000,00 euros

- 641.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2027/001/130/334.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", distribuidos por modalidad como sigue:

A. Salas de pequeño formato de actividad escénica..... 41.000,00 euros

C. Espacios independientes de artes visuales y creación contemporánea 600.000,00 euros

SEGUNDO. - El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria, al tratarse de una convocatoria anticipada.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales a favor de la Fundación Teatro Real para la realización de proyectos internacionales del Teatro Real de interés para la ciudad de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto otorgar la autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés público) por importe de 200.000,00 euros a favor de la Fundación Teatro Real para colaborar en la realización de proyectos internacionales del Teatro Real de interés para la ciudad de Madrid durante el ejercicio 2025.

Por Acuerdo de 1 de febrero de 2024 de la Junta de gobierno de la Ciudad de Madrid se establece el sistema de autorización para la concesión directa de subvenciones por razones excepcionales de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a que se refiere el artículo 30.3 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, requiriendo el otorgamiento de autorización previa por parte de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Otorgar autorización previa para la concesión de una subvención directa por razones excepcionales (interés público) por importe de 200.000,00 euros, a favor de la Fundación Teatro Real para colaborar en la realización de proyectos internacionales del Teatro Real de interés para la ciudad de Madrid durante el ejercicio 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 596.617,68 euros, correspondiente a la modificación del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios y bienes dependientes del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 596.617,68 euros, IVA incluido, correspondiente a la cuarta modificación del contrato de servicios de vigilancia y seguridad de los edificios y bienes dependientes del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

El contrato de SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS Y BIENES DEPENDIENTES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, se adjudicó, por Decreto de fecha 9 de mayo de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a la UTE OMEGA PREMIUM-CULTUDE con NIF U13748348, por un precio de 10.481.322,50 euros, IVA incluido, para un periodo de ejecución de 24 meses prorrogable por otros 24 meses. Comienza la ejecución el 7 de julio de 2023 con la totalidad de los espacios recogidos en el Anexo I del PPTP.

Por Decreto de la Delegada de fecha 14 de noviembre de 2023 se acuerda la primera modificación del contrato debida a la nueva adscripción del edificio Pabellón de Hexágonos al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

Por Decreto de la Delegada de fecha 20 de marzo de 2024 se acuerda una segunda modificación del contrato debido a la adscripción del Arco de la Victoria a esta Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

Con fecha 31 de julio de 2024 se acuerda la tercera modificación del contrato debido a dos nuevas adscripciones al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, el edificio Peironcely,10 y el Campo de Rugby de Orcasitas, que pasan a ser incluidos en la relación de edificios gestionados o dependientes de este Área de Gobierno en el Anexo I del PPTP.

Se propone una cuarta modificación del contrato, de conformidad con los artículos 203 y 204 de la Ley de Contratos del Sector Público por razones de interés público, y por las causas establecidas en el apartado 28 del Anexo I del pliego de condiciones administrativas particulares.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura,



Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 596.617,68 euros IVA incluido, a favor de la UTE OMEGA PREMIUM-CULTUDE con NIF U13748348, correspondiente a la cuarta modificación del contrato de VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS Y BIENES DEPENDIENTES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/330.00/227.01 "Seguridad" o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL (euros)
2025	56.291,35
2026	337.748,07
2027	202.578,26
TOTAL	596.617,68

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

14.- Autorizar el convenio en virtud del cual se formaliza la concesión directa de una subvención entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la realización de programas públicos de empleo-formación para la activación profesional de personas desempleadas en la ciudad de Madrid para los ejercicios 2025 y 2026.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de subvención entre la Comunidad de Madrid (a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y el Ayuntamiento de Madrid (a través de la Agencia para el Empleo de Madrid), para la realización de programas públicos de empleo-formación para la activación profesional de personas desempleadas de la ciudad de Madrid, para los ejercicios 2025 y 2026, dirigidos a la mejora de la ocupabilidad y el refuerzo de las competencias profesionales de los participantes cualificados en la ocupación, a través de la realización de un período de práctica profesional, mediante la suscripción de un contrato de trabajo con la Agencia para el Empleo de Madrid, y de la formación profesional para el empleo en competencias transversales con incidencia en el empleo.

La subvención se concede de forma directa y con carácter excepcional, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 4.5 c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La subvención estará destinada a sufragar los siguientes gastos derivados de la participación de las personas destinatarias de este programa:

a) Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, a jornada completa, conforme a los módulos establecidos en el apartado 2.a) de la cláusula quinta.

b) Los costes de la impartición de la formación transversal a las personas destinatarias, conforme al módulo establecido en el apartado 2.b) de la cláusula quinta.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en este convenio, se destinará el crédito presupuestario establecido en el programa 241M "Promoción y Fomento del Empleo", subconcepto 46200 "Actuaciones cofinanciadas FSE y otros", de la Ley de Presupuestos Generales de la



Comunidad de Madrid para los años 2025 y 2026.

La cuantía total de la subvención asciende a 19.314.135,84 euros, para un total de 950 participantes, distribuidos entre los siguientes ejercicios:

EJERCICIO	IMPORTE	PARTICIPANTES
2025	9.657.067,92 €	475
2026	9.657.067,92 €	475
TOTAL	19.314.135,84 €	950

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el convenio de subvención entre la Comunidad de Madrid (a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y el Ayuntamiento de Madrid (a través de la Agencia para el Empleo de Madrid), para la realización de programas públicos de empleo-formación para la activación profesional de personas desempleadas de la ciudad de Madrid para los ejercicios 2025 y 2026, con una vigencia que se extenderá desde el día de su firma hasta el día 31 de enero de 2028, y por un importe total de 19.314.135,84 euros y que se adjunta como anexo.

[Volver al índice](#)



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

Convenio en virtud del cual se formaliza la concesión directa de una subvención entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Agencia para el Empleo de Madrid, por importe de 19.314.135,84 euros, para la realización de programas públicos de empleo-formación para la activación profesional de personas desempleadas en la ciudad de Madrid para los años 2025 y 2026

De una parte, Doña María del Carmen Tejera Gimeno, Viceconsejera de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, en virtud de su nombramiento por Decreto 49/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno y de la delegación conferida, respecto de la firma de convenios, en el apartado primero 1.d) de la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, y se desconcentra el protectorado de fundaciones.

Y de otra parte, Doña Engracia Hidalgo Tena, Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, en virtud de su nombramiento por Decreto de 17 de junio de 2023 del Alcalde y en su calidad de Presidenta del Consejo Rector de la Agencia para el Empleo de Madrid, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOAM nº 9419 de 5/07/2023), apartado 1.º 7, que adscribe a dicho Área de Gobierno, el Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid y en los Estatutos de la Agencia (BOCM nº 154/2004, de 30 de junio), artículo 11, que establece que el presidente del Consejo Rector será el titular del área de gobierno a la que figure adscrito el organismo.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

I. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.1.12 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia para la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

Por su parte, el artículo 7.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece que corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral de los programas y medidas que le hayan sido transferidos



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



AE AGENCIA
PARA EL EMPLEO

El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, entre las que se encuentra la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Según Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, corresponde a su titular el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno, entre otras materias, en trabajo y empleo.

Que, de acuerdo con el artículo 18 del citado Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, la Viceconsejería de Economía y Empleo asume la directa responsabilidad de la ejecución de las actuaciones de la Consejería en materia de estrategias de empleo, políticas de fomento de empleo, trabajo, prevención de riesgos laborales y formación profesional para el empleo.

II. Que el artículo 7 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, atribuye a los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, la potestad de establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

III. Que la disposición adicional octava del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, establece que los servicios públicos de empleo podrán, ajustar las previsiones de los programas comunes de activación para el empleo y adaptarlos a los contextos de las necesidades ocupacionales en los diversos ámbitos territoriales-locales y podrán llegar a acuerdos en su ejecución para permitir atender a las operaciones necesarias previstas en los itinerarios personalizados de empleo de las personas desocupadas. A tal efecto los Servicios de Empleo podrán establecer convenios de cooperación interinstitucional con las administraciones locales que permitan su ejecución contextualizada y el seguimiento y control efectivo.

IV. Que la Estrategia de Madrid por el Empleo 2025-2027, aprobada en el marco del diálogo social, incluye entre sus medidas el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación institucional con entidades locales en el ámbito de las políticas de empleo y formación, a través del establecimiento de convenios entre la Comunidad de Madrid y aquellas entidades locales que por su tamaño o especificidad puedan llevar a cabo el desarrollo de actuaciones en el ámbito de sus territorios, en aplicación de políticas de empleo que redunden en el beneficio de su ciudadanía.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

V. El Ayuntamiento de Madrid tiene asumidas las competencias en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con lo dispuesto artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente, en los artículos 7.3, 8 y 25 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, se resalta la importancia de lo local y de la necesidad de complementarse con otras Administraciones.

La Agencia para el Empleo es el organismo autónomo del Ayuntamiento de Madrid que tiene como finalidad la gestión de las políticas municipales de empleo, mediante la intermediación laboral, la orientación y formación de los desempleados y trabajadores, y el fomento del empleo estable y de calidad y tiene, entre sus competencias, el desarrollo de políticas de prevención del desempleo, realizando actuaciones tendentes a facilitar a los trabajadores desempleados la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, promover y desarrollar una formación y orientación, tanto ocupacional como profesional y continua, tendente a cualificar a los trabajadores en las necesidades reales de trabajo existentes en el municipio, colaborar con el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid en la gestión de la intermediación en el mercado de trabajo, con especial atención en la integración de colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral o mejorar la cualificación de los trabajadores ocupados en áreas estratégicas para la economía del Municipio.

Asimismo, con fecha 2 de enero de 2012, la Dirección General de Empleo de la Comunidad de Madrid dictó resolución por la que se concede a la Agencia para el Empleo de Madrid la autorización como agencia de colocación, a los efectos de desarrollar las actividades de intermediación laboral.

VI. Que, con fecha 3 de julio de 2020, se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, y la Agencia para el Empleo de Madrid (BOCM nº 179, de 25 de julio de 2020) para potenciar la coordinación y la cooperación en el ámbito del empleo y la formación.

VII. Que, con fecha 24 de junio el Alcalde y las organizaciones sociales más representativas, firmaron la Estrategia de Empleo de la Ciudad de Madrid 2024-2027 cuyo fin es el diseño de actuaciones de políticas activas de empleo que mejoren la empleabilidad y ocupabilidad de las personas y que conecten el talento y las capacidades de éstas con las necesidades de las empresas y del mercado laboral con el objetivo de conseguir una política municipal de empleo que impulse el desarrollo económico de la ciudad y dé respuesta a las



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

necesidades del modelo productivo, generando empleo y oportunidades para las personas con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Su efectiva implementación requiere, la colaboración y complementariedad con la Comunidad de Madrid en materia de empleo buscando que los servicios prestados por ambas instituciones alcancen el mayor impacto y eficacia, ofreciendo a las personas en situación de desempleo y a las empresas, servicios de empleo coordinados y eficientes, sin duplicidades y de calidad.

VIII. Que, con fecha 24 de enero de 2025, se ha suscrito un convenio entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Agencia para el Empleo de Madrid (B.O.C.M nº 38, de 14 de febrero de 2025), para el establecimiento de un modelo integral de colaboración en materia de políticas activas de empleo en la ciudad de Madrid, que tiene como objeto la implementación, en el ámbito del empleo y de la formación, de una relación estable entre ambas instituciones, garantizando de forma coordinada y planificada la prestación de servicios y desarrollo de programas, a través de la definición del contenido de las actuaciones y de los hitos y elementos básicos de un modelo integral de colaboración en materia de políticas activas de empleo en el ámbito de la ciudad de Madrid, entre los que se encuentran los programas de apoyo al empleo.

IX. De conformidad con lo establecido en el apartado d) de la cláusula cuarta del citado convenio la colaboración en materia de programas de empleo se realizará en el marco de la ejecución de programas públicos de empleo-formación, a través de subvenciones concedidas en régimen de concesión directa en el marco de convenios de desarrollo en los que se concretará el calendario de ejecución de los programas, colectivos destinatarios, ocupaciones, número de participantes, áreas de actividad económica, certificados profesionales y formación transversal, así como otros elementos que se determinen

Los programas deberán tener las características y elementos básicos establecidos en la normativa vigente en cada momento por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones de estos programas en la Comunidad de Madrid, específicamente en lo referido al objeto y ámbito, marco normativo, obligaciones y requisitos de los beneficiarios, finalidad y contenido de las ayudas, personas destinatarias, acción subvencionable y cuantía de las subvenciones, acciones de orientación profesional, justificación, seguimiento y control, identificación y publicidad, incumplimientos y reintegros, si bien podrá acordarse puntualmente la definición de otras características o elementos distintos de los aquí descritos.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

X. De conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del citado convenio, los servicios y programas, a implementar en desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el mismo, su cuantificación y desglose de la aportación de cada parte, así como los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para su ejecución, se concretarán a través de la suscripción de convenios de desarrollo, preferentemente de duración bianual.

XI. Esta subvención se concede de forma directa y carácter excepcional en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En cumplimiento del artículo 4.6 de esta última norma se ha emitido informe de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de fecha 05/06/2025, justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan la utilización del procedimiento de concesión directa.

Considerando los datos del mercado de trabajo en la Comunidad de Madrid, se identifica a las personas desempleadas demandantes de empleo menores de 30 años y a las personas mayores de 52 años, especialmente aquellas en situación de desempleo de larga duración, como colectivos que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo y que precisan de una atención ágil y prioritaria a efectos de evitar que incurran en riesgo o situación de exclusión social.

Según datos de paro registrado correspondientes al mes de enero de 2025, en la ciudad de Madrid hay un total de 173.486 personas desempleadas demandantes de empleo, de las que 24.915 son menores de 30 años. Asimismo, 68.848 son personas desempleadas de larga duración (360 días de desempleo en un período de 540 días), de las que 38.976 son a su vez mayores de 52 años.

XII. Por su parte, el artículo 4.5.c).3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, prevé que el Consejo de Gobierno podrá autorizar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando estos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

Asimismo, conforme al artículo 8c) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, la suscripción de convenios por la Administración de la Comunidad de Madrid requerirá la autorización previa del Consejo de Gobierno, mediante acuerdo, en los convenios que instrumenten la concesión directa de



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

una subvención, a los que se refiere el artículo 4.5 c) 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Con el presente convenio se pretende instrumentar la concesión directa de ayudas de fomento de empleo a la Agencia para el Empleo de Madrid para los fines que se señalan y establecer las condiciones y compromisos del beneficiario.

La celebración de este convenio ha sido autorizada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha _____.

XIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, las ayudas establecidas en este convenio se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones gestionadas por la Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid, para el año 2025, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M núm. 287, de 2 de diciembre de 2024), modificado por Orden de 8 de abril de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo (B.O.C.M núm. 95, de 22 de abril de 2025).

Por todo lo anterior, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Comunidad de Madrid a favor de la Agencia para el Empleo de Madrid para el desarrollo de programas públicos de empleo-formación en el ámbito de la ciudad de Madrid en los ejercicios 2025 y 2026, dirigidos a la mejora de la ocupabilidad y el refuerzo de las competencias profesionales de los participantes cualificados en la ocupación, a través de la realización de un período de práctica profesional, mediante la suscripción de un contrato de trabajo con la Agencia para el Empleo de Madrid, y de la formación profesional para el empleo en competencias transversales con incidencia en el empleo.

Adicionalmente, a la finalización del período de prácticas se promoverá la inserción del participante en el mercado de trabajo, por medio de la orientación



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

para la búsqueda activa de empleo y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora.

Segunda. Personas destinatarias.

1. Serán destinatarias de estos programas prioritariamente las personas menores de 30 años y las mayores de 52 años que estén inscritas como desempleadas demandantes de empleo en las oficinas de empleo de la ciudad de Madrid y que dispongan de cualificación profesional para el desempeño de la ocupación.
2. La cualificación en la ocupación se acreditará mediante la posesión de título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, máster profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habilite o capacite para el ejercicio de la actividad laboral.

Igualmente, podrá acreditarse mediante experiencia profesional, al haber trabajado por cuenta ajena o por cuenta propia en la ocupación, durante un período mínimo de 6 meses. En este caso, la acreditación de la cualificación profesional podrá realizarse mediante contratos de trabajo, nóminas, informe de vida laboral de la Seguridad Social o, en su caso y forma excepcional, a través de declaración responsable de la actividad laboral, que incluya datos de la ocupación desarrollada, categoría profesional, empresa y tiempo de experiencia.

Tercera. Acción subvencionable.

1. Las personas participantes recibirán los siguientes servicios:

- a) Experiencia profesional en la obra y servicio, mediante la suscripción de un contrato con la entidad beneficiaria de la subvención, a jornada completa y de 8 meses de duración.

La relación laboral se materializará a través de un contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Las obras y servicios deberán permitir la práctica laboral correspondiente a las competencias profesionales de la ocupación y al nivel de cualificación profesional de los desempleados participantes.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

- b) Formación en competencias transversales con una duración de 75 horas e impartida durante la duración del contrato, conforme se determina en el anexo I.
- c) Orientación profesional para la búsqueda activa de empleo y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora, impartida por la oficina de empleo, una vez finalizado el período de contratación.
2. Las actividades de experiencia profesional y formación no podrán exceder de 8 horas al día. El tiempo destinado a la formación se entenderá como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos. La entidad beneficiaria de la subvención distribuirá, los contenidos formativos y de experiencia profesional en la forma que considere más adecuados para alcanzar los fines del programa.
3. La formación se impartirá en modalidad presencial, en las dependencias de uso formativo de la entidad beneficiaria o en un centro de formación externo a través del cual se materialice el gasto de impartición de la formación transversal.
4. Al término de su participación en el proyecto, las personas participantes recibirán un certificado expedido por la entidad beneficiaria de la subvención, en el que se hará constar la ocupación, la duración en horas de su participación en el proyecto y los módulos formativos cursados. Cuando el participante haya completado su participación y alcanzado los fines del programa, el certificado de participación se expedirá con la calificación de aprovechamiento.

Cuarta. Gastos subvencionables.

La subvención estará destinada a sufragar los siguientes gastos derivados de la participación de las personas destinatarias de este programa:

- a) Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, a jornada completa, conforme a los módulos establecidos en el apartado 2.a) de la cláusula quinta.
- b) Los costes de la impartición de la formación transversal a las personas destinatarias, conforme al módulo establecido en el apartado 2.b) de la cláusula quinta.

Entre los mismos se incluirán los costes de la evaluación y los de identificación y publicidad que se regulan en este convenio.

Quinta. Número de participantes y cuantía de la subvención.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

1. La cuantía total de la subvención asciende a **19.314.135,84** euros, distribuidos entre los siguientes ejercicios:

- a) Ejercicio 2025: **9.657.067,92**
- b) Ejercicio 2026: **9.657.067,92**

2. La cuantía establecida para cada ejercicio se distribuirá entre los siguientes gastos y conforme a los siguientes módulos:

a) Para los gastos derivados de la contratación de las personas destinatarias, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación:

- **4.743.660,96 euros** por la contratación de **214 participantes**, conforme a un **módulo de 2.770,83 euros/mes/participante**, para las ocupaciones de las categorías profesionales de los grupos de cotización a la Seguridad Social 1 a 2.
- **4.628.406,96 euros** por la contratación de **261 participantes**, conforme a un **módulo de 2.216,67 euros/mes/participante**, para las ocupaciones de las categorías profesionales del grupo de cotización a la Seguridad Social 3 a 9.

b) Para los gastos derivados de la formación transversal impartida al conjunto de los **475 participantes** por ejercicio: **285.000,00 euros**, conforme a un **módulo de 8 euros/hora de formación/participante**.

3. Las situaciones de suspensión del contrato de trabajo derivadas de cualquier causa no ampliarán el periodo subvencionable.

4. En ningún caso, los trabajadores contratados con cargo a este programa percibirán un salario bruto inferior al salario mínimo interprofesional mensual con la parte proporcional de dos gratificaciones extraordinarias.

5. En todo caso, la suma del salario abonado al trabajador y los costes de seguridad social a cargo de la entidad deberá ser, al menos, equivalente al importe del módulo utilizado para el cálculo de la subvención establecido en esta cláusula.

Sexta. Financiación

1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en este convenio, se destinará el crédito presupuestario establecido en el programa 241M “Promoción y Fomento del Empleo”, subconcepto 46200 “Actuaciones cofinanciadas FSE y otros”, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para los años 2025 y 2026, conforme se establece a continuación:



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

- **9.657.067,92** euros para el ejercicio 2025.
 - **9.657.067,92** euros para el ejercicio 2026.
2. La financiación de estas ayudas se realiza con cargo a los fondos de empleo de ámbito nacional distribuidos anualmente para su gestión por la Comunidad de Madrid, conforme a los criterios objetivos acordados en la correspondiente reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en el ámbito de “oportunidades de empleo y formación”.

Séptima. Declaraciones responsables.

La Agencia para el Empleo de Madrid, declara responsablemente:

a) No estar afectada por ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a los requisitos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los mismos han sido acreditados por la entidad beneficiaria con carácter previo a la firma del presente convenio.

b) Haber realizado el de Plan de Prevención de Riesgos Laborales, según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

c) En su caso, tener la capacidad técnica y de gestión para la impartición de la formación transversal.

d) No haber solicitado u obtenido ayudas para la misma finalidad.

Octava. Convocatorias de los programas públicos de empleo-formación.

La Agencia para el Empleo de Madrid se compromete a no concurrir a las convocatorias de los distintos programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid para los ejercicios 2025 y 2026.

La concurrencia y obtención de la condición de beneficiario en cualquier convocatoria de los citados años constituirá causa de reintegro total de la subvención concedida al amparo de este convenio en el ejercicio afectado.

Queda constatado por el órgano instructor que no hay solicitudes presentadas por la Agencia para el Empleo de Madrid, en el marco de las citadas convocatorias para el ejercicio 2025, a la fecha de firma del presente convenio.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

Novena. Obligaciones de la Agencia para el Empleo de Madrid.

Además de las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones de la Agencia para el Empleo de Madrid, las siguientes:

1. Destinar la subvención concedida a las actuaciones previstas en este convenio.
2. Formalizar el contrato de trabajo con las personas desempleadas que reúnan los requisitos exigidos en este convenio, entre las que le remita la oficina de empleo, con una duración de 8 meses a tiempo completo y de conformidad con lo establecido en el anexo I.
3. Formalizar la contratación en las ocupaciones / puestos de trabajo del anexo I y dar ocupación efectiva a los trabajadores contratados.
4. Impartir la formación transversal aprobada en el anexo I. Las aulas formativas deberán contar con el espacio, mobiliario, material didáctico y equipamiento informático necesario para el óptimo desarrollo de la acción formativa y los formadores deberán tener, preferentemente, una experiencia docente de al menos 1 año y disponer de la titulación académica acorde al contenido formativo a impartir.
5. Abonar a las personas desempleadas contratadas el salario correspondiente a su ocupación y categoría profesional, respetando lo establecido en la normativa laboral que le resulte de aplicación, y que, sumado a los costes de seguridad social a cargo del empleador, incluida la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias anuales, sea, al menos, equivalente al importe del módulo utilizado para el cálculo de la subvención establecido para este fin. Asimismo, el compromiso de ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes.
6. Comunicar la solicitud u obtención de ayudas concurrentes posteriores a la firma del presente convenio.
7. Comunicar a la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo las bajas que pudieran producirse entre los participantes y cualquier otra modificación del proyecto aprobado.
8. Difundir la acción subvencionada en los términos establecidos en la cláusula decimoquinta.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

9. Hasta el plazo de cinco años posteriores a la finalización de la acción subvencionada, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente a la subvención (originales o copias auténticas) en un expediente único, al objeto de disponer de una pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las administraciones competentes.

10. Hacerse cargo de los gastos derivados del cumplimiento de los compromisos anteriores que no sean objeto de financiación por este convenio y que resulten legal o materialmente imprescindibles para la consecución de la finalidad prevista en el mismo.

11. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, evaluación y control que efectúe la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo el Servicio público de Empleo Estatal, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otros organismos competentes, facilitando el acceso a las instalaciones donde se estén realizando la acción mixta de empleo-formación y cuanta información le sea requerida referida a la subvención.

12. Mantener un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención que permita la trazabilidad de los gastos subvencionables.

13. Todas las demás obligaciones que se deriven del presente convenio y demás normativa aplicable.

Décima. Selección de los participantes.

1. La Agencia para el Empleo de Madrid presentará la oferta de empleo ante la oficina de empleo designada a estos efectos, que será la encargada de llevar a cabo la preselección de los desempleados a contratar por la entidad beneficiaria. La oferta se ajustará a los criterios y los requisitos de los puestos de trabajo / ocupaciones descritos en el anexo I.

El ámbito geográfico del sondeo de candidatos será el correspondiente al ámbito territorial de la ciudad de Madrid, pudiéndose ampliar cuando no existan suficientes candidatos.

Se utilizará como criterio de prelación entre los candidatos el mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo y, cuando resulte necesario, a efectos de procurar alcanzar un porcentaje de al menos un 50% de mujeres preseleccionadas, se priorizará la condición de mujer.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



AGENCIA
PARA EL EMPLEO

2. La entidad beneficiaria de la subvención seleccionará a los desempleados participantes en el proyecto entre los candidatos que le hayan sido remitidos por la oficina de empleo, aplicando criterios objetivos de adecuación al puesto de trabajo y sin incurrir en causas de discriminación.

En la selección se priorizará a aquellos candidatos que no hayan participado en un programa de similares características (programas públicos mixtos de empleo-formación) en los últimos 3 años.

3. En el anexo II, la oficina de empleo reflejará los resultados del proceso de preselección de candidatos y la entidad beneficiaria consignará los resultados del proceso de selección, con la obligación de remitirlo a la oficina de empleo en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la contratación.

4. Con carácter excepcional, en aquellos supuestos en los que la oficina de empleo no disponga de candidatos suficientes para cumplir una ratio de envío de al menos 3 candidatos por puesto de trabajo en alguna de las ocupaciones, la Agencia para el Empleo podrá solicitar, respecto a los puestos de trabajo afectados, un cambio de ocupación en el marco de las establecidas en el anexo I, siempre que pertenezca al mismo grupo de cotización u otro para el que esté establecido el mismo módulo, según lo dispuesto en el apartado 2 de la cláusula quinta. A estos efectos, el cambio deberá ser aprobado por resolución de la persona titular de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo.

Undécima. Baja y sustitución de los participantes.

1. Las bajas definitivas de los desempleados participantes que se produzcan durante los dos primeros meses contados desde el inicio de su contrato de trabajo, podrán sustituirse por una sola vez por puesto de trabajo, siempre y cuando el nuevo contrato que se realice con el sustituto mantenga la fecha de finalización del contrato del titular.

La incorporación del sustituto no podrá realizarse más tarde del vencimiento del tercer mes contado desde la fecha de inicio del contrato del titular.

2. En ningún caso, la sustitución implicará el incremento de la subvención concedida.

3. La comunicación de la baja definitiva de un participante que pretenda sustituirse por un nuevo candidato deberá realizarse por la entidad beneficiaria,



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



AGENCIA
PARA EL EMPLEO

en los tres días hábiles siguientes a su baja, ante la oficina de empleo responsable del procedimiento de selección.

La selección del sustituto se realizará conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

4. La entidad beneficiaria de la subvención deberá comunicar la contratación del sustituto a la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo, en los cinco días hábiles siguientes a su contratación.

Duodécima. Inicio de la actividad subvencionada.

1. Las contrataciones de las personas destinatarias, establecidas para cada ejercicio, podrán realizarse en la misma fecha para todas las ocupaciones subvencionadas o de manera secuencial y en la misma fecha para todos los puestos de trabajo de cada ocupación del proyecto aprobado.

2. La contratación de todas las personas desempleadas participantes, según lo establecido para cada ejercicio y de conformidad con lo indicado en el anexo I, deberá realizarse, salvo causas de fuerza mayor sobrevenidas y debidamente justificadas, no más tarde de las siguientes fechas:

- Ejercicio 2025: 1 de diciembre de 2025
- Ejercicio 2026: 1 de abril de 2026

3. La actividad subvencionada se considerará iniciada, para cada ejercicio, en la fecha en la que se produzcan, al menos, las contrataciones para una de las ocupaciones del proyecto subvencionado en cada anualidad.

4. En el plazo de cinco días hábiles posteriores a la contratación de las personas desempleadas, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General competente en materia de empleo el anexo III “contratación destinatarios”. A la misma, se acompañará el anexo IV “declaración responsable destinatarios” de cada desempleado contratado para la cesión a la Comunidad de Madrid de los datos de carácter personal existentes en la base de datos de la Seguridad Social que resulten necesarios para la gestión, justificación y evaluación de la acción subvencionada.

Decimotercera. Impartición de la formación transversal.

1. En el plazo de quince días anteriores al inicio de la impartición de la formación aprobada, la entidad beneficiaria de la subvención comunicará el inicio de la



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

actividad formativa a la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, a través del sistema informático habilitado al efecto o, en su defecto, mediante la remisión del anexo V.

2. La entidad beneficiaria de la subvención o, por su cuenta, el centro de formación, realizará un control de asistencia, durante el tiempo de formación, del personal docente y de los desempleados participantes en las acciones formativas de los programas públicos de empleo-formación, mediante una solución software de firma, puesta a disposición de la entidad de formación por la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral o, en su defecto, mediante el modelo anexo VI. La cumplimentación de este formulario se realizará en la forma establecida en el mismo, no admitiéndose enmiendas o tachaduras en la cumplimentación del documento. Cualquier corrección o puntualización deberá hacerse en documento aparte suscrito por el docente y los alumnos afectados.

3. Los docentes reflejarán documentalmente los resultados obtenidos por los alumnos en cada uno de los módulos formativos del plan de formación aprobado, de manera que puedan estar disponibles en los procesos de seguimiento y control de la calidad de las acciones formativas y para el procedimiento de expedición del certificado de participación con aprovechamiento.

Decimocuarta. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención correspondiente a cada anualidad se realizará mediante anticipo del total de la subvención concedida para cada año, una vez iniciada la actividad subvencionada prevista para cada ejercicio, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la cláusula duodécima.

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos con anterioridad al pago:

a) Deberá haber aportado el anexo III “contratación destinatarios”, así como el anexo IV “declaración responsable destinatarios” de cada desempleado contratado, para la cesión a la Comunidad de Madrid de los datos de carácter personal existentes en la base de datos de la Seguridad Social que resulten necesarios para la gestión, justificación y evaluación de la acción subvencionada.

En el supuesto de proceder a las contrataciones de manera secuencial para todos los puestos de trabajo de cada ocupación, se exigirá para el pago la aportación del anexo III y del anexo IV, referidos a la ocupación y puestos de



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

trabajo de las contrataciones realizadas en primer lugar, sin perjuicio de proceder posteriormente a la aportación de los citados documentos en relación con el resto de contrataciones en los términos establecidos.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Este último requisito será comprobado de oficio por la Dirección General competente en materia de empleo.

Con la firma del presente convenio, la Agencia para el Empleo de Madrid autoriza a la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo a recabar de otras administraciones públicas a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, el certificado de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social y el certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Deberá aportar certificado acreditativo de haber cumplido con la rendición de cuentas anuales ante la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en los términos dispuestos en la Orden de 14 de enero de 2014 del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas anuales de las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid beneficiarias de subvenciones.

3. No procederá la constitución de garantías a favor de la administración concedente.

4. Dada la naturaleza de la subvención, los rendimientos financieros que se hubiesen generado por los anticipos de fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Decimoquinta. Difusión y publicidad.

1. La realización de las obras o servicios deberá hallarse debidamente identificada, para ello se utilizará el modelo anexo VIII de carteles exteriores e interiores que se colocarán en los emplazamientos donde se lleve a cabo la obra o servicio.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

2. Además, deberán incluirse los símbolos y logotipos corporativos del Servicio Público de Empleo Estatal y de la Comunidad de Madrid, conforme a los modelos que podrán ser descargados de la web institucional de la Comunidad de Madrid:

- En su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales.
- En todo tipo de material divulgativo, acciones de difusión, publicaciones e información a través de páginas web, en los que se haga referencia al programa o acción subvencionada.
- En el equipamiento profesional que se entregue a los participantes.

3. Igualmente, y al objeto de informar a las personas desempleadas contratadas de la financiación del programa por el Servicio Público de Empleo Estatal, deberá recabar de los mismos la suscripción del anexo IV de este convenio.

4. Por último, deberá incluir en los contratos de trabajo que suscriban el siguiente texto: *“este contrato está financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal distribuidos para su gestión por la Comunidad Autónoma de Madrid”*.

Decimosexta. Justificación de la subvención.

1. La Agencia para el Empleo de Madrid, en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles computados desde el día siguiente a la finalización del periodo de contratación subvencionable de cada ejercicio, deberá justificar ante la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo la subvención concedida. En su caso y cuando la subvención conste de varias ocupaciones, se computará el plazo desde la fecha de finalización del periodo de contratación subvencionable de la ocupación que haya finalizado en último lugar, en cada una de las anualidades.

2. La justificación de la subvención, tanto por gastos de formación de las personas destinatarias, como por gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato de trabajo suscrito con las personas destinatarias, se realizará mediante la modalidad de acreditación por módulos, conforme a los artículos 69.2, 78 y 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación de la subvención estará integrada por la siguiente documentación, según el anexo VII, que incluirá:



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



AGENCIA
PARA EL EMPLEO

- a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la consecución de la finalidad del programa subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
 - b) Memoria económica que contenga el número de unidades físicas consideradas como módulo, cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos previstos en el apartado 2 de la cláusula quinta.
 - c) Informe de datos para la cotización-Trabajadores por cuenta ajena I.D.C. de cada alumno-trabajador contratado, para todo el periodo de contratación.
 - d) Los documentos originales acreditativos de la asistencia a la formación en los términos del apartado 2 de la cláusula decimotercera.
 - e) Cuando el gasto de formación se ejecute a través de un tercero y el importe supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberá aportar las tres ofertas presentadas por diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio y, en su caso, memoria explicativa que justifique la elección adoptada en función de la relación entre calidad y precio, en los términos del apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - f) Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - g) En su caso, la carta de pago de reintegro de los fondos no utilizados y los no justificados y los correspondientes intereses de demora.
4. La Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo procederá a liquidar la subvención en razón de las actuaciones realizadas por el beneficiario y los gastos ocasionados, calculados mediante la aplicación de los módulos previstos en el apartado 2 de la cláusula quinta, analizando la información y documentación aportada inicialmente por la entidad beneficiaria de la subvención o la que posteriormente le haya sido requerida, y según las siguientes reglas:



a) Para el cálculo de la subvención justificada por costes salariales y de cotización a la Seguridad Social de las personas desempleadas:

- 1º Cuando la duración del tiempo de contratación haya sido inferior a la duración subvencionada por causa de dimisión, abandono o despido disciplinario del participante, la subvención máxima justificable se reducirá proporcionalmente al tiempo efectivo de duración del contrato. Cuando la reducción de la duración del tiempo de contrato del destinatario haya sido por despido en periodo de prueba, los gastos de dicho contrato no serán subvencionables.
- 2º No serán justificables los gastos correspondientes a los días en que esté suspendido el contrato de trabajo, cualquiera que sea su causa.
- 3º No serán justificables los gastos correspondientes a los días de inasistencia no justificada, aunque el día corresponda íntegramente a tiempo de formación.
- 4º El importe diario a efectos de justificación será el que resulte de dividir la cuantía del módulo mensual entre 30, y en el caso de que el resultado fuese decimal periódico, se tomarán en cuenta las dos cifras decimales, con redondeo superior en el caso de que la tercera cifra decimal esté comprendida entre 5 y 9.

b) Para el cálculo de la subvención justificada por costes de formación de las personas desempleadas:

- 1º Cuando la duración del tiempo de formación haya sido inferior a la duración subvencionada por causa de dimisión, abandono o despido disciplinario del alumno-trabajador, la subvención máxima justificable se reducirá proporcionalmente al tiempo de duración de la formación recibida. Cuando la reducción de las horas de formación haya sido por despido en periodo de prueba, los gastos de dicho contrato no serán subvencionables.
- 2º No serán justificables las horas de inasistencia a la formación no justificadas.
- 3º Cuando la formación se haya impartido en su totalidad, sólo se tendrá en cuenta a las personas formadas. Se entenderá por persona formada la que haya asistido el 75 por ciento de las horas totales de formación del módulo formativo. Al efecto, se computarán como horas de asistencia las horas de impartición de formación que se correspondan con los días en que el trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal declarada



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

por el médico del Sistema Nacional de Salud y las horas de ausencia por causa justificada.

- c) No serán justificables los gastos salariales y de Seguridad Social ni los gastos de formación de las personas destinatarias, cuando no se haya impartido la formación transversal del proyecto aprobado por causa del beneficiario.
5. Realizadas las comprobaciones, la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo emitirá la correspondiente acta de liquidación, mediante la cual se propondrá dar fin al procedimiento de comprobación de la subvención y servirá de base para dictar la correspondiente orden de liquidación de la subvención o, en su caso, el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro.
6. La no presentación de la documentación justificativa del gasto realizado, en los términos de esta cláusula, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro del pago anticipado o la pérdida del derecho al cobro, de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Los documentos justificativos individualizados originales de los gastos y los pagos deberán quedar disponibles en la entidad beneficiaria, para las actuaciones de seguimiento y control establecidos en este convenio.

Decimoséptima. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La subvención es incompatible con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad, excepto con las desgravaciones fiscales, las reducciones y bonificaciones contempladas en las medidas estatales de contratación laboral que en cada momento estuviesen vigentes.

No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoctava. Incumplimientos y reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda



de la Comunidad de Madrid, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se entenderá que ha existido un incumplimiento para cada puesto de trabajo, que dará lugar al reintegro total de la subvención concedida para el puesto de trabajo o la pérdida del derecho al cobro para el puesto de trabajo, en los siguientes supuestos:

1º Cuando la suma del salario bruto de los destinatarios, incluida la parte proporcional de las dos gratificaciones extraordinarias anuales, y los costes de seguridad social a cargo del empleador haya sido inferior al importe del módulo utilizado para el cálculo de la subvención para este fin, en más de 1 % de dicho módulo.

2º El trabajador haya desempeñado una ocupación o puesto de trabajo diferente al que figura en el anexo I.

3º La relación laboral haya finalizado con anterioridad a la duración del contrato de trabajo que figura en Anexo I, salvo que la extinción de la relación laboral haya sido por las causas establecidas en los apartados 1.d), 1.e), 1.f), 1.g), 1.h) del artículo 49 y el apartado 1.k) del artículo 49 en relación con el artículo 54, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

4º No se haya mantenido el alta del trabajador en la Seguridad Social durante la duración del contrato de trabajo que figura en el anexo I.

5º No se haya dado ocupación efectiva al trabajador.

6º El trabajador haya realizado una jornada de trabajo diferente a la que figura en el anexo I, sin perjuicio de otras distribuciones dentro del cómputo semanal u otras jornadas a tiempo completo debidamente justificadas, con el máximo establecido en el apartado 2 de la cláusula tercera.

7º Se haya cedido el trabajador a otra empresa distinta al beneficiario de la subvención.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

8º No se haya impartido la formación transversal del proyecto aprobado por causa del beneficiario.

b) Se entenderá que ha existido un incumplimiento parcial para cada puesto de trabajo, que dará lugar al reintegro de la subvención concedida para sufragar los gastos de formación, en los siguientes supuestos:

1º Se hayan impartido parcialmente los contenidos formativos transversales.

2º Se hayan impartido los contenidos formativos transversales por un centro de formación o un personal docente con graves deficiencias de instalaciones, equipos o metodológicas.

3º No se acredeite, en los términos establecidos en la cláusula decimotercera, la impartición en su totalidad de los contenidos formativos transversales.

Decimonovena. Seguimiento, control y evaluación del convenio.

1. La comprobación material de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención regulada en este convenio se realizará mediante visita al centro de trabajo donde presten su servicio las personas desempleadas contratadas y se comprobarán, al menos, los siguientes hechos:

a) La efectiva incorporación a la acción subvencionada de las personas desempleadas seleccionadas.

b) La efectiva prestación del trabajo en las tareas correspondientes a la ocupación / puesto de trabajo que figure en la resolución de concesión de subvención.

c) La disponibilidad de herramientas y equipamiento que permita una adecuada práctica profesional.

d) La ejecución de la actividad laboral en el centro de trabajo que figura en el anexo I.

e) La dirección efectiva de los trabajos por la entidad beneficiaria de la subvención.

f) La adopción de las medidas de publicidad establecidas en este convenio.

2. La competencia para la realización de estas visitas corresponde a la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

3. La impartición de la formación transversal podrá ser, asimismo, objeto de comprobación material conforme a la instrucción que dicte al efecto la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

4. En el marco de estas actuaciones se podrán realizar requerimientos para la subsanación de las irregularidades detectadas. De la visita y, en su caso, de las incidencias acaecidas, se elaborará la correspondiente acta de visita, que se trasladará al expediente de la subvención.

Vigésima. Vigencia y modificación.

1. La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el día 31 de enero de 2028.

2. La modificación del convenio se realizará previa solicitud de la entidad beneficiaria al titular de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo y habrá de estar fundamentada en una causa de fuerza mayor sobrevenida u otras causas debidamente justificadas.

Cualquier modificación que no incremente la cuantía de la subvención concedida y no resulte sustancial por estar referida a cambios en el centro de formación, centro de trabajo dentro del municipio, número de horas de la jornada a tiempo completo, así como cualquier otra modificación no sustancial del convenio no referida a las ocupaciones y puestos de trabajo por cada una de ellas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de la cláusula décima, será resuelta por la persona titular de la Dirección General de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo.

Vigesimoprimera. Causas de resolución del convenio.

1. Serán causas de resolución del presente convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. En el supuesto de incumplimiento por alguna de las partes de lo establecido en alguna de las cláusulas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 51.c) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, estableciéndose un plazo de 10 días para atender el requerimiento que se practique para cumplir los compromisos u obligaciones incumplidas.

3. Los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, constituirán causas de resolución del presente convenio cuando se resuelva la procedencia del reintegro o pérdida de derecho al cobro de la totalidad de la subvención concedida.

Vigesimosegunda. Protección de datos.

1. Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio interadministrativo.
2. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.
3. En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio interadministrativo, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
4. El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el anexo X del presente convenio.

Vigesimotercera. Transparencia.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la formalización del presente convenio será objeto de difusión electrónica a través del portal web de la Comunidad de



Madrid, sin perjuicio de su difusión por el ayuntamiento en el portal de transparencia de su página web.

2. Este convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 23.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en lo relativo a la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro de los 20 días siguientes a su firma. Además, será objeto de inscripción en el registro de convenios, en el que se incluirá la copia del mismo.

Vigesimocuarta. Régimen jurídico aplicable.

1. El presente convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se regirá, por tanto, por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

2. Las subvenciones previstas en este convenio se regirán, además de por lo dispuesto en este convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 2/1995 de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y por la Orden de 8 de mayo de 2023 por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, así como por lo establecido en las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

Vigesimoquinta. Comisión paritaria de seguimiento y coordinación.

1. El seguimiento y coordinación de la actividad convenida se realizará por la comisión paritaria creada al amparo de la cláusula décima del convenio interadministrativo de 24 de enero de 2025, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Agencia para el Empleo de Madrid para el establecimiento de un modelo integral de colaboración en materia de políticas activas de empleo en la ciudad de Madrid, que define el marco general de colaboración en esta materia entre las partes intervenientes y del que trae causa el presente convenio.

2. La presidencia del órgano colegiado será ejercida por un miembro de la Comunidad de Madrid, que dirimirá con su voto los empates a efectos de la adopción de acuerdos.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

3. El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de subvención, por lo que las facultades de control, interpretación, vigilancia y resolución de controversias se encomiendan en exclusiva a la Administración concedente y, en última instancia, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Vigesimosexta. Indicadores de seguimiento y de resultado.

1. El seguimiento del resultado de las subvenciones concedidas a través de este convenio se reflejará por el órgano concedente de la subvención en el cuadro de indicadores cualitativos y cuantitativos, de impacto y calidad, recogidos en el anexo IX.

2. Con posterioridad al cierre de cada ejercicio natural y una vez finalizadas las acciones subvencionables se emitirá por el órgano concedente un informe de evaluación basado, entre otros elementos, en el resultado del citado cuadro de indicadores.

Vigesimoséptima. Jurisdicción.

Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del incumplimiento o interpretación del alcance, objeto y contenido de este convenio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma de forma sucesiva el presente convenio interadministrativo, por medios electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en la que se encuentre consignada la última firma de las partes.

Por la Comunidad de Madrid

Por la Agencia para el Empleo de
Madrid

La Viceconsejera de Economía y
Empleo

La Presidencia del Consejo Rector

Dª. María del Carmen Tejera Gimeno

Dª. Engracia Hidalgo Tena



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

ANEXO I

EJERCICIO 2025

<u>Nº EXPTE.</u> CONV/AEM/2025	<u>NIF</u> -----	<u>ENTIDAD</u> AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID				
<u>Nº PARTICIPANTES GRUPOS COTIZACIÓN SS 1 A 2</u> 214	<u>CONTENIDOS FORMATIVOS</u> Formación Transversal					
<u>Nº PARTICIPANTES GRUPOS COTIZACIÓN SS 3 A 9</u> 261	<table border="1"> <tr> <td>Prevención de riesgos laborales</td> <td>30 horas</td> </tr> <tr> <td>Competencias digitales básicas o avanzadas</td> <td>45 horas</td> </tr> </table>		Prevención de riesgos laborales	30 horas	Competencias digitales básicas o avanzadas	45 horas
Prevención de riesgos laborales	30 horas					
Competencias digitales básicas o avanzadas	45 horas					
<u>DURACIÓN DE LOS CONTRATOS SUBVENCIONADOS</u> 8 MESES	TOTAL: 75 HORAS					
<u>SUBVENCIÓN COSTES SALARIALES:</u> 9.372.067,92 €	<u>SUBVENCIÓN COSTES DE FORMACIÓN:</u> 285.000 €					
<u>PREVISIÓN Nº PARTICIPANTES MENORES DE 30 AÑOS</u> 175	<u>TOTAL DESEMPLEADOS PARTICIPANTES</u> 475					
<u>PREVISIÓN Nº PARTICIPANTES MAYORES DE 52 AÑOS</u> 300						
<u>SUBVENCIÓN TOTAL AÑO 2025</u> 9.657.067,92 €						



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

ANEXO I

EJERCICIO 2026

<u>Nº EXPTE.</u> CONV/AEM/2026	<u>NIF</u> -----	<u>ENTIDAD</u> AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID				
<u>Nº PARTICIPANTES GRUPOS COTIZACIÓN SS 1 A 2</u> 214	<u>CONTENIDOS FORMATIVOS</u> Formación Transversal					
<u>Nº PARTICIPANTES GRUPOS COTIZACIÓN SS 3 A 9</u> 261	<table border="1"> <tr> <td>Prevención de riesgos laborales</td> <td>30 horas</td> </tr> <tr> <td>Competencias digitales básicas o avanzadas</td> <td>45 horas</td> </tr> </table>		Prevención de riesgos laborales	30 horas	Competencias digitales básicas o avanzadas	45 horas
Prevención de riesgos laborales	30 horas					
Competencias digitales básicas o avanzadas	45 horas					
<u>DURACIÓN DE LOS CONTRATOS SUBVENCIONADOS</u> 8 MESES	TOTAL: 75 HORAS					
<u>SUBVENCIÓN COSTES SALARIALES:</u> 9.372.067,92 €	<u>SUBVENCIÓN COSTES DE FORMACIÓN:</u> 285.000 €					
<u>PREVISIÓN Nº PARTICIPANTES MENORES DE 30 AÑOS</u> 175	<u>TOTAL DESEMPLEADOS PARTICIPANTES</u> 475					
<u>PREVISIÓN Nº PARTICIPANTES MAYORES DE 52 AÑOS</u> 300						
SUBVENCIÓN TOTAL AÑO 2026 9.657.067,92 €						



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



AE AGENCIA
PARA EL EMPLEO

ANEXO I EJERCICIO 2025

OCUPACIÓN según C.N.O.- 2011	PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo	NÚMERO DE DESEMPLEADOS POR OCUPACIÓN - PUESTO DE TRABAJO	GRUPO DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL 1 a 2 / 3 a 9	ACREDITACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN LA OCUPACIÓN INDICAR: TITULACIÓN UNIVERSITARIA/FORMACIÓN PROFESIONAL/CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD / EXPERIENCIA PROFESIONAL	JORNADA DE TRABAJO DIARIA A TIEMPO COMPLETO Máximo 8 horas/día INDICAR HORAS Y MINUTOS ¹	CENTRO DE TRABAJO /LOCALIZACIÓN Calle / número / municipio
2321. Especialistas en métodos didácticos y pedagógicos	Pedagogo/a	16	1 a 2	Licenciatura/Grado en Pedagogía	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2422. Ingenieros Agrónomos	Ingeniero/a Agrónomo	2	1 a 2	Ingeniería Agrónoma/Grado Universitario en Ingeniería Agrícola	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2424. Ingenieros Técnicos Agrícolas	Ingeniero/a Técnico Agrícola	1	1 a 2	Ingeniería Técnica Agrícola	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2824. Profesionales del trabajo y la educación social	Trabajador/a Social	65	1 a 2	Diplomatura/Grado en Trabajo social	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2712. Analistas y Diseñadores Software	Ingeniero/a Informático	1	1 a 2	Ingeniería en Informática	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2721. Diseñadores y administradores de bases de datos	Informático	1	1 a 2	Ingeniería en Bases de Datos	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid

¹ Sin perjuicio de otras distribuciones dentro del cómputo semanal o reducciones horarias puntuales debidamente justificadas que resulten de aplicación en base a lo establecido en acuerdos o convenios en materia de personal suscritos por el Ayuntamiento de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEOae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

2823. Psicólogos	Psicóloga/o	5	1 a 2	Licenciatura/Grado en Psicología	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2824. Profesionales del trabajo y la educación social	Técnico de Empleo	28	1 a 2	Licenciatura/Grado en Psicología, Pedagogía, Sociología y Titulaciones afines.	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2912. Bibliotecarios, documentalistas y afines	Documentalista	94	1 a 2	Licenciado/Diplomado/Grado en Biblioteconomía y Documentación/Información.	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2651. Profesionales de la publicidad y la comercialización	Técnico de Marketing y Publicidad	1	1 a 2	Grado en Marketing/Grado en Publicidad y Relaciones Públicas y Titulaciones afines	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
3713. Profesionales de apoyo al trabajo y a la educación social	Integrador/a Social	3	3 a 9	Grado Superior en Integración Social	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
3812. Técnicos en asistencia al usuario de tecnologías de la información	Técnico de Soporte Informático	1	3 a 9	Formación Profesional de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red o Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma o Titulaciones afines.	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
3831. Técnicos de grabación audiovisual	Técnico/a de Imagen y Sonido	1	3 a 9	Formación Profesional denominado Técnico Superior en Imagen y Sonido o Titulaciones afines	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
4210. Empleados de bibliotecas y archivos	Auxiliar de Archivo	30	3 a 9	Certificado de profesionalidad denominado Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos o titulaciones afines	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
6120. Trabajadores cualificados en huertas, invernaderos, viveros y jardines	Jardinera/o	16	3 a 9	Certificado de profesionalidad denominado Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes y titulaciones afines o mediante experiencia profesional.	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
9431. Ordenanzas	Ordenanza	110	3 a 9	FP denominada Título profesional básico en Servicios Administrativos; Certificado de profesionalidad denominado Atención al cliente, Consumidor o Usuario, Titulaciones afines o mediante experiencia profesional.	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

9811. Peones del transporte de mercancías y descargadores	Mozo/a de Almacén	19	3 a 9	Certificado de profesionalidad denominado Actividades Auxiliares de Almacén o Titulaciones afines.	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
3613. Asistentes de dirección y administrativos	Administrativo	63	3 a 9	Formación Profesional denominada Técnico Superior en Asistencia a la Dirección en Administración y Finanzas y Titulaciones afines.	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
4411. Empleados de Información al Usuario	Auxiliar de Información	18	3 a 9	Certificado de Profesionalidad denominado Atención al Cliente, Consumidor o Usuario, Título Profesional Básico en Servicios Administrativos o Titulaciones afines.	7 Horas	
TOTAL DESEMPLEADOS A CONTRATAR		475				



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

ANEXO I EJERCICIO 2026

OCUPACIÓN según C.N.O.- 2011	PUESTO DE TRABAJO según convenio colectivo	NÚMERO DE DESEMPLEADOS POR OCUPACIÓN - PUESTO DE TRABAJO	GRUPO DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL 1 a 2 / 3 a 9	ACREDITACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN LA OCUPACIÓN INDICAR: TITULACIÓN UNIVERSITARIA/FORMACIÓN PROFESIONAL/CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD / EXPERIENCIA PROFESIONAL	JORNADA DE TRABAJO DIARIA A TIEMPO COMPLETO Máximo 8 horas/día INDICAR HORAS Y MINUTOS ²	CENTRO DE TRABAJO /LOCALIZACIÓN Calle / número / municipio
2481. Diplomatura/Grado en Arquitectura Técnica	Arquitectos Técnicos	32	1 a 2	Diplomatura /Grado en Arquitectura Técnica	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2599. Profesionales del derecho no clasificados bajo otros epígrafes	Titulado en Derecho	3	1 a 2	Licenciatura /Grado en Derecho	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2432. Ingeniero en construcción y obra civil	Ingenieros/as en construcción y obra civil	7	1 a 2	Ingeniería en Construcción y Obra Civil	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2462. Ingenieros técnicos de obras públicas	Ingenieros/as técnicos de obras públicas	16	1 a 2	Ingeniería Técnica de Obras Públicas	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2911. Archivistas y conservadores de museos	Archivistas	10	1 a 2	Licenciatura /Grado en Información y Documentación	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2421. Biólogos, botánicos, zoólogos y afines	Biólogo	2	1 a 2	Licenciatura/Grado en Biología	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid

² Sin perjuicio de otras distribuciones dentro del cómputo semanal o reducciones horarias puntuales debidamente justificadas que resulten de aplicación en base a lo establecido en acuerdos o convenios en materia de personal suscritos por el Ayuntamiento de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEOAGENCIA
PARA EL EMPLEO

2153. Dietista y nutricionista	Dietista	2	1 a 2	Licenciatura / Grado en Dietética y Nutrición	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2484. Diseñadores gráficos y multimedia	Diseñadores gráficos	13	1 a 2	Licenciatura /Grado en Diseño Gráfico	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2810. Economista	Economista	10	1 a 2	Licenciatura /Grado en Economía	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2416. Estadísticos	Estadístico	8	1 a 2	Licenciatura /Grado en Estadística	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2140. Farmacéutico	Farmacéutico	3	1 a 2	Licenciatura /Grado en Farmacia	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2461. Ingenieros técnicos industriales y de producción	Ingeniero técnico industrial	2	1 a 2	Ingeniería Técnica Industrial y de Producción	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2922. Periodista	Periodista	6	1 a 2	Licenciatura/Grado en Ciencias de la Información	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2413. Químicos	Químico	2	1 a 2	Licenciatura/Grado en Química	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2823. Psicólogo/a	Psicólogo/a	5	1 a 2	Licenciatura/Grado en Psicología	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2931. Artistas de artes plásticas y visuales	Restaurador	5	1 a 2	Licenciatura/Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2821. Sociólogos, geógrafos, antropólogos, arqueólogos y afines	Sociólogo/a	3	1 a 2	Licenciatura /Grado en Sociología	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2623. Especialistas de la Administración Pública	Técnico de gestión	68	1 a 2	Diplomatura /Grado en Relaciones laborales y Recursos Humanos y Titulaciones afines	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2923. Filólogos, intérpretes y traductores	Traductor	1	1 a 2	Licenciatura/Grado en Enseñanza del Idioma Inglés / Filología Inglesa / Traducción e Interpretación y Titulaciones Afines	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
2824. Profesionales del social	Trabajador/a social	10	1 a 2	Diplomatura/Grado en Trabajo social	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



AGENCIA
PARA EL EMPLEO

trabajo y la educación social						
2321. Especialistas en métodos didácticos y pedagógicos	Pedagogo/a	6	1 a 2	Licenciatura/Grado en Pedagogía	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
9431. Ordenanzas	Ordenanzas	45	3 a 9	FP denominada Título profesional básico en Servicios Administrativos; Certificado de profesionalidad denominado Atención al cliente, Consumidor o Usuario, Titulaciones afines o mediante experiencia profesional.	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
3310. Delineantes y dibujantes técnicos	Delineante	5	3 a 9	FP Técnico Superior en Proyectos de Edificación (Delineación)	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
4500. Empleados administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes	Auxiliar Administrativo	211	3 a 9	FP Grado Medio Técnico de Gestión Administrativa/ Certificado de Profesionalidad de Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos / Titulaciones afines	7 Horas	Paseo de los Pontones, 10. 28005 Madrid
TOTAL DESEMPLEADOS A CONTRATAR		475				



Comunidad de Madrid CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

ANEXO II

ACTA DE SELECCIÓN

La entidad (1) con N.I.F. y domicilio en.....
y, en su nombre, D/D^a. en calidad de (2)
.....,

Declará responsablemente

Que de entre los candidatos preseleccionados remitidos por la Oficina de Empleo para su participación en el expediente CONV/AEM/_ del Convenio subvención entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Agencia para el Empleo de Madrid, por importe de 19.314.135,84 euros, para la realización de programas públicos de empleo-formación para la activación profesional de personas desempleadas en la ciudad de Madrid, el resultado del proceso de selección realizado por esta entidad beneficiaria de la subvención es la que se refleja a continuación:



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

(*) Codificar H (Hombre) o M (Mujer); (**) Codificar NP (el candidato no se presentó al proceso de selección), RE (el candidato manifiesta su rechazo expreso a la oferta), S (Candidato Seleccionado), NS (Candidato no seleccionado por mostrar una menor adecuación al puesto de trabajo)

En..... , a..... dede 202 ...
..... de 202 ...

En..... , a..... de

(Firma del representante de la Oficina de Empleo)
subvención)

(Firma del representante de la entidad beneficiaria de la

Notas:

(1) Denominación de la entidad beneficiaria de la subvención.
(2) Cargo que desempeña en la entidad.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

ANEXO III

CONTRATACIÓN DESTINATARIOS

NUMERO DE EXPEDIENTE: **CONV/AEM/____**

D/Dª. _____ en calidad de _____ de la entidad _____, con N.I.F. _____, beneficiaria de una subvención para el expediente arriba referenciado del convenio subvención entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Agencia para el Empleo de Madrid, por importe de 19.314.135,84 euros, para la realización de programas públicos de empleo-formación para la activación profesional de personas desempleadas en la ciudad de Madrid, **DECLARA RESPONSABLEMENTE / CERTIFICA** que se ha iniciado la acción subvencionada y se ha procedido a la contratación de las personas desempleadas, cuyos datos se relacionan a continuación y que los contratos de trabajo han sido debidamente comunicados a la Oficina de Empleo:

SEGÚN LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL CONTRATO DE TRABAJO												
DENOMINACIÓN DE LA OCUPACIÓN / PUESTO DE TRABAJO	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO día/mes/año	SEXO Mujer / Hombre	DOMICILIO DE RESIDENCIA Calle /Número / Municipio	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO día/mes/año	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO día/mes/año	SALARIO BRUTO MENSUAL €	A SALARIO BRUTO MENSUAL CON PARTE PROPORCIONAL DE PAGAS EXTRAS €	B CUOTA PATRONAL MENSUAL DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL € (**)	TOTAL A + B €	

En , a de..... de 20 ...

Fdo.:



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

ANEXO IV **DECLARACIÓN RESPONSABLE DESTINATARIOS**

NUMERO DE EXPEDIENTE: **CONV/AEM/____**

D./D^a (1) con D.N.I.(2), que ha sido contratado/a en la ocupación/puesto de trabajo de.....(3) en el marco del CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, A TRAVÉS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID, POR IMPORTE DE 19.314.135,84 EUROS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA CIUDAD DE MADRID, arriba identificado,

DECLARA:

1. Que he sido informado por el empleador que mi contratación **será objeto de financiación con los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal**, distribuidos para su gestión por la Comunidad de Madrid.
2. Que autorizo la cesión a la Comunidad de Madrid de los datos de carácter personal existentes en la base de datos de la Seguridad Social que resulten necesarios para la gestión, justificación y evaluación de la acción subvencionada.

En , a de de 202...
FIRMA DEL PARTICIPANTE

(1) *Nombre y Apellidos del alumno-trabajador*

(2) *Número del Documento Nacional de identidad del alumno-trabajador*

(3) *Denominación de la ocupación / puesto de trabajo según resolución de concesión de subvención*



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

ANEXO V

INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

La entidad (1) con N.I.F. y domicilio en..... y, en su nombre, D/D^a en calidad de (2)

Declaro responsablemente

Que tiene previsto iniciar la acción formativa del expediente **CONV/AEM/___** del CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, A TRAVÉS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID, POR IMPORTE DE 19.314.135,84 EUROS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA CIUDAD DE MADRID, para las ocupaciones-puestos de trabajo que se relacionan a continuación y en las fechas siguientes:

OCUPACIÓN / PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO DE ALUMNOS	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO FORMATIVO TRANSVERSAL	NÚMERO DE HORAS	FECHA DE INICIO DE LA FORMACION	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN	(cumplimentar una opción) NIF Y DENOMINACION DEL CENTRO DE FORMACIÓN / DNI Y NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERSONAL DOCENTE EXTERNO	DIRECCIÓN DEL CENTRO O AULA DE FORMACIÓN		PREVISIÓN DE IMPARTICIÓN		
							Calle / Número / Municipio	Teléfono / Correo electrónico	Días de la semana	Horario diario	Total días Formación

En....., a..... de..... de 202 ...
(Firma)

Notas:

- (1) Denominación de la entidad beneficiaria de la subvención
- (2) Cargo que desempeña en la entidad;

DESTINATARIO: Dirección General de Formación de la Comunidad de Madrid



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



AE AGENCIA
PARA EL EMPLEO

ANEXO VI
CONTROL SEMANAL DE ASISTENCIA DURANTE EL TIEMPO DE FORMACIÓN PRESENCIAL

Nº DEL CURSO	ACCIÓN	GRUPO	CÓDIGO EXPEDIENTE / OCUPACION	SEMANA		HORARIO
			CONV/AEM/_____ Ocupación:	DEL:	AL:	A
NOMBRE DEL CURSO						

	FIRMA DE LOS ALUMNOS							Faltas (En horas)		Asistencia (En horas)	
	Apellidos y Nombre (Alumnos)	D.N.I. / N.I.E.	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sin justificar	Justificadas		
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											

FIRMA DE LOS DOCENTES								(Sellado por la entidad beneficiaria o el centro de formación)	
Apellidos y Nombre (profesorado)	D.N.I.	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes			
1									
2									



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

ANEXO VII

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

NUMERO DE EXPEDIENTE: CONV/AEM/_____

ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN: .

D/Dª. en calidad de (1) y como responsable del control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la entidad , con N.I.F. , beneficiaria de una subvención para el expediente arriba referenciado del CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, A TRAVÉS DE LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID, POR IMPORTE DE 19.314.135,84 EUROS, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA CIUDAD DE MADRID, rinde ante la Consejería de , órgano concedente de la subvención, la justificación de la subvención concedida en el citado proyecto, que se ha desarrollado desde el día / /202 hasta el día / /202 .

I. La justificación se compone de:

a) Una Memoria de Actuación; b) Una Memoria Económica justificativa de los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social de las personas participantes en el proyecto y de los gastos de impartición de la formación, **por módulos o por baremo estándar de costes simplificados**; c) Una declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia; d) Informe de datos para la cotización-Trabajadores por cuenta ajena I.D.C. de cada trabajador contratado y para todo el periodo de contratación; e) Los documentos originales acreditativos de la asistencia a la formación; (En su caso) f) La carta de pago de reintegro de los fondos no utilizados y los no justificados; (En su caso) g) Las tres ofertas presentadas para la provisión del servicio de formación, según la siguiente:

II. Liquidación

CONCEPTO	PARA GASTOS SALARIALES Y DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PARTICIPANTES	PARA GASTOS DE FORMACIÓN	TOTAL
Subvención concedida por resolución	€	€	€
Subvención pagada por anticipo	€	€	€
Subvención justificada según módulo o baremo estándar de costes simplificados	€	€	€
Saldo a reintegrar	€	€	€
		TOTAL	€

- Los gastos justificados responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se han realizado durante el periodo subvencionable, habiendo sido efectivamente pagados



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en este convenio. Esta entidad beneficiaria custodiará toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado durante el plazo establecido en el presente convenio.

(Elegir una opción)

- Los gastos realizados por costes de formación han sido por cuantía igual o superior a la subvención pagada.
- Los gastos realizados por costes de formación han sido por cuantía inferior a la subvención pagada, reconociéndose un saldo de fondos no utilizados para este fin por cuantía de ____ euros.

En , a de de 20 ...

Fdo.: (1)

Cuando el beneficiario sea una entidad local: Interventor o Secretario-Interventor



**Comunidad
de Madrid**

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

ANEXO VII
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
MEMORIA ECONÓMICA

A) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PARTICIPANTES - SEGÚN MÓDULO O BAREMO ESTÁNDAR DE COSTES SIMPLIFICADOS



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

B) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR COSTES DE IMPARTICIÓN DE LA FORMACIÓN - SEGÚN MÓDULO O BAREMO ESTÁNDAR DE COSTES SIMPLIFICADOS



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

ANEXO VII
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
MEMORIA DE ACTUACIÓN

1) RESUMEN DE LA FINALIDAD Y CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO:

(En este apartado se resumirá el proyecto aprobado, considerando además los cambios que hayan sido solicitados y aprobados durante su ejecución).

2) PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y, EN SU CASO, DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS:

3) FECHA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

4) PARTICIPANTES EN EL PROYECTO:

5) DESARROLLO DEL PLAN FORMATIVO:

6) DESARROLLO DE LA PRÁCTICA LABORAL:

7) OBJETIVOS CONSEGUIDOS:

8) INCIDENCIAS EN EL DESARROLLO DE PROYECTO:

9) DIFUSIÓN DEL PROYECTO:

En , a de de 20 ...
Cargo (.....)
Fdo.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL
SEPE



AE AGENCIA
PARA EL EMPLEO

ANEXO VII
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

D. /Dª _____, en calidad de (1) _____, responsable del control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la entidad _____, con N.I.F. número _____, beneficiaria de una subvención de la consejería competente en materia de empleo de la Comunidad de Madrid por importe de _____ €, para la realización de un programa público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid, con número de expediente **CONV/AEM/_____**,

Certifica

Que para la realización del proyecto arriba referenciado, esta entidad:

(*Consignar una opción*)

- No ha aportado fondos propios ni ha obtenido otras subvenciones o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada.
- Ha aportado fondos propios y/o ha obtenido otras subvenciones o recursos que han financiado la actividad subvencionada, con el siguiente desglose de su procedencia, aplicación al proyecto e importe:
() Fondos de la propia entidad beneficiaria de la subvención / Fondos (subvenciones, aportaciones, etc.) de la entidad colaboradora denominada... (Especificar).*

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS (*)	DESTINO DE LOS FONDOS	CUANTÍA
	Para completar los costes laborales subvencionados u otros costes laborales	Salario
		Cuota patronal a S.S.
		Indemnizaciones
		Pluses extra-salariales
	Para completar los medios materiales necesarios para la ejecución de la obra o servicio	Materiales para la ejecución de la obra o servicio
		Maquinaria y herramientas para la ejecución de la obra o se
		Amortizaciones
		Seguros de responsabilidad civil
TOTAL:		€

En _____, a _____, de _____ de 20 _____.
 (FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD)

Fdo:

(1) *Cuando el beneficiario sea una entidad local: Interventor o Secretario-Interventor*



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



AE AGENCIA
PARA EL EMPLEO

ANEXO VIII
CARTEL

Cartel anunciador situado en dependencias interiores: Tamaño A 3

Cartel anunciador situado en el exterior donde se desarrolla la obra o servicio: Tamaño 100 cm x 100 cm

Fondo Blanco

<p style="text-align: center;">Fondo Blanco</p> <p>Comunidad de Madrid</p> <p>CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO</p> <p>Convenio subvención entre la Comunidad de Madrid y la Agencia para el Empleo de Madrid, para la realización de programas públicos de empleo-formación para la activación profesional de personas desempleadas en la ciudad de Madrid</p> <p>Subvención: Euros.</p> <p style="text-align: right;">Promueve: (Logotipo de la Entidad Promotora)</p> <p style="text-align: center;">Dirección General del Servicio Público de Empleo CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO</p>	<p>ANEXO VIII CARTEL</p> <p>AE AGENCIA PARA EL EMPLEO</p>
---	--

Fondo Blanco

Helvética Black

Fondo Pantoné 032

Helvética Blanca

Fondo Blanco

Helvética Black



ANEXO IX

Indicadores de seguimiento y de resultado

El seguimiento de las subvenciones concedidas a través de este convenio se reflejará en el siguiente cuadro de indicadores de resultado:

Nº de personas menores de 30 años subvencionadas	
Nº de personas menores de 30 años contratadas	
Nº de personas menores de 30 años contratadas que sean desempleadas de larga duración ³	
Nº de personas menores de 30 años que hayan finalizado el proyecto	
Nº de personas menores de 30 años que no hayan finalizado el proyecto por inserción laboral en el mercado de trabajo	
Nº de personas mayores de 52 años subvencionadas	
Nº de personas mayores de 52 años contratadas	
Nº de personas mayores de 52 años contratadas que sean desempleadas de larga duración	
Nº de personas mayores de 52 años que hayan finalizado el proyecto	
Nº de personas mayores de 52 años que no hayan finalizado el proyecto por inserción laboral en el mercado de trabajo	
Importe de la subvención concedida	
Importe de la subvención pagada / % de OK sobre D inicial	
Importe de la subvención justificada / % sobre D inicial	

³ Personas desempleadas de larga duración: Aquellas que hayan permanecido inscritas como desempleadas demandantes de empleo durante al menos 360 días en los últimos 540 días.



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



AE AGENCIA
PARA EL EMPLEO

ANEXO X

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera

Responsable y encargado del tratamiento

La Dirección General del Servicio Público de Empleo de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y el Ayuntamiento de Madrid a través de la Agencia de Empleo de Madrid, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 16.5 y demás concordantes de la Ley 3/2023, de Empleo (si os pareciera bien incluir esto)

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al Ayuntamiento de Madrid a través de la Agencia de Empleo de Madrid, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Economía Hacienda y Empleo, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid el “Registro de demandantes de empleo y gestión de su colocación, itinerarios de inserción y servicios. Registro de ofertas de empleo y procesos de casación oferta-demanda”.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida / registro / /modificación /consulta / supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del



convenio que se suscribe.

Cuarta

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “Gestión de Empleo”:

- Interesados: Ciudadanos, personas de contacto del ciudadano, personas de contacto en empresas
- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder: Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo.

Quinta

Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

Sexta

Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae AGENCIA
PARA EL EMPLEO

- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



AGENCIA
PARA EL EMPLEO

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



AE AGENCIA
PARA EL EMPLEO

Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



ae

AGENCIA
PARA EL EMPLEO

tratamiento u otro auditor autorizado por este.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros cuando proceda:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



AE AGENCIA
PARA EL EMPLEO

tratamiento.

- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



AE AGENCIA
PARA EL EMPLEO

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento ()*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



AGENCIA
PARA EL EMPLEO

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera *Responsabilidad*

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ello.



[Volver al índice](#)

15.- Aprobar el Plan de Industria Madrid 2025-2027.

Madrid, como la mayoría de las grandes ciudades, ha experimentado en las décadas pasadas una notable transformación de su actividad productiva y de los espacios en que se localizan las empresas y ha sufrido el retroceso del peso del sector industrial como elementos comunes. Además, en los últimos años otros acontecimientos han agudizado el proceso, como el impacto de la crisis de la pandemia del COVID en 2020, los problemas de desabastecimientos que generaron cuellos de botella en 2021 y 2022 y la crisis energética por la ocupación de Ucrania por Rusia, entre otros.

Los efectos desencadenados por estos acontecimientos han puesto de relieve la necesidad de aplicar políticas dirigidas a fortalecer la actividad productiva y, en particular, al sector industrial en Europa. La ciudad de Madrid, que nunca ha dejado de apostar por este sector, presenta el Plan de Industria Madrid para el próximo trienio 2025-2027 como instrumento para articular una política industrial propia, que permita impulsar modelos productivos sostenibles, eficientes en materia energética, competitivos y tecnológicamente avanzados, a través de los cuales se generen oportunidades de empleo estable y de calidad en la capital.

El Plan de Industria Madrid 2025-2027 ha sido posible gracias a la participación de los principales agentes económicos, sociales y educativos, y constituye una apuesta decidida de toda la corporación madrileña por el sector industrial como elemento articulador del crecimiento y de la mejora del reequilibrio en la ciudad.

El plan se incorpora como anexo a este acuerdo y se ha articulado en seis líneas de actuación y cuarenta y cuatro medidas que se irán implantando a corto, medio y largo plazo. El primer grupo de medidas a ejecutar en el más corto plazo se dirigen al refuerzo del conocimiento de la actividad económica y de las capacidades de nuestra ciudad para la creación de nuevos polos de actividades industriales estratégicas, al impulso de la colaboración empresa-Administración como agente de desarrollo económico y al fomento de la competitividad industrial a través de las infraestructuras productivas de titularidad pública y de los recursos públicos destinados a la financiación de las pymes madrileñas.

A medio plazo se pondrán en marcha actuaciones que persiguen la mejora y modernización de los espacios productivos y el impulso a la transformación del modelo de pyme industrial. Se incluyen en estas líneas de actuación medidas para renovar y transformar el entorno y la actividad



industrial y servindustrial a través de la colaboración entre todos los agentes del ecosistema industrial, tanto públicos como privados. Por último, se llevará a cabo la línea destinada al fomento de la sostenibilidad en las áreas de actividad económica, a través de medidas que se van a desarrollar en la última etapa del plan y van a posibilitar que surjan nuevas oportunidades y el refuerzo de la competitividad del sector industrial a un plazo más largo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Industria Madrid 2025-2027 que se incorpora como anexo.

SEGUNDO.- El acuerdo surtirá efectos desde su fecha de adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la web municipal.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)

ANEXO

**PLAN DE INDUSTRIA
MADRID
2025-2027**

PRÓLOGO

Madrid, como la mayoría de las grandes ciudades, en las pasadas décadas, ha experimentado una notable transformación de su actividad productiva y de los espacios en que se localizan las empresas y ha sufrido el retroceso del peso del sector industrial. Además, en los últimos años otros acontecimientos han agudizado el proceso, como el impacto de la crisis de la pandemia del COVID en 2020, los problemas de desabastecimientos que generaron cuellos de botella en 2021 y 2022 y la crisis energética por la ocupación de Ucrania por Rusia, entre otros.

Los efectos desencadenados por estos acontecimientos han puesto de relieve la necesidad de aplicar políticas dirigidas a fortalecer la actividad productiva y, en particular, al sector industrial en Europa. La ciudad de Madrid, que nunca ha dejado de apostar por este sector, presenta el Plan de Industria de la ciudad de Madrid para el próximo trienio 2025-2027 como instrumento para articular una **política industrial propia, que permita impulsar modelos productivos sostenibles, eficientes en materia energética, competitivos y tecnológicamente avanzados a través de los cuales se generen oportunidades de empleo estable y de calidad** en la capital.

El Plan de industria de la ciudad de Madrid 2025-2027 ha sido posible gracias a la participación de los principales agentes económicos, sociales y educativos, a los que aprovecho para agradecer su contribución, y constituye una apuesta decidida de toda la corporación madrileña por el sector industrial como elemento articulador del crecimiento y de la mejora del reequilibrio en la ciudad. Integra todas las iniciativas municipales que vamos a llevar a cabo para impulsar este sector en respuesta a los desafíos más acuciantes, como son la mejora de la competitividad y con el fin de sentar las bases para impulsar el crecimiento sostenible del sector en el futuro en nuestra ciudad.

El plan se ha articulado en seis líneas de actuación y cuarenta y cuatro medidas que se irán implantando a corto, a medio y largo plazo. El primer grupo de medidas que

ejecutaremos en el más corto plazo se dirigen **al refuerzo del conocimiento de la actividad económica y de las capacidades de nuestra ciudad para la creación de nuevos polos de actividades industriales estratégicas, al impulso de la colaboración empresa-Administración** como agente de desarrollo económico **y al fomento de la competitividad industrial** a través de las infraestructuras productivas de titularidad pública y de recursos públicos destinados a la financiación de las pymes madrileñas.

A medio plazo pondremos en marcha actuaciones que persiguen **la mejora y modernización de los espacios productivos, y el impulso a la transformación del modelo de pyme industrial.** Se incluyen en estas líneas de actuación medidas para renovar y transformar el entorno y la actividad industrial y servindustrial a través de la colaboración entre todos los agentes del ecosistema industrial, tanto públicos como privados. Y por último llevaremos a cabo la línea destinada **al fomento de la sostenibilidad en las áreas de actividad económica,** a través de medidas que se van a desarrollar en la última etapa del plan y van a posibilitar que surjan nuevas oportunidades y el refuerzo de la competitividad del sector industrial a un **plazo más largo.** Estimamos que los resultados de este grupo de medidas se extenderán más allá del 2027.

El plan industrial de la ciudad de Madrid fue un compromiso que asumió José Luis Martínez-Almeida en el programa electoral para las elecciones municipales del año 2023, con el fin de fomentar la competitividad del sector industrial para reforzar el carácter estratégico de Madrid, la inversión española y extranjera, el mantenimiento de empleo de calidad y la modernización de los polígonos industriales. Estos objetivos son los que han inspirado las líneas y medidas del plan que presentamos. Hoy estamos más cerca de conseguirlos gracias al esfuerzo conjunto.

Engracia Hidalgo Tena
Delegada del Área de Economía,
Innovación y Hacienda

1. JUSTIFICACIÓN	7
2. ANÁLISIS ECONÓMICO	19
2.1. LA INDUSTRIA EN EL MUNDO	20
2.2. LA INDUSTRIA EN ESPAÑA	24
2.3. LA INDUSTRIA EN LA REGIÓN	32
2.4. LA INDUSTRIA EN LA CIUDAD DE MADRID.....	38
3. MARCO ESTRATÉGICO	49
3.1 UNION EUROPEA	49
3.2 ESPAÑA.....	52
3.3 COMUNIDAD DE MADRID.....	56
3.4 CIUDAD DE MADRID.	58
4 ANÁLISIS DAFO.....	62
4.1 DEBILIDADES	62
4.2 AMENAZAS.....	63
4.3 FORTALEZAS	64
4.4 OPORTUNIDADES	66
5. DIAGNÓSTICO.....	68
6. MEDIDAS Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.....	89
7. CRONOGRAMA DE ACTUACIONES	101
8. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.....	106
9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO	107
10. PRESUPUESTO	109

PRESENTACIÓN

En las últimas décadas, muchas ciudades han experimentado una profunda transformación de su economía, destacando el descenso sostenido del sector industrial. Inicialmente, cerraron o se deslocalizaron empresas de sectores maduros, con bajo valor añadido y escasa intensidad tecnológica. Posteriormente, la tendencia también alcanzó a actividades más tecnológicas y a empleos más cualificados. Las sucesivas crisis del siglo XXI han evidenciado la importancia estratégica de la industria y la vulnerabilidad de las economías basadas en cadenas globales de suministro que pueden romperse de manera abrupta. Consciente de ello, el Ayuntamiento de Madrid considera fundamental promover la industria en la ciudad, en coordinación con las políticas regionales, nacionales y europeas. El Plan de industria Madrid 2025-2027 aspira a impulsar la actividad industrial y “servindustrial”, fomentando un modelo productivo sostenible, eficiente, tecnológico y competitivo.

Este plan se fundamenta en tres grandes principios:

1. Consenso con los principales agentes económicos (CEIM, Cámara de Comercio, etc.), educativos (universidades) y sociales (CCOO, UGT).
2. Carácter integrador, al articular todas las iniciativas municipales relacionadas con el desarrollo económico de Madrid.
3. Transversalidad, configurando como ejes centrales factores como la economía circular, la sostenibilidad o la innovación tecnológica.

El Gobierno municipal se propone hacer de Madrid un lugar atractivo para trabajar e invertir. Y para ello se potenciará la mejora de áreas industriales, la innovación y el desarrollo de espacios como Villaverde y La Atalayuela (Villa de Vallecas), donde se ubicará la nueva factoría industrial. Con ello, se pretende reindustrializar los espacios productivos de la ciudad, dinamizar el empleo y fomentar la cohesión territorial. El Ayuntamiento aportará cerca de 200 millones de euros para su ejecución en el periodo 2025-2027.

Este instrumento considera el Plan Renove Industria 2021-2025 como uno de sus puntos de apoyo, si bien persigue un objetivo diferente, ya que este, tras los Acuerdos de la Villa, se formuló para recuperarse del desplome de la actividad económica en Madrid por los efectos de la pandemia de la COVID-19. El plan industrial de la ciudad de Madrid 2025-2027 que se presenta, constituye una nueva herramienta que persigue consolidar la actividad industrial en la ciudad, apoyar el crecimiento de las pymes industriales, en particular de las manufactureras mediante la integración del desarrollo tecnológico, y mejorar las áreas de emplazamiento incorporando criterios de sostenibilidad.

1. JUSTIFICACIÓN

No es posible un modelo productivo viable, equilibrado, sostenible y resistente a las crisis cíclicas de la economía si no contamos con un sólido aparato productivo industrial. Para ello, tenemos que ser capaces de incrementar la participación del sector secundario sobre el conjunto de la actividad económica. De hecho, nuestro país no alcanzó el objetivo del 20% del PIB fijado por la Unión Europea para 2020 en su comunicación “Por un renacimiento industrial europeo”, toda vez que el peso del sector secundario español sobre dicho indicador en el año de referencia fue del 16,1%.

Debemos, por tanto, comprometernos con una *estrategia de reindustrialización de país* que implique a todas las Administraciones y que nos permita aprovechar las numerosas ventajas que se derivan de esta iniciativa y entre las que cabe destacar: el incremento del desarrollo tecnológico y la mejora de la productividad, la diversificación de la estructura productiva, las condiciones laborales de las que disfrutan las personas trabajadoras del sector secundario (aporta un empleo más estable y cualificado, así como con menores tasas de temporalidad y sueldos más altos), la mejora de la cohesión territorial, el aumento de la competitividad internacional y, por último, la menor dependencia de otras economías y el fortalecimiento de nuestra “autonomía estratégica”.

Para ello, existe un marco de políticas industriales en los niveles europeo, nacional y regional que establece objetivos de reindustrialización y digitalización y sobre el que se profundizará en el apartado 3 de este plan dedicado a su “Marco estratégico”.

La “cuestión industrial” está siendo objeto de atención por las diferentes Administraciones y está presente en el debate público por su incuestionable relevancia para el crecimiento del conjunto de la economía. La vital importancia del sector secundario se ha resumido en una de las ediciones anuales del “Índice Global de Competitividad Industrial” con un sencillo aforismo: “*Según vaya la industria, así irá el país*”, es decir, la prosperidad de las naciones está inextricablemente ligada al progreso de su sector secundario. En un contexto económico crítico como el actual, caracterizado

por la incertidumbre, la actividad industrial y servindustrial se convierte, precisamente, en uno de los ejes fundamentales para facilitar el desarrollo, la competitividad y la resiliencia y la capacidad de adaptación de la economía a la evolución de un entorno cambiante.

El Ayuntamiento de Madrid es consciente tanto de la relevancia de la actividad industrial como del nuevo papel que corresponde a las grandes metrópolis en el contexto global.

Por ello, en sintonía con el programa de su equipo de Gobierno ("Madrid: una ciudad que te facilita la vida" y "Madrid: una ciudad para trabajar e invertir") y en el marco de la colaboración público-privada que exige el presente entorno relacional, se ha decidido impulsar la economía de la ciudad y estimular dicha colaboración con el fin de hacer de la ciudad de Madrid un referente económico en el contexto abierto y mundializado de nuestro tiempo.

El nuevo plan constituye una herramienta para fortalecer la economía, impulsar la competitividad de nuestras empresas, atraer inversión industrial y preparar nuestra estructura productiva para afrontar algunos de los retos que se plantean a la sociedad actual: aumentar nuestra autonomía estratégica y mejorar la resiliencia ante perturbaciones en el mercado y acelerar la transición verde y digital.

Impulsar la actividad económica y mejorar nuestra competitividad desde el protagonismo de las ciudades.

Con el objetivo de dar nuevo impulso a la vida económica de nuestra ciudad y fomentar su competitividad, es necesario colaborar estrechamente con las empresas y ayudarlas en un escenario en el que la economía mundial está condicionada por su recuperación tras el severo impacto de la pandemia, la evolución de la inflación y una gran incertidumbre e inestabilidad del panorama geopolítico internacional.

A pesar de las buenas perspectivas económicas de la ciudad de Madrid, la situación económica general se caracteriza actualmente por la complejidad de las perspectivas para el crecimiento internacional y una desaceleración más pronunciada en las economías avanzadas de la zona euro como la española. Además, las empresas tienen

que hacer frente a retos como el incremento de los costes a causa del encarecimiento de la financiación, la adquisición de materias primas y carburantes o los problemas en la cadena de suministro de determinados productos originados por los conflictos en diferentes partes del mundo (Ucrania, Oriente Medio y Mar Rojo).

A tal fin, es preciso que, con urgencia, se definan y desarrollen tanto medidas de apoyo y transformación para las empresas ya existentes como para la creación e impulso de otras nuevas.

Procede, en definitiva, implementar políticas proactivas que, específicamente, fomenten la actividad del sector secundario y, por ello, el Ayuntamiento de Madrid ha decidido, en aplicación de su programa de gobierno¹, la elaboración e implementación de un nuevo “plan industrial” de la ciudad de Madrid que, concebido como una aportación decidida del equipo de Gobierno municipal a esa necesaria estrategia de país en la que participan todas las Administraciones, tiene un enfoque transversal que presta una especial atención a factores que, como el conocimiento, la economía circular, el cambio climático, la sostenibilidad, la eficiencia energética, la industria 4.0 y 5.0 o la colaboración entre empresas y Administración son tan relevantes para la puesta en marcha de cualquier iniciativa en el ámbito industrial.

Esta iniciativa del Ayuntamiento de Madrid cobra especial sentido si se tiene en cuenta el cambio del rol que compete a las ciudades en el actual contexto mundial. Tal y como reconocen la “Agenda 2030”, la “Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas”, la “Agenda Urbana para la UE” o la propia “Agenda Urbana Española” los grandes núcleos urbanos y sus áreas metropolitanas, como centros de impulso y desarrollo económico y social, están llamados a liderar un proceso de cambio generalizado, toda vez que más del 80 % de la actividad económica global ya se concentra en ellas y se calcula que, en 2025, un 60 % del PIB global se generará en solo 600 ciudades que, en 2050, aglutinarán el 70 % de la población mundial.

¹ **Medida 158** del programa electoral del Partido Popular: “**Elaboraremos un nuevo Plan Industrial** que garantice fomentar la competitividad del sector industrial para reforzar el carácter estratégico de Madrid, la inversión española y extranjera, el mantenimiento de empleo de calidad y la modernización de los polígonos industriales

Efectivamente, la presente sociedad tecnológica y su modo de producción exige la concentración de la población en grandes núcleos urbanos. Debemos, por ello, tener en cuenta el relevante papel que desempeñan las grandes metrópolis en el mundo actual como catalizadoras del cambio y centros de impulso y desarrollo de nuestra civilización. Las ciudades son espacios de oportunidades, pero también de tensiones sociales, económicas y culturales que harán necesaria una gestión más eficaz de los intereses en conflicto.

No es posible lograr un desarrollo sostenible sin transformar radicalmente la forma en que construimos y administramos los espacios urbanos.

Por todo ello, de la adecuada organización y capacidad de las grandes metrópolis para dar respuesta a las necesidades planteadas, dependerá, en gran medida, nuestro futuro y corresponde a las grandes urbes y sus áreas metropolitanas liderar un ambicioso proceso de transformación a escala mundial.

Según datos de Eurostat del mes de marzo de 2024², en España se encuentran dos de las cinco grandes áreas metropolitanas de la Unión Europea cuya población supera los cinco millones de habitantes; Madrid que, con casi 7 millones (6.871.903) de residentes es la segunda detrás de París (12.388.388 residentes) y Barcelona que ocupa la tercera posición con casi 6 millones de residentes (5.797.356) y a la que siguen Berlín y la gran conurbación de la cuenca del Ruhr.

Madrid es, además, el área metropolitana europea que más ha crecido en el último lustro (2018-2023), registrando un incremento demográfico de 322.383 habitantes. Desde que se inicia la serie histórica de Eurostat en 1990, Madrid es el área metropolitana que más ha aumentado su población (1.934.747 habitantes).

Para hacernos una idea precisa de la pujanza de las áreas metropolitanas en el sentido expuesto, baste con señalar que la población del área de Madrid (que incorpora residentes de las comunidades autónomas de Castilla-La Mancha y Castilla y León), era

² Biggest european metropolitan areas: <https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-eurostat-news/w/ddn-20240318>.

prácticamente igual a la población de la Comunidad de Madrid que contaba, a 1 de enero de 2024, con poco más de 7 millones de habitantes (7.002.363). Por su parte, el área metropolitana de Barcelona supone el 72,27% de la población de Cataluña (8.021.153 habitantes también a fecha 1 de enero de 2024).

En este contexto, cobra pleno sentido la necesidad de actuar desde lo que se ha denominado como una “perspectiva glocal”, es decir, “pensando globalmente y actuando localmente”, así como de aplicar, tal y como recomienda la Unión Europea, “estrategias de especialización inteligente” que tengan en cuenta y potencien las fortalezas y ventajas competitivas de los municipios y regiones como un elemento básico para impulsar su desarrollo.

Además, muchas ciudades han apostado ya por una transformación estratégica para dar respuesta a algunos de los grandes desafíos globales y trabajan para ajustarse al paradigma de las “ciudades inteligentes”, basadas en el desarrollo urbano sostenible, que aplican la innovación y las tecnologías de la información y la comunicación a una gestión integral y sistémica de los servicios que prestan.

En ese marco, el plan industrial que ahora se presenta supone la plena asunción por parte del equipo de Gobierno municipal de la responsabilidad que compete a las grandes ciudades como centros de desarrollo, especialmente en situaciones complejas y de incertidumbre como la presente.

Por ello, el nuevo plan industrial se concibe como una ambiciosa herramienta que, desde una perspectiva transversal e integradora, sea capaz de aglutinar y catalizar todas aquellas iniciativas y propuestas municipales con incidencia en la actividad productiva y el desarrollo económico de la ciudad de Madrid.

Adaptar la economía de la ciudad de Madrid a la “nueva economía” y a la “sociedad del conocimiento”.

En el marco de las diferentes estrategias de las Administraciones que tienen por objeto el refuerzo e impulso de la actividad industrial, la ciudad de Madrid debe ser capaz tanto de identificar las oportunidades como de aprovechar las sinergias derivadas de este

conjunto de iniciativas que, no obstante, van a estar determinadas por cuatro elementos que caracterizan lo que se ha denominado como “Nueva Economía”, y que son esenciales a la hora de definir cualquier actuación en materia de promoción industrial:

- En primer lugar, la evolución de las nuevas tecnologías y una digitalización creciente de la producción con la generalización de sofisticadas herramientas asociadas a “big data”, inteligencia artificial o internet de las cosas (IoT).
- En segundo lugar, la necesaria sostenibilidad de la actividad productiva en un escenario de transición a una economía hipocarbónica y circular que, más eficiente y respetuosa con el medio ambiente, prima el uso de tecnologías energéticas limpias y el respeto a los compromisos adquiridos en materia de control de emisiones.
- En tercer lugar, la emergencia de un entorno de trabajo colaborativo en el que la colaboración público-privada se impone como consecuencia de la complejidad de los problemas de nuestro tiempo y la multiplicación de los actores en el contexto de una sociedad tecnológica, global y relacional.
- Por último, el contexto de una economía mundializada y la obligada apertura a los mercados internacionales que hace preciso un esfuerzo para garantizar un comercio abierto y una competencia leal de todos los actores.

De acuerdo con estas coordenadas y desde la perspectiva municipal de una gran metrópoli como Madrid, debe tenerse muy en cuenta la importancia que se concede en el ámbito comunitario a la necesidad de reforzar la capacidad de las comunidades locales para, a partir de sus propias iniciativas, adaptarse a la evolución de un entorno global en cambio permanente, planteamiento que ya contenía la “Estrategia renovada de política industrial de la UE”.

En este contexto, el nuevo “Plan Industria 2025-2027” pretende transformar el tejido empresarial existente e impulsar la creación de nuevas empresas que sitúen a la ciudad como epicentro de transformación, banco de pruebas de ideas a escala nacional y

referente internacional en la modernización de los procesos industriales. La ciudad de Madrid debe tener un lugar privilegiado si sabe aprovechar sus posibilidades como centro de encuentro e intercambio de tecnologías y buenas prácticas y plataforma de lanzamiento de empresas con implantación estatal.

La ciudad de Madrid no puede conformarse con ser el motor de la economía española, sino que debe aspirar a ser más competitiva internacionalmente y convertirse en referencia, como el principal polo de desarrollo económico y de innovación del sur de Europa, también en el ámbito industrial.

El Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid es consciente de que no hay economía sana sin tejido industrial, e igualmente de que no hay tejido industrial sano sin la necesaria cohesión territorial y sin una economía del conocimiento.

Así, la política industrial, como elemento clave de productividad e innovación y, toda vez que estimula el desarrollo, el crecimiento y la generación de todo tipo de transformaciones estructurales que favorecen la cohesión, debe perseguir objetivos tales como asegurar el acceso equitativo a servicios y equipamientos, configurar un auténtico proyecto territorial común y buscar la coherencia interna del territorio, mejorando su articulación y conectividad con otros territorios vecinos y corrigiendo cualquier disfunción que pueda generar desigualdad territorial. Todo ello, en el marco de iniciativas comunitarias como las ya citadas “estrategias de especialización inteligente” o el impulso de herramientas de colaboración público-privada como la definición y reforzamiento de una “política de clústeres”, toda vez que dichas entidades, al fomentar la colaboración entre el empresariado, entidades de inversión, universidades y centros de investigación, facilitan la priorización y coordinación de las actuaciones de los diferentes actores implicados en un determinado ámbito de actividad y mejoran la asignación de recursos y su utilización.

De esta manera y en estrecha colaboración con los Estados miembros y sus autoridades regionales y locales, es posible ayudar a las economías de regiones y ciudades a

diversificarse y reorientarse hacia sectores económicos nuevos, sostenibles, con un mayor valor añadido y potencial de futuro.

Por lo que se refiere a la necesaria adaptación a la *sociedad del conocimiento*, esta constituye sin la menor duda, un activo intangible que ha sido ampliamente reconocido como un factor clave de ventaja competitiva estrechamente vinculado a otros ámbitos como el empleo, el crecimiento de la economía, el medio ambiente, la industria o la energía.

Uno de los roles esenciales de la innovación es el de trasladar los logros de la investigación a la elaboración de servicios y productos nuevos y mejores, asegurando, de esta manera, la transferencia de conocimiento, una mayor competitividad en el mercado global y una mejora de la calidad de vida de las personas.

Efectivamente, la inversión en conocimiento, tanto en I+D+i para el desarrollo de la tecnología y de las patentes necesarias, como en la formación y cualificación del personal, redunda necesariamente en una mejora de la eficiencia y competitividad de nuestra actividad productiva en la línea de lo propuesto en la estrategia industrial de la Unión Europea.

A este respecto, el “Global Manufacturing Competitiveness Index³”, el “2023 Manufacturing Outlook”⁴ y el “Competitive Industrial Performance (CIP) Index”⁵ insisten en que la “innovación” y el “talento” son los factores decisivos para asegurar la competitividad industrial de un país, haciendo además posible que este disponga del personal cualificado necesario para retroalimentar el ciclo de innovación y generación de conocimiento.

³<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/global/Documents/Manufacturing/gx-global-mfg-competitiveness-index-2016.pdf>

⁴<https://www.deloitte.com/global/en/Industries/industrial-construction/analysis/gx-manufacturing-industry-outlook.html>

⁵ El “Competitive Industrial Performance Index” (CIP) de 2023, elaborado por la Organización para el Desarrollo Industrial de la ONU (UNIDO), evalúa un total de 153 países y su capacidad para elaborar y exportar productos y mercancías manufacturadas, su progreso tecnológico y su influencia sobre el conjunto de la actividad manufacturera global. <https://www.unido.org/news/germany-worlds-leading-manufacturer-according-unidos-cip-index>

El Ayuntamiento de Madrid va a colaborar de nuevo en ese esfuerzo del país en favor de la industria mediante la elaboración de este nuevo plan industrial, una medida presente en su programa de gobierno que tiene por objeto: *"fomentar la competitividad del sector industrial para reforzar el carácter estratégico de Madrid, la inversión española y extranjera, el mantenimiento de empleo de calidad y la modernización de los polígonos industriales"*.

Madrid, como toda gran urbe, ha experimentado notables cambios económicos, tecnológicos y laborales durante las pasadas décadas, que han tenido su plasmación territorial en las áreas productivas de la ciudad. En estos espacios surgen y se desarrollan la mayor parte de las actividades que transforman la realidad económica y física de la ciudad. Ahora bien, este proceso no refleja un recorrido lineal, puesto que hay elementos que modifican y, en determinados casos, ponen en riesgo la evolución del sistema productivo.

Con carácter general, se observan ámbitos donde se registra una notable presencia de empresas que concentran las principales funciones directivas, que generan un alto valor añadido y que son tecnológicamente avanzadas, frente a espacios donde se alojan compañías que tienen un reducido tamaño y una escasa productividad e incluso hay ámbitos que integran servicios asociados a la industria principalmente. Además, han surgido competidores en el consumo del suelo en estos espacios, como el uso logístico y a veces el residencial por su centralidad, que transforman el espacio existente, empujando fuera de las áreas de actividad económica y a menudo de la ciudad, a determinadas actividades productivas. Por ello, hay áreas que generan deseconomías por el espacio consumido, y en determinados casos abandonado, que condicionan el emplazamiento de nuevos establecimientos productivos y donde es necesario actuar.

La actividad industrial refleja un continuo descenso en términos de PIB y de afiliación en las últimas décadas; sin embargo, resulta preciso señalar que la cuantificación real no muestra el retroceso de la actividad industrial, pues los cambios en la organización y producción del sector han generado una vinculación entre industria y servicios a la industria que impide conocer la evolución existente real desde el punto de vista cuantitativo. Por ello, la industria manufacturera debe seguir siendo el eje principal del

desarrollo económico, pues es la base de aplicación de las nuevas tecnologías y a medida que éstas transformen la producción, se generan efectos positivos sobre la productividad, el empleo y la formación de los trabajadores, pero también sobre la distribución de la renta, el bienestar y el medio ambiente.

La Comisión Europea ha avanzado el concepto de industria 5.0. Este concepto "ofrece una visión de la industria que va más allá de la eficiencia y la productividad como únicos objetivos, y refuerza el papel y la contribución de la industria a la sociedad" y "sitúa el bienestar del trabajador en el centro del proceso de producción y utiliza las nuevas tecnologías para proporcionar prosperidad más allá del empleo y el crecimiento, respetando los límites de producción del planeta". Complementa, por tanto, el enfoque de la industria 4.0 "poniendo específicamente la investigación y la innovación al servicio de la transición hacia una industria europea sostenible, centrada en el ser humano y resistente"⁶.

Por ello, hay tres aspectos que van a sustentar el devenir de la industria: el ser humano como pieza clave, la resiliencia y la sostenibilidad. Los tres tienen importantes implicaciones para la estrategia empresarial. La primera de ellas es aquella centrada en el ser humano que promueve **el talento, la diversificación y la capacitación**, por tanto, las personas pasan de ser medios a ser fines.

A este respecto, se ha pronunciado el "Foro Económico Mundial" que, en sus últimos informes sobre los "*trabajos del futuro*" y "*el futuro del empleo*", considera imprescindible proceder a un "Reajuste Global" ("Global Reset") que nos conduzca a un sistema socioeconómico más justo, sostenible y equitativo en el que se refuerce la movilidad social, se restaure la cohesión social y la prosperidad económica sea compatible con un planeta que goce de buena salud.

Los informes proporcionan una visión general de la creciente e imparable relevancia de las nuevas tecnologías en el ámbito laboral, de los nuevos trabajos y competencias y

⁶ Comisión Europea, Dirección General de Investigación e Innovación, Breque, M., De Nul, L., Petridis, A. (2021). Industry5.0: towards a sustainable, human-centric and resilient European industry, Publications Office.<https://data.europa.eu/doi/10.2777/308407>

su indudable potencial disruptivo, así como de los inevitables procesos y estrategias que a gran escala deberán acometerse para la recualificación de la fuerza laboral de todas aquellas empresas y organizaciones que quieran estar en las mejores condiciones para hacer frente a los retos del futuro.

A juicio del citado organismo el elemento clave para lograr ese reseteo global es el máspreciado de los activos de cualquier sociedad u organización: su “capital humano”, las personas que las constituyen. Se trata de un enfoque que, cargado de humanismo, hace de la persona al igual que la propuesta comunitaria de la industria 5.0, el eje central de cualquier iniciativa de cambio y transformación global.

Igualmente y como se verá en el apartado 5 de este plan (Diagnóstico), el análisis de la situación actual del sector secundario desde el ámbito privado recomienda una perspectiva o “aproximación antropocéntrica” que, implicando a todos los miembros de la organización y articulando nuevas formas de trabajo, sitúe a las personas en el centro de cualquier iniciativa que tenga por objeto la adaptación y puesta al día de la industria al objeto de dar respuesta a las exigencias y retos de un contexto en constante transformación.

Por tanto, la estrategia empresarial no irá dirigida únicamente a lograr el crecimiento, el beneficio y la eficiencia, sino a la creación de organizaciones que sean “antifrágiles” y, por tanto, con capacidad de anticiparse, reaccionar y aprender de las crisis, garantizando su rendimiento. Respecto de la sostenibilidad, la Comisión Europea señala que se debe prestar atención al **triple balance (beneficios, planeta y personas)** y a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Efectivamente, la necesaria compatibilización del crecimiento económico con la sostenibilidad constituye hoy, sin duda, el tema de nuestro tiempo. Las empresas no solo deben producir y vender, sino que tienen, además, que considerar su impacto social, económico y medioambiental y ser conscientes del valor que aportan a la sociedad. No pueden confundir o identificar la orientación a resultados, exclusivamente, con su cuenta de resultados, atendiendo exclusivamente al beneficio económico, sino

que necesariamente deben también considerar el impacto de su actividad sobre la comunidad, en términos de bienestar general y responsabilidad social corporativa.

Para ello las empresas cuentan, actualmente, con dos herramientas esenciales:

- Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 cuyo fin básico es el de garantizar un desarrollo que satisfaga las necesidades actuales sin comprometer el futuro de las próximas generaciones.
- Los criterios ESG (*Environmental, Social and Governance*) que, referidos a factores ambientales, sociales y de gobierno corporativo, tienen por objeto permear la cultura corporativa y orientar la actuación de las empresas, asegurando un comportamiento responsable con el planeta y comprometido con una distribución justa de los recursos disponibles, así como con una gobernanza democrática, participativa y transparente.

Es innegable que las empresas y el conjunto de las organizaciones están avanzando rápidamente en la asunción de los ODS y están cada vez más comprometidas con los criterios ESG.

En definitiva, las “empresas conscientes”, además de obtener excelentes resultados a largo plazo, crean valor social, ecológico, cultural, físico y emocional, alineando sus intereses con los de las personas y la sociedad en su conjunto.

Hasta el momento, el concepto de industria 5.0 y la ubicación de las personas en el centro del sistema no ha avanzado notablemente, pues las empresas siguen comprometidas con la industria 4.0, en particular, las pymes. Sin embargo, la Unión Europea apuesta por que las empresas avancen hacia el 5.0, y, por tanto, este plan debe permitir consolidar los avances de la industria 4.0 y sentar las bases para la industria 5.0, que en la ciudad de Madrid supondrá una actividad con carácter servindustrial asociada a la transformación de su tejido económico, la concentración de los procesos de innovación en la producción y organización y un empleo más cualificado, en definitiva, capaz de generar y adoptar unas ventajas competitivas que posicionarán a la ciudad en el entramado del sistema productivo nacional e internacional.

2. ANÁLISIS ECONÓMICO

La transformación de las economías metropolitanas, enfrentadas a cambios rápidos en un entorno tecnológico y muy competitivo, así como a su creciente integración en un sistema de ciudades mundiales progresivamente interrelacionado, afecta de modo directo a la situación, perspectivas y problemas actuales de una de las actividades que marcó su evolución contemporánea como es la industria. Más allá de los indicadores habituales que miden su volumen total, el tamaño de las empresas o el peso relativo de las diferentes ramas manufactureras, asistimos a una transformación más profunda en cuanto al significado de este sector dentro de la economía de las grandes ciudades, al tipo de funciones que permanecen e, incluso, refuerzan su presencia en ellas como contrapunto a aquellas otras que se deslocalizan, su impacto sobre el empleo o el medio ambiente urbano y su distribución en el interior del tejido urbano.

Frente a la noción de ciudad posindustrial, que pareció condenar esas actividades a formar parte del pasado y no del futuro de nuestras ciudades, la observación de lo ocurrido en algunas metrópolis del entorno europeo demuestra la pervivencia de dinámicas industriales que ejercen efectos positivos sobre la diversificación económica y sociolaboral de la propia ciudad, sobre la producción y consumo de innovaciones tecnológicas o sobre el mantenimiento de la actividad en determinadas áreas urbanas.

En ese contexto, se presenta aquí un diagnóstico de la industria en la ciudad de Madrid, con el objetivo de analizar, de manera sistemática, la situación y evolución reciente de la industria existente en la ciudad. Para ello se ha llevado a cabo la recogida, tratamiento e interpretación de multitud de informaciones estadísticas procedentes de fuentes diversas.

En general, y siempre que ha sido posible según la disponibilidad de las fuentes, la comparativa se ha realizado para los años 2000-2023 y 2010-2023, ya que las comparaciones con el año 2020 quedan afectadas por el impacto de la crisis del COVID-19.

Para ello, se tratan las tendencias que marcan hoy la evolución de la industria en el ámbito internacional, nacional y regional, a partir de una breve **aproximación a esos**

tres ámbitos territoriales. Se consigue así integrar la evolución industrial de la ciudad en un contexto necesario para valorar lo ocurrido **localmente**.

2.1. LA INDUSTRIA EN EL MUNDO

Las estimaciones del Banco Mundial (basadas en la *United Nations Industrial Development Organization*) sobre el valor añadido generado en la industria en todo el mundo, sitúan el valor para el año 2022 en 27,8 billones de dólares americanos.

Tabla 1.1. Valor Añadido Industrial en el mundo (principales países y España).**

	2000 (millones US\$)	2010 (millones US\$)	2019 (millones US\$)	2020 (millones US\$)	2021 (millones US\$)	2022 (millones US\$)
China	551.593,23	2.830.412,14	5.510.269,35	5.558.256,84	7.001.796,12	7.171.636,72
Estados Unidos*	2.301.500,41	2.905.993,75	3.908.533,95	3.687.357,96	4.169.821,34	0,00
Zona Euro	1.634.726,06	2.829.299,18	2.978.309,69	2.910.770,57	3.314.740,57	3.263.451,29
Japón	1.615.391,75	1.631.888,86	1.474.191,29	1.469.831,08	1.473.274,08	1.145.674,00
Alemania	539.832,14	912.773,16	1.049.732,37	1.038.309,95	1.156.654,97	1.098.273,92
India	127.992,80	514.834,18	697.317,41	668.439,96	821.327,50	876.563,91
Federación de Rusia	88.091,01	457.468,74	544.344,87	443.699,22	583.619,82	734.713,64
Indonesia	69.257,79	322.998,07	435.909,19	404.965,56	472.762,62	546.493,93
Corea, República de	200.252,97	390.184,10	539.670,96	535.029,14	589.754,18	531.071,78
Reino Unido	376.795,28	462.003,31	506.376,25	469.095,13	521.880,48	515.318,77
México	255.171,15	359.699,38	414.751,77	346.828,70	420.940,14	491.822,22
Italia	278.749,22	467.074,51	432.973,22	409.072,40	499.875,85	488.238,95
Francia	290.798,49	472.053,24	475.496,80	444.391,96	485.205,02	467.502,00
España	167.357,67	329.357,07	279.444,35	257.373,33	293.815,17	294.826,24
Total del mundo	9.418.241,45	18.410.801,40	23.467.844,74	22.322.672,50	26.454.263,43	27.755.200,30

* Datos no disponibles

** Valor Añadido industrial incluye las actividades de industrias extractivas, manufactureras, energía, agua y construcción.

Fuente: Banco Mundial.

De acuerdo con esos datos sobre valor añadido de la industria en el conjunto de las principales economías, en 2022 lidera China con 7,2 billones de dólares americanos, representando el 25,8% de todo el valor industrial del mundo. Le seguiría a gran distancia Estados Unidos con un valor de 15,8%⁷, y el conjunto de la zona euro, que representa el 11,8% del total del Valor añadido de la industria del mundo. A más distancia y en el intervalo del 2 al 4 por ciento están Japón (4,1%), Alemania (4,0%), India (3,2%), Rusia (2,6%) e Indonesia (2,0%). España alcanza en 2022 una presencia relativa del 1,1% en el conjunto del Valor añadido generado en la industria de todo el mundo.

⁷ Valor de 2021, dato de 2022 no disponible

Tabla 1.2. Peso del Valor Añadido Industrial** de cada país sobre el total del Valor Añadido Industrial del mundo (principales países y España)						
	% Total 2000	% Total 2010	% Total 2019	% Total 2020	% Total 2021	% Total 2022
China	5,9	15,4	23,5	24,9	26,5	25,8
Estados Unidos*	24,4	15,8	16,7	16,5	15,8	--
Zona Euro	17,4	15,4	12,7	13,0	12,5	11,8
Japón	17,2	8,9	6,3	6,6	5,6	4,1
Alemania	5,7	5,0	4,5	4,7	4,4	4,0
India	1,4	2,8	3,0	3,0	3,1	3,2
Federación de Rusia	0,9	2,5	2,3	2,0	2,2	2,6
Indonesia	0,7	1,8	1,9	1,8	1,8	2,0
Corea, República de	2,1	2,1	2,3	2,4	2,2	1,9
Reino Unido	4,0	2,5	2,2	2,1	2,0	1,9
México	2,7	2,0	1,8	1,6	1,6	1,8
Italia	3,0	2,5	1,8	1,8	1,9	1,8
Francia	3,1	2,6	2,0	2,0	1,8	1,7
España	1,8	1,8	1,2	1,2	1,1	1,1
Total del mundo	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

* Datos no disponibles

** Valor Añadido industrial incluye las actividades de industrias extractivas, manufactureras, energía, agua y construcción.

Fuente: Banco Mundial.

El crecimiento del valor añadido de la industria durante el período comprendido desde el año 2000 hasta el 2022 ha sido del 84,6% en valores a precios constantes de 2015. Donde aproximadamente la mitad de ese crecimiento, un 40,1% se ha producido en la última década, entre 2010 y 2022. Y entre 2021 y 2022, se ha producido un crecimiento anual del 2,8%.

En el período entre 2000 y 2022 China ha sido el país donde más ha crecido el valor añadido industrial, un 531,0%, lo que ha colocado al país en las primeras posiciones en el año 2022, ya que en el año 2000 era Estados Unidos el que lideraba la tabla de valor añadido industrial del mundo, el cual ha crecido un moderado 23,7%. Otros países del sudeste asiático también han presentado elevados crecimientos en este período; así, India ha crecido un 277,0%, Indonesia un 129,3% y la República de Corea un 124%. Rusia ha crecido un 77,0% y los principales países europeos han tenido durante este período un crecimiento más modesto del valor añadido industrial, un 23,8% en Alemania o 2,7% en Francia, mientras que en Italia ha descendido un 3,8% y en España el descenso ha sido del 8,0%.

En el período comprendido entre 2010 y 2022 España ha bajado un 9,3%, siendo uno de los países donde más baja el valor añadido industrial, aunque en el año 2022 presenta un crecimiento del 2,7%, lo que parece romper esa tendencia decreciente de las últimas dos décadas. Habrá que esperar nuevos datos para ver si se confirma esa tendencia iniciada o es el mero hecho de una recuperación de la crisis provocada por la COVID-19.

Tabla 1.3. Tasa de variación del Valor Añadido industrial en el mundo (principales países y España).**

	Variación 2022-2000	Variación 2022-2010	Variación 2022-2019	Variación 2022-2020	Variación 2022-2021
China	531,0	111,6	15,5	12,8	3,8
Estados Unidos*	23,7	19,5	-0,4	3,3	--
Zona Euro	18,5	14,0	2,8	9,3	1,5
Japón	9,6	10,5	0,8	5,4	-1,3
Alemania	23,8	16,3	-1,4	4,4	-0,9
India	277,0	78,1	15,5	16,5	4,4
Federación de Rusia	77,0	21,5	2,2	5,1	-0,2
Indonesia	129,3	53,7	4,6	7,7	4,1
Corea, República de	124,0	32,6	5,8	6,7	1,3
Reino Unido	1,0	8,9	-3,3	-1,2	-0,9
México	17,8	12,7	1,8	12,0	5,0
Italia	-3,8	3,1	5,0	17,0	1,9
Francia	2,7	-0,8	-6,4	3,5	-1,2
España	-8,0	-9,3	-6,3	6,6	2,7
Total del mundo	84,6	40,1	6,8	9,3	2,8

Precios constantes 2015 US\$

* Datos no disponibles para 2022, se compara con 2021

** Valor Añadido industrial incluye las actividades de industrias extractivas, manufactureras, energía, agua y construcción.

Fuente: Banco Mundial.

El peso del valor añadido industrial del total del mundo sobre el total del Producto Interior Bruto del mundo supone en el año 2022 un 27,5%. Indonesia es el país donde más pesa el valor añadido industrial, con un 41,4%, seguido muy de cerca de China, con un 39,9%, México con un 33,6%, Rusia con un 32,8%, y República de Corea, con un 31,7%, Japón con un 26,9% y Estados Unidos⁸ con un 17,9%. Poniendo el foco en Europa, Reino Unido cuenta con un peso del valor añadido industrial sobre el total del Producto Interior Bruto del 16,7% y en la zona euro en su conjunto tiene un peso del 23,1%. (Alemania un 26,9%, Italia un 23,8%, Francia un 16,8% y España un 20,8%).

Tabla 1.4. Peso del Valor Añadido industrial de cada país sobre el Producto Interior Bruto de cada país (principales países y España)**

	% PIB 2000	% PIB 2010	% PIB 2019	% PIB 2020	% PIB 2021	% PIB 2022
China	45,5	46,5	38,6	37,8	39,3	39,9
Estados Unidos*	22,5	19,3	18,3	17,5	17,9	--
Zona Euro	25,2	22,4	22,2	22,2	22,6	23,1
Japón	32,5	28,3	28,8	29,1	29,3	26,9
Alemania	27,7	26,8	27,0	26,7	27,0	26,9
India	27,3	30,7	24,6	25,0	26,1	25,7
Federación de Rusia	33,9	30,0	32,2	29,7	31,8	32,8
Indonesia	42,0	42,8	39,0	38,2	39,8	41,4
Corea, República de	34,8	34,1	32,7	32,5	32,4	31,7
Reino Unido	22,6	18,6	17,8	17,4	16,6	16,7
México	34,4	32,5	31,8	30,9	32,1	33,6
Italia	24,3	21,9	21,5	21,6	23,2	23,8
Francia	21,3	17,8	17,4	16,8	16,4	16,8
España	28,0	23,2	20,0	20,1	20,3	20,8
Total del mundo	27,8	27,6	26,7	26,2	27,2	27,5

* Datos no disponibles

** Valor Añadido industrial incluye las actividades de industrias extractivas, manufactureras, energía, agua y construcción.

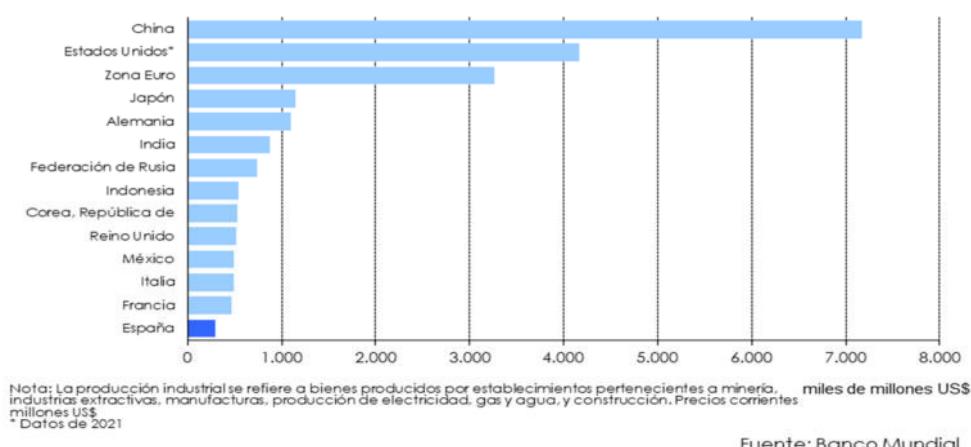
Fuente: Banco Mundial.

⁸ Valor de 2021, dato de 2022 no disponible

El detalle por países de la evolución reciente de la producción industrial aporta algunas claves importantes que ayudan a entender el sentido de las estimaciones del Banco Mundial.

La firme competencia planteada por los “países emergentes” respecto de las economías avanzadas industrializadas es hoy una realidad que se ha visto favorecida por la creciente liberalización del comercio internacional, la reducción de los costes del transporte, la mayor facilidad en las comunicaciones o el aumento de los flujos de capital. En este sentido, hay que destacar la primera posición de China como líder industrial indiscutible, seguida a gran distancia por Estados Unidos.

Figura 1.1. Valor añadido industrial en 2022



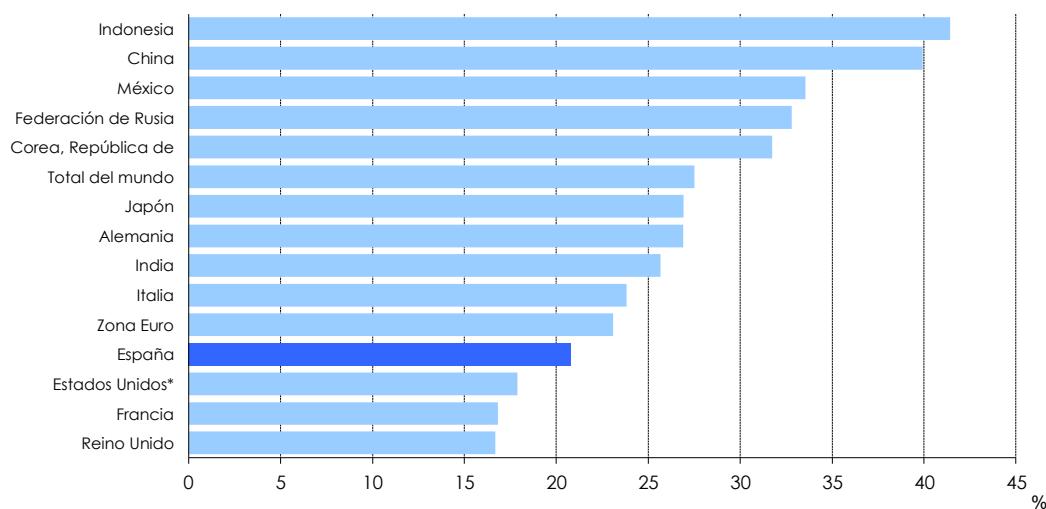
En resumen, el desplazamiento internacional de la producción hacia nuevos países industriales, principalmente de Asia y Europa central y oriental, supone un retroceso relativo de Europa occidental al que España no es ajena y que constituye buena prueba de su pérdida de competitividad relativa.

Finalmente, el peso de la industria en el total de la producción de cada país, a excepción de los emergentes, ha bajado en casi todos ellos dando paso a otros sectores. Así, se produce una reducción de 8,7 puntos porcentuales del peso mundial de la producción industrial estadounidense de 2021⁹ respecto de lo observado en 2000 y de 5,6 puntos

⁹ Valor de 2021, dato de 2022 no disponible para Estados Unidos

en la zona euro. Por el contrario, China ve aumentar la participación del sector secundario en 20,0 puntos porcentuales, India en 1,8 puntos y Rusia en 1,7.

Figura 1.2. Peso de la producción industrial en 2022



Fuente: Banco Mundial

2.2. LA INDUSTRIA EN ESPAÑA.

Identificar la estructura sectorial de la industria española y las tendencias recientes seguidas por las diversas ramas industriales ayudan a valorar qué ha ocurrido en ese ámbito de la actividad productiva.

Existen diferencias metodológicas entre las distintas fuentes estadísticas nacionales e internacionales y sus respectivas estimaciones y ello hace necesario mantener ciertas cautelas en la comparación de sus datos. Las estadísticas de España, proporcionadas mayoritariamente por el Instituto Nacional de Estadística, consideran el sector industrial formado por la industria extractiva, manufacturera, producción de electricidad, gas y agua. No está incluida la construcción, como sí lo está en las estadísticas proporcionadas por el Banco Mundial.

Con los datos disponibles de 2023, el valor añadido de la industria asciende a 220.604 millones de euros a precios corrientes, lo que supone un peso de la industria en el total

del valor añadido bruto de la economía española del 16,1%, del cual, la industria manufacturera representa el 11,9%, la electricidad, el gas y el agua representan un 3,8%, y la industria extractiva un 0,4%.

El valor añadido de la industria a lo largo de aproximadamente las dos últimas décadas, entre 2000 y 2023, ha tenido un crecimiento del 3,7%, frente al crecimiento del 41,2% que ha tenido la economía española a lo largo de este período. La industria manufacturera, que es la que tiene mayor peso en la industria ha crecido un 3,9%, lo que demuestra que es la rama de actividad industrial que más ha aportado al crecimiento. Por tanto, en España se observa un crecimiento del valor añadido de la industria pequeño comparado con el total de la producción nacional, que se ha visto afectado por un aumento sin precedentes de la competencia, fruto de la globalización, la integración de los mercados y las tendencias a la liberalización del comercio mundial.

Tabla 2.1. Valor añadido bruto de la industria española (millones de euros), 2000 - 2023

	2000	2010	2019	2020	2021	2022	2023*
Industrias extractivas	1.772	2.653	3.160	2.492	4.421	6.589	5.215
Electricidad, gas y agua	14.722	35.538	39.425	38.443	41.975	56.962	52.197
Alimentación, bebidas y tabaco	14.564	23.975	25.333	23.924	25.025	29.286	--
Textil, confección y calzado	7.576	7.921	8.794	7.630	8.267	8.235	--
Madera, corcho, papel y artes gráficas	8.921	9.041	8.321	7.559	8.425	9.331	--
Coquerías, refino de petróleo, industria química	12.934	15.704	19.625	16.969	23.112	26.338	--
Caucho, plásticos y productos minerales no metálicos	12.915	11.798	13.159	12.657	13.620	13.989	--
Metalurgia y productos metálicos	16.512	15.640	16.376	15.347	19.314	19.103	--
Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico	7.093	6.852	6.419	5.910	6.519	6.890	--
Fabricación de maquinaria y equipos	5.615	6.186	7.647	7.175	7.744	7.941	--
Fabricación de material de transporte	12.058	12.330	17.245	15.316	16.057	17.847	--
Muebles y reparación e instalación de maquinaria y equipo	7.153	10.269	11.187	10.069	10.983	11.866	--
Total industria manufacturera	105.341	119.716	134.106	122.556	139.066	150.826	163.192
Sectores de alta intensidad tecnológica	6.611	7.578	9.062	9.601	10.969	9.689	--
Sectores de media-alta intensidad tecnológica	28.379	31.772	39.168	36.227	39.699	41.174	--
Sectores de baja intensidad tecnológica	70.351	80.366	85.876	76.728	88.398	99.963	--
Total industria	121.835	157.907	176.691	163.491	185.462	214.377	220.604
Total	588.595	989.756	1.137.968	1.030.964	1.118.595	1.252.481	1.367.656

* Algunos datos no están disponibles

Fuente: Contabilidad Nacional (INE).

Desde una perspectiva estática o sincrónica, con datos de 2022, ya que no existen datos disponibles de la industria manufacturera desglosada para el año 2023 a la fecha de realización de este estudio, el valor añadido de la industria supone 214,4 mil millones de euros a precios corrientes, un 17,1% del total del valor añadido bruto de la economía española. La industria manufacturera representa el 12%, la electricidad, gas y agua representan un 4,5%, y la industria extractiva un 0,5%.

Dentro de la industria manufacturera, las ramas que más aportan son la de alimentación, bebidas y tabaco, con un peso del 2,3% en el total de la economía

española, seguidas de las coquerías, refino de petróleo, industria química, con un peso del 2,1%, la metalurgia y productos metálicos aportan un 1,5%, cifra muy similar a la fabricación de material de transporte, con un 1,4%, y al caucho, plásticos y productos de minerales no metálicos, con un 1,1%. El resto tiene un peso inferior a uno.

Tabla 2.2. Peso del Valor añadido bruto de la industria española en el total del Valor Añadido Bruto, 2000 - 2023

	2000	2010	2019	2020	2021	2022	2023*
Industrias extractivas	0,3	0,3	0,3	0,2	0,4	0,5	0,4
Electricidad, gas y agua	2,5	3,6	3,5	3,7	3,8	4,5	3,8
Alimentación, bebidas y tabaco	2,5	2,4	2,2	2,3	2,2	2,3	--
Textil, confección y calzado	1,3	0,8	0,8	0,7	0,7	0,7	--
Madera, corcho, papel y artes gráficas	1,5	0,9	0,7	0,7	0,8	0,7	--
Coquerías, refino de petróleo, industria química	2,2	1,6	1,7	1,6	2,1	2,1	--
Caucho, plásticos y productos minerales no metálicos	2,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,1	--
Metalurgia y productos metálicos	2,8	1,6	1,4	1,5	1,7	1,5	--
Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico	1,2	0,7	0,6	0,6	0,6	0,6	--
Fabricación de maquinaria y equipos	1,0	0,6	0,7	0,7	0,7	0,6	--
Fabricación de material de transporte	2,0	1,2	1,5	1,5	1,4	1,4	--
Muebles y reparación e instalación de maquinaria y equipo	1,2	1,0	1,0	1,0	1,0	0,9	--
Total industria manufacturera	17,9	12,1	11,8	11,9	12,4	12,0	11,9
Sectores de alta intensidad tecnológica	1,1	0,8	0,8	0,9	1,0	0,8	--
Sectores de media-alta intensidad tecnológica	4,8	3,2	3,4	3,5	3,5	3,3	--
Sectores de baja intensidad tecnológica	12,0	8,1	7,5	7,4	7,9	8,0	--
Total industria	20,7	16,0	15,5	15,9	16,6	17,1	16,1
Total	100,0						

* Algunos datos no están disponibles

Fuente: Contabilidad Nacional (INE).

Tabla 2.3. Tasa de variación del Valor añadido bruto de la industria española (%).

	Variación 2023-2020	Variación 2023-2010	Variación 2023-2019	Variación 2023-2020	Variación 2023-2021	Variación 2023-2022
VAB Industria manufacturera	3,9	13,2	6,1	23,6	8,5	2,1
VAB Total industria	3,7	2,4	-2,2	9,2	3,2	0,7
Total PIB España	41,2	15,1	3,6	16,3	9,0	2,7

Fuente: Contabilidad Nacional (INE).

Tabla 2.4. Personas ocupadas en la industria española (miles), 2000 - 2023

	2000	2010	2019	2020	2021	2022	2023*
Industrias extractivas	40,9	34,8	19,6	19,7	20,5	19,8	22,2
Electricidad, gas y agua	146,3	209,8	240,3	242,7	254,5	252,7	259,1
Alimentación, bebidas y tabaco	422,4	425,1	470,1	468,5	459,4	484,9	--
Textil, confección y calzado	358,6	159,7	144,5	129,4	124,2	125,0	--
Madera, corcho, papel y artes gráficas	255,7	204,3	158,7	152,1	159,5	162,2	--
Coquerías, refino de petróleo, industria química	163,9	147,4	154,6	155,9	160,2	172,7	--
Caucho, plásticos y productos minerales no metálicos	325,2	236,1	207,7	199,3	204,2	204,7	--
Metalurgia y productos metálicos	435,9	359,1	314,2	303,1	318,3	320,4	--
Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico	192,9	117,7	101,7	97,4	102,3	105,0	--
Fabricación de maquinaria y equipos	153,0	112,1	121,5	119,1	118,1	116,6	--
Fabricación de material de transporte	318,6	207,7	225,1	210,7	201,3	196,9	--
Muebles y reparación e instalación de maquinaria y equipo	272,1	272,4	258,0	231,5	212,3	220,1	--
Total industria manufacturera	2.898,3	2.241,6	2.156,1	2.067,0	2.059,8	2.108,5	2.140,0
Sectores de alta intensidad tecnológica	123,9	77,4	78,3	79,8	83,7	89,6	--
Sectores de media-alta intensidad tecnológica	696,4	498,2	515,8	494,5	489,8	493,2	--
Sectores de baja intensidad tecnológica	2.078,0	1.666,0	1.562,0	1.492,7	1.486,3	1.525,7	--
Total industria manufacturera	2.898,3	2.241,6	2.156,1	2.067,0	2.059,8	2.108,5	2.140,0
Total industria	3.085,5	2.486,2	2.416,0	2.329,4	2.334,8	2.381,0	2.421,3
Total	16.728,3	19.605,8	20.467,1	19.567,0	20.072,5	20.773,6	21.399,2

* Algunos datos no están disponibles

Fuente: Contabilidad Nacional (INE).

En relación con la ocupación, en el año 2023 había 2.421.300 personas ocupadas en la industria española, que representan un 11,3% del total de personas ocupadas en España, un 10% pertenece a la industria manufacturera, un 1,2% a la electricidad, gas y agua, y un 0,1% a las industrias extractivas.

En el conjunto de la industria manufacturera, las ramas de actividad que mayor ocupación tienen son la alimentación, bebidas y tabaco, que representan un 2,3% del total en el año 2022; le sigue la metalurgia y productos metálicos, con un 1,5%, los muebles y reparación e instalación de maquinaria y equipo con un 1,1% y el caucho, plásticos y productos minerales no metálicos, con un 1,0%. El resto representan menos del 1% en el total de personas ocupadas de España. Todas estas cifras son muy similares al peso que supone el valor añadido de cada una de las ramas de la industria en el valor de la producción total.

Según la intensidad tecnológica, los sectores manufactureros con alta intensidad tecnológica representan tan solo el 0,4% del personal ocupado en España, y los de intensidad tecnológica media-alta representan el 2,4%, frente al 7,3% que representan las personas ocupadas de sectores de baja intensidad tecnológica de la industria manufacturera.

En general, el peso de las personas ocupadas en las ramas de la industria en el total de España es inferior a lo que representa el valor añadido en las ramas de la industria en el total de España, lo que se traduce en una alta productividad de la industria española.

Tabla 2.5. Peso de las personas ocupadas en la industria española sobre el total de España (%), 2000 - 2023

	2000	2010	2019	2020	2021	2022	2023*
Industrias extractivas	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Electricidad, gas y agua	0,9	1,1	1,2	1,2	1,3	1,2	1,2
Alimentación, bebidas y tabaco	2,5	2,2	2,3	2,4	2,3	2,3	--
Textil, confección y calzado	2,1	0,8	0,7	0,7	0,6	0,6	--
Madera, corcho, papel y artes gráficas	1,5	1,0	0,8	0,8	0,8	0,8	--
Coquerías, refino de petróleo, industria química	1,0	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8	--
Caucho, plásticos y productos minerales no metálicos	1,9	1,2	1,0	1,0	1,0	1,0	--
Metalurgia y productos metálicos	2,6	1,8	1,5	1,5	1,6	1,5	--
Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico	1,2	0,6	0,5	0,5	0,5	0,5	--
Fabricación de maquinaria y equipos	0,9	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6	--
Fabricación de material de transporte	1,9	1,1	1,1	1,1	1,0	0,9	--
Muebles y reparación e instalación de maquinaria y equipo	1,6	1,4	1,3	1,2	1,1	1,1	--
Total industria manufacturera	17,3	11,4	10,5	10,6	10,3	10,1	10,0
Sectores de alta intensidad tecnológica	0,7	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	--
Sectores de media-alta intensidad tecnológica	4,2	2,5	2,5	2,5	2,4	2,4	--
Sectores de baja intensidad tecnológica	12,4	8,5	7,6	7,6	7,4	7,3	--
Total industria	18,4	12,7	11,8	11,9	11,6	11,5	11,3
Total	100,0						

* Algunos datos no están disponibles

Fuente: Contabilidad Nacional (INE).

En lo referente a la ocupación por cada una de las ramas en que se descompone la industria manufacturera, se constatan fuertes pérdidas, en el periodo 2020-2022, en todas ellas excepto en el caso de la alimentación, bebida y tabaco, que crece un 14,8%. El descenso más acusado tiene lugar en la rama de textil, confección y calzado, con un 65,1% y en la fabricación de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico, con un 45,6%, que en el ámbito europeo se han visto afectadas por un aumento de la competencia, fruto de la globalización, la integración de los mercados y las tendencias a la liberalización del comercio mundial. El siguiente descenso se presenta en la fabricación de material de transporte, con un 38,2%, y el caucho, plásticos y productos minerales no metálicos, con un 37,1%.

En el período 2000-2022, los sectores de alta intensidad tecnológica presentan un descenso de las personas ocupadas del 27,7%. En los sectores de media-alta intensidad tecnológica, por su parte, se produce un decremento del 29,2%, que es del 26,6% en los sectores de baja intensidad tecnológica. Los mayores decrementos tuvieron lugar en la década del 2000 al 2010.

Tabla 2.6. Tasa de variación de las personas ocupadas en la industria española (%), 2000- 2022

	Variación 2000-2022	Variación 2010-2022	Variación 2019-2022	Variación 2020-2022	Variación 2021-2022
Industrias extractivas	-51,6	-43,1	1,0	0,5	-3,4
Electricidad, gas y agua	72,7	20,4	5,2	4,1	-0,7
Alimentación, bebidas y tabaco	14,8	14,1	3,1	3,5	5,6
Textil, confección y calzado	-65,1	-21,7	-13,5	-3,4	0,6
Madera, corcho, papel y artes gráficas	-36,6	-20,6	2,2	6,6	1,7
Coquerías, refino de petróleo, industria química	5,4	17,2	11,7	10,8	7,8
Caucho, plásticos y productos minerales no metálicos	-37,1	-13,3	-1,4	2,7	0,2
Metalurgia y productos metálicos	-26,5	-10,8	2,0	5,7	0,7
Material y equipo eléctrico, electrónico y óptico	-45,6	-10,8	3,2	7,8	2,6
Fabricación de maquinaria y equipos	-23,8	4,0	-4,0	-2,1	-1,3
Fabricación de material de transporte	-38,2	-5,2	-12,5	-6,5	-2,2
Muebles y reparación e instalación de maquinaria y equipo	-19,1	-19,2	-14,7	-4,9	3,7
Total industria manufacturera	-27,3	-5,9	-2,2	2,0	2,4
Sectores de alta intensidad tecnológica	-27,7	15,8	14,4	12,3	7,0
Sectores de media-alta intensidad tecnológica	-29,2	-1,0	-4,4	-0,3	0,7
Sectores de baja intensidad tecnológica	-26,6	-8,4	-2,3	2,2	2,7
Total industria	-22,8	-4,2	-1,4	2,2	2,0
Total	24,2	6,0	1,5	6,2	3,5

Fuente: Contabilidad Nacional (INE).

Uno de los rasgos más sobresalientes de esta comparativa desde el punto de vista de la eficiencia económica, es la ratio del valor añadido bruto industrial por persona empleada. Así, el valor añadido bruto industrial por empleado en España en 2022 es de 93.970 €, lo que supone un ascenso de 137,5% entre el año 2000 y 2022, al contrario de lo que ocurre con el personal empleado en la industria que en el año 2022 es de 2.274.200 personas, lo que supone un descenso del 26,0% con respecto al año 2000.

En la zona euro, tiene lugar el mismo proceso evolutivo, pero se produce con mayor lentitud. La productividad del sector industrial en el año 2022 es de 103.800€, lo que supone un ascenso del 97,9% con respecto al año 2000. Sin embargo, el personal empleado en la industria que en el año 2022 es de 23.660.470 personas, desciende un 12,0% con respecto al año 2000.

El aumento del valor añadido industrial por persona empleada y el descenso de las personas empleadas en la industria a lo largo del período 2000-2022 refleja un aumento de la productividad industrial tanto en la zona euro como en España, si bien la productividad industrial de España crece a mayor ritmo que la de la zona euro.

No obstante, las bajas tasas de crecimiento del valor añadido bruto, aunque la productividad sea alta, confirman una pérdida de competitividad industrial en los

últimos años en los que se ha asistido, por una parte, a un relevo en el dinamismo industrial dentro de la Unión Europea ampliada y por otra, a una pérdida de competitividad aún mayor frente a los países del sudeste asiático.

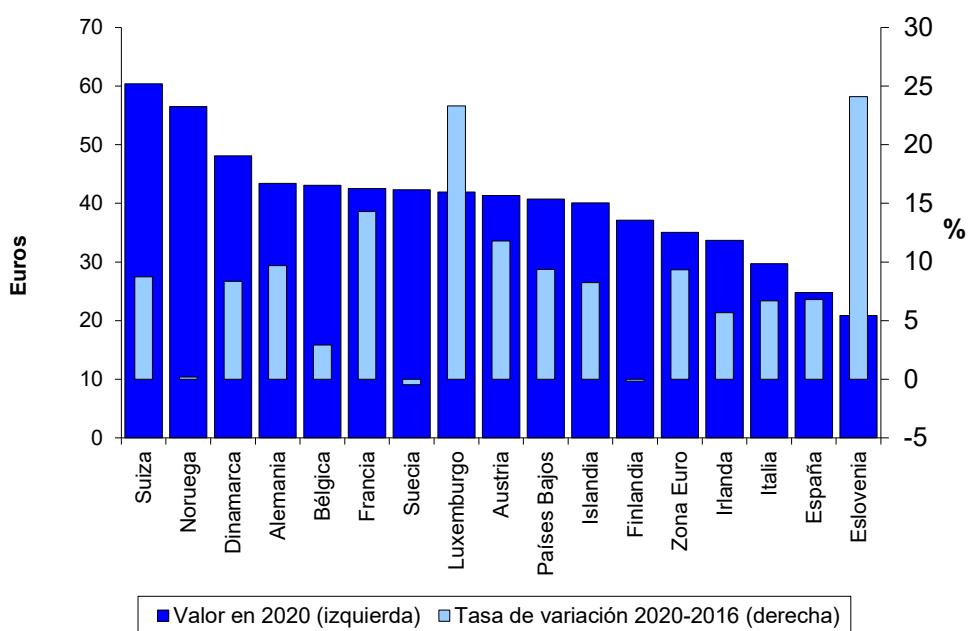
Uno de los principales argumentos para explicar este desplazamiento del dinamismo industrial hacia los países del este europeo, frecuentemente asociado a estrategias de deslocalización, es el de los costes laborales por persona empleada, que en España aún resultan ser más bajos que el promedio de la zona euro (24,82 euros por hora, frente a 35,06 euros en 2020), un diferencial que incluso ha aumentado en los últimos años. Así, en 2000, el coste laboral por hora de España era 6,71 euros más bajo que en la zona euro, y en 2020 esa diferencia se había incrementado hasta los 10,24 euros.¹⁰

El detalle por países de los costes laborales por hora trabajada en la industria pone de manifiesto los importantes contrastes que al respecto se mantienen dentro de Europa para el año 2000: desde más de 50 euros en Suiza (60,35 euros) y Noruega (56,49 euros), a menos de 30 euros en Italia (29,70 euros) y España (24,82 euros). A pesar de ello, las tasas de crecimiento en los nuevos países están aumentando, como es el caso de la República Checa (40,0%), Eslovaquia (28,5%), Estonia (25,5%) y Eslovenia (24,1%).

España se sitúa en uno de los últimos lugares de la zona euro y en un lugar intermedio de la Unión Europea de los 27, tanto en niveles salariales como en el crecimiento de los costes laborales por hora en los últimos cuatro años de que se tiene información disponible (6,8%). Ese dato unido a la desigual importancia relativa del coste laboral sobre el total empresarial según ramas de actividad obliga a analizar los riesgos sectoriales y territoriales de deslocalización en relación con una combinación de factores como el grado de dependencia de las firmas multinacionales, el tipo de especialización y concentración geográfica de los sectores, o el grado de eficiencia productiva más allá del nivel salarial.

¹⁰ Fuente: EUROSTAT

Figura 2.1.- Coste laboral por hora en el sector industrial en Europa (2020)

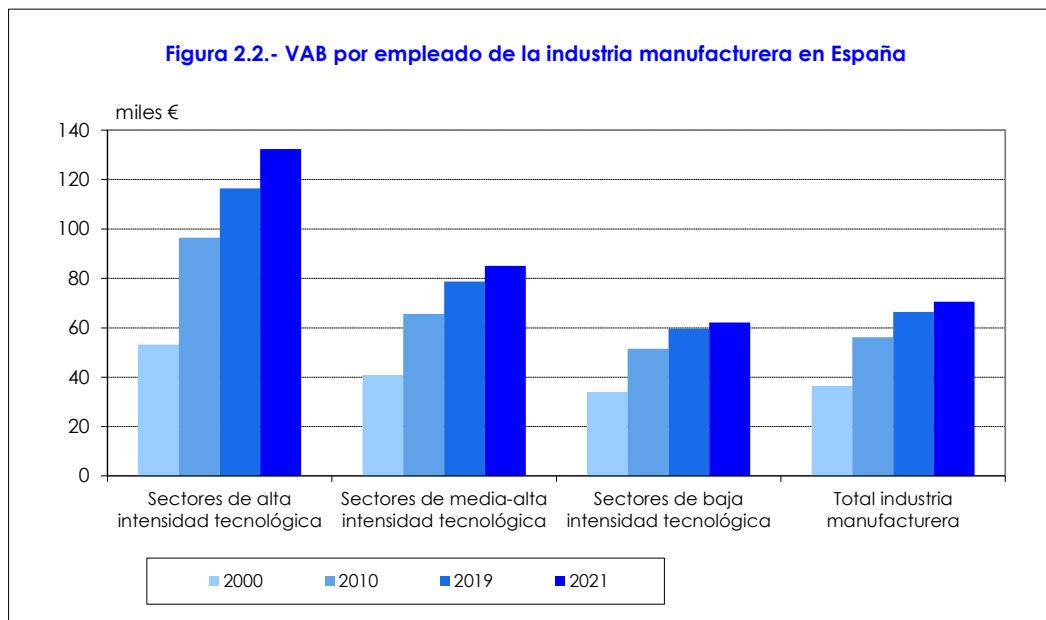


Fuente: EUROSTAT

En una perspectiva dinámica la peor evolución desde el punto de vista laboral correspondió tanto a industrias de alta intensidad tecnológica (IT) como a las de media-alta IT ya mencionadas, afectadas en ambos casos por la competencia externa, la liberalización de los mercados y las nuevas estrategias de respuesta empresariales, aunque con orígenes diferentes. En cambio, la evolución más favorable en estos años correspondió a sectores como son la alimentación, bebidas y tabaco; a las coquerías, refino de petróleo e industria química; a la fabricación de maquinaria y equipos, y a los favorecidos por el efecto de arrastre ejercido por la construcción (metalurgia y productos metálicos).

Desde la perspectiva del posicionamiento competitivo de la industria española en el escenario internacional, el esfuerzo en innovación y mejora de la productividad puede verse reforzado por el desplazamiento hacia una estructura por ramas más próxima a la de las economías más avanzadas. El incremento de productividad resultó mayor en las ramas de alta IT que en el resto, pero su débil presencia en el conjunto limitó su impacto final, al contrario de lo ocurrido con las de baja IT que, pese a todo, también

elevaron sus cifras de negocio por ocupado. Adicionalmente, algunas industrias de IT media han mejorado su eficiencia y mantienen un peso relativo bastante destacado, también en el plano laboral.



2.3. LA INDUSTRIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

La situación actual de la industria en la ciudad de Madrid es indisociable de la que caracteriza a la del conjunto de una región metropolitana de la que es su núcleo central, a partir del cual se ha configurado una aglomeración urbana que hoy desborda sus límites político-administrativos para incorporar, tal y como ya se ha destacado, comarcas limítrofes de Castilla-La Mancha y Castilla y León. No obstante, resulta obligada una referencia detallada a la industria de la Comunidad de Madrid, que constituye una unidad funcional sin la cual no puede entenderse plenamente la situación de su capital.

Según los datos ofrecidos por la *Contabilidad Regional de España* (INE), en 2023¹¹ el PIB industrial de Madrid ascendía hasta los 22.609 millones de euros, alrededor de un

¹¹ Los resultados de 2023 son estimaciones avance

10,2 % del PIB industrial español, lo que sitúa a la Comunidad de Madrid como la segunda región industrial del país, por detrás de Cataluña, que duplica esa proporción. Según esa misma fuente, en 2023 el empleo industrial de la región ocupaba a 239.800 personas, lo que la sitúa como cuarta región española, tras Cataluña, la Comunidad Valenciana y Andalucía (figuras 3.1 y 3.2).

Figura 3.1. VAB industrial 2023* (miles de €)



Fuente: INE. Contabilidad Regional de España. *Estimación avance.

2

Figura 3.2. Empleo industrial en 2023* (miles)

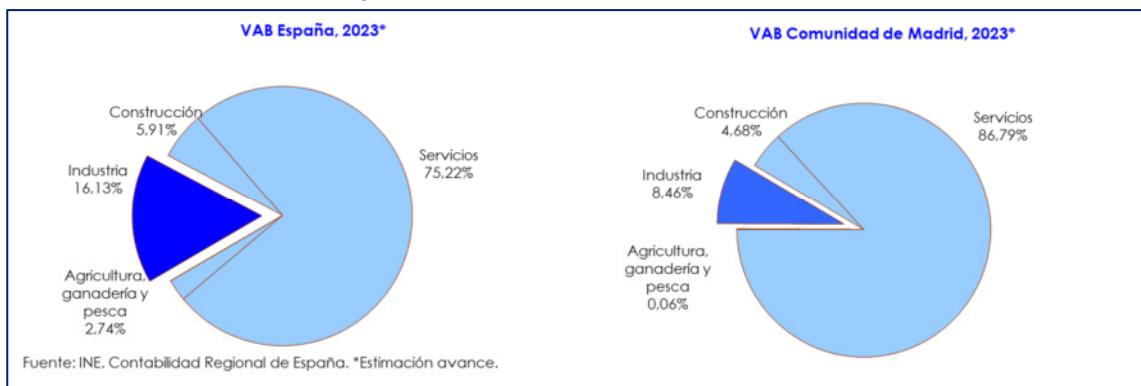


Fuente: INE. Contabilidad Regional de España. *Estimación avance.

Con independencia del tamaño absoluto del sector industrial en comparación con otras comunidades autónomas, la economía madrileña está fuertemente terciarizada. En este

sentido se registran casi ocho puntos porcentuales de diferencia a favor de la industria en el caso de España (16,13 % frente al 8,46 %), frente a los más de once puntos a favor de la Comunidad de Madrid cuando se trata del sector de servicios, con un 86,79% frente al 75,22 % en el conjunto de España.

Figura 3.3 y 3.4. Composición sectorial del VAB en España y la Comunidad de Madrid, 2023*.



Mayor interés para nuestros objetivos tiene el análisis de la evolución que registran algunas de las principales macromagnitudes del sector industrial madrileño (VAB y empleo), a partir de los datos ofrecidos por la *Contabilidad Regional de España* (CRE) para los años 2000, 2010 y el periodo 2019-2023, que permite analizar el cambio en las dos últimas décadas y la evolución en los últimos cuatro años de acuerdo con el dato provisional 2022 y la primera estimación de 2023.

En las dos últimas décadas el VAB ha tenido un importante crecimiento, más elevado en la Comunidad (63,6%) que en España (42%). Por su lado, el VAB industrial ha descendido en la Comunidad de Madrid un 4,8% mientras que a nivel nacional ha aumentado un 3,7%. Este decrecimiento del sector industrial madrileño en una economía regional y nacional fuertemente expansivas en este periodo ha provocado que el peso del sector industrial de la región haya disminuido, pasando de representar el 13,1% en el VAB de la región en el 2000, al 8,5% en 2023. Su peso en el sector industrial español, aunque también ha disminuido del 11,1% al 10,2% en las dos

últimas décadas, lo ha hecho en menor medida por el bajo crecimiento de la industria en el ámbito nacional.

Tabla 3.1. Evolución del VAB en la Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid				
	VAB industria (miles €, precios corrientes)	VAB total (miles €, precios corrientes)	% VAB ind./ VAB total	% VAB ind. región/ VAB ind. España
2000	13.493.139	102.865.706	13,1	11,1
2010	15.079.295	181.955.172	8,3	9,5
2019	18.413.151	221.007.328	8,3	10,4
2020	17.609.541	201.519.046	8,7	10,8
2021	19.050.265	216.749.855	8,8	10,3
2022*	21.967.286	243.590.941	9,0	10,2
2023*	22.609.496	267.154.208	8,5	10,2

España			
	VAB industria (miles €, precios corrientes)	VAB total (miles €, precios corrientes)	% VAB ind./ VAB total
2000	121.835.000	588.595.000	20,7
2010	157.907.000	989.756.000	16,0
2019	176.691.000	1.137.968.000	15,5
2020	163.491.000	1.030.964.000	15,9
2021	185.462.000	1.118.595.000	16,6
2022*	214.377.000	1.252.481.000	17,1
2023*	220.604.000	1.367.656.000	16,1

Fuente: INE. Contabilidad Regional de España. (*) 2023 estimación avance y 2022 estimación provisional. Las variaciones se han calculado a partir de los índices de

Por su parte, el empleo (tabla 3.2) también ha tenido un importante crecimiento en las dos últimas décadas y también ha sido más elevado en la Comunidad (47,5%) que en España (27,9%). A pesar de ello, el empleo en el sector industrial ha descendido de forma considerable y este descenso ha sido más intenso en la región (-33,2%) que en el conjunto de España (-21,5%). Como consecuencia de ello, se ha producido una importante reducción del peso del empleo industrial en el empleo total en la región y ha pasado de representar el 13,8% en 2000 al 6,2% en 2023.

Tabla 3.2. Evolución del Empleo en la Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid

	Empleo industria (miles personas)	Empleo total (miles personas)	% Empleo ind./ Empleo total	% Empleo ind. región/ Empleo ind. España
2000	359,1	2.602,2	13,8	11,6
2010	245,8	3.264,9	7,5	9,9
2019	234,1	3.557,1	6,6	9,7
2020	226,6	3.434,9	6,6	9,7
2021	226,6	3.544,7	6,4	9,7
2022*	230,9	3.705,6	6,2	9,7
2023*	239,8	3.837,2	6,2	9,9

España

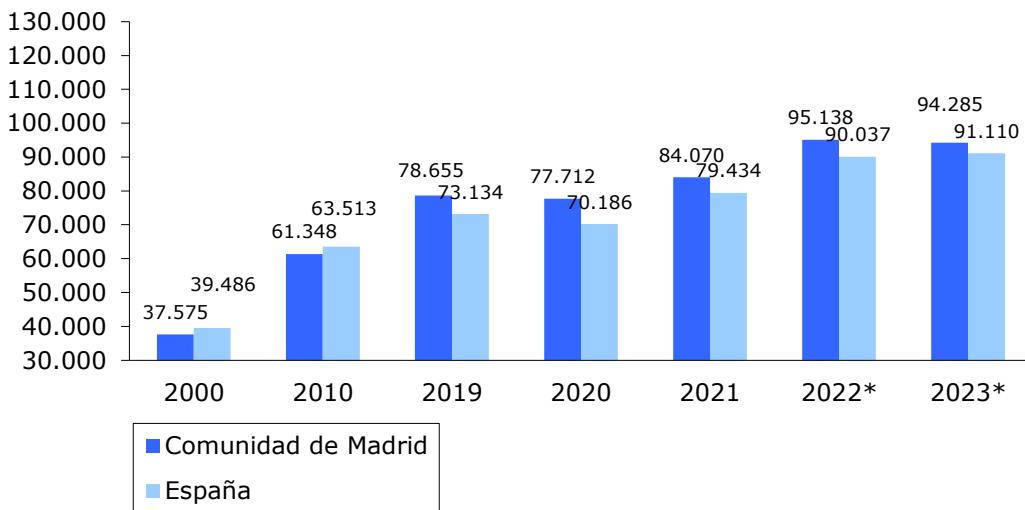
	Empleo industria (miles personas)	Empleo total (miles personas)	% Empleo ind./ Empleo total
2000	3.085,5	16.728,3	18,4
2010	2.486,2	19.605,8	12,7
2019	2.416,0	20.467,1	11,8
2020	2.329,4	19.567,0	11,9
2021	2.334,8	20.072,5	11,6
2022*	2.381,0	20.773,6	11,5
2023*	2.421,3	21.399,2	11,3

Fuente: INE. Contabilidad Regional de España. (*) 2023 estimación avance y 2022 estimación provisional. Las variaciones se han calculado a partir de los

Por lo tanto, el sector industrial en la Comunidad de Madrid ha experimentado un debilitamiento en estas dos últimas décadas que ha sido mayor que el registrado en la economía nacional. Otro hecho que ha de destacarse es que el sector secundario no está creando empleo. El aumento del VAB industrial no ha ido acompañado de un aumento del empleo industrial, sino que este último ha **disminuido aun cuando** ha habido un importante aumento del empleo tanto en el nivel regional como en el nacional.

Esta paradójica evolución del VAB y del empleo en el sector industrial podría, sin embargo, indicar una evolución positiva asociada a un proceso de mejora de la eficiencia productiva en dicho sector. El dato que mejor resume esta tendencia es el referido a la productividad de la industria madrileña. Como puede observarse en el siguiente gráfico, en la Comunidad de Madrid el sector industrial alcanzó en 2023 una productividad media de 94.285 euros por persona ocupada, por encima del dato nacional (91.110).

Figura 3.5. Evolución de la productividad industrial en España y en la Comunidad de Madrid



Son varios los factores que pueden justificar esta positiva tendencia y entre ellos cabe destacar el tipo de especialización sectorial o la concentración de empresas con altos niveles de eficiencia que son posibles gracias a su esfuerzo tecnológico y de innovación, a la presencia de recursos humanos y profesionales cualificados o a la existencia de las infraestructuras y servicios de apoyo necesarios.

En relación con los costes laborales, en la Comunidad de Madrid se observa que el coste total por persona trabajadora en la industria en 2022 (50.390,19 euros) es superior al total (40.315,66 euros) y son también superiores a los costes en el ámbito nacional. Además, en las últimas dos décadas se ha producido un crecimiento del coste total bruto de un 13,5% y de un 17,6% en la industria, superiores a los registrados en el ámbito nacional¹².

¹² Fuente: Encuesta Anual de coste laboral (INE)

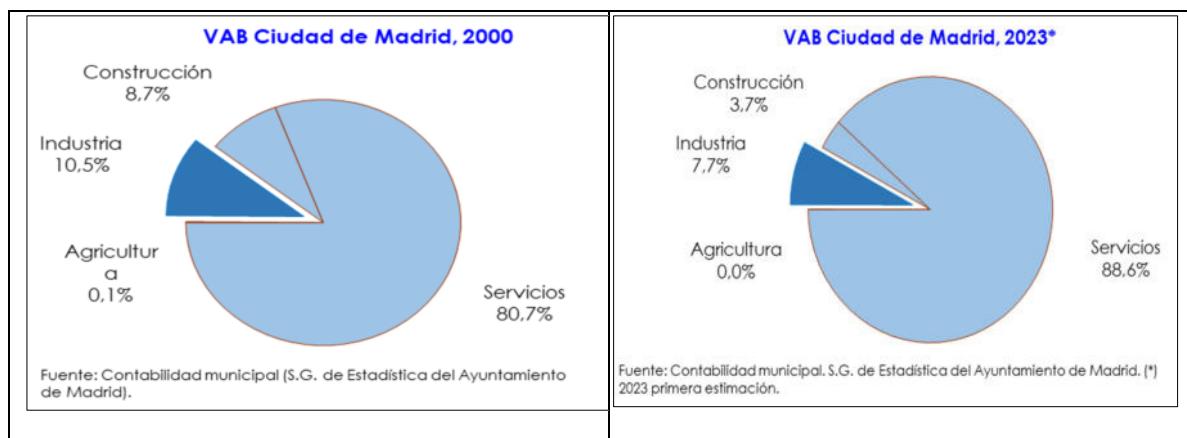
2.4. LA INDUSTRIA EN LA CIUDAD DE MADRID.

La ciudad de Madrid es desde hace décadas el principal centro de actividad económica de España, además de constituirse en núcleo vertebrador y dinamizador de la segunda región metropolitana de Europa¹³.

La evolución hacia una economía cada vez más terciarizada común a todas las grandes metrópolis de nuestro entorno, se pone de manifiesto al observar el incremento en 8 puntos porcentuales del peso del sector servicios que pasa de representar el 80,7% del VAB en el 2000 al 88,6% en 2023, peso superior al que representa el sector servicios a nivel nacional situado en el 75,2% y en la región, situado en el 86,8%.

Por su parte el peso de la industria en el VAB de la ciudad ha pasado de representar el 10,5% en 2000 al 7,7% en 2023 y se encuentra por debajo del que tiene la industria en el VAB nacional que supone el 16,1% y ligeramente inferior al que representa en la Comunidad de Madrid con un 8,5% en 2023.

Figura 4.1 y 4.2. Evolución de la composición sectorial del VAB en la ciudad de Madrid, 2000 y 2023*.



A los efectos del presente plan es importante analizar con mayor detalle la evolución que registran las principales macromagnitudes (VAB y empleo) en la ciudad de Madrid, a partir de los datos ofrecidos por la contabilidad municipal elaborada por la

¹³ Datos Eurostat. Marzo 2024.

Subdirección General de Estadística del Ayuntamiento de Madrid, que permite estudiar la evolución en las dos últimas décadas y en los últimos cuatro años disponibles.

En las dos últimas décadas la economía de la ciudad de Madrid ha sido fuertemente expansiva con un crecimiento del VAB del 64%, muy similar al regional del 63,6% y muy superior al nacional, del 42%. Como hemos visto en los ámbitos nacional y regional este crecimiento notable de la economía no se traduce en un crecimiento a igual ritmo del sector industrial (crece un 3,7% en el conjunto de la economía española y decrece el 4,8% en la región). Lo mismo ocurre en la ciudad de Madrid que se incrementa a un ritmo del 3,3%, menor que la economía de la ciudad, aunque es superior al crecimiento regional. Este comportamiento comparativamente más favorable en el sector secundario municipal ha provocado que el peso de la industria de la ciudad de Madrid en la industria regional haya aumentado, pasando de representar el 49,7% en el año 2000 al 56,1% en 2023. No obstante, el peso de la industria en el total de la economía de la ciudad ha disminuido del 10,5% al 7,7% puesto que el crecimiento del VAB total de la ciudad ha sido superior al de la industria.

Tabla 4.1. Evolución del VAB en la Ciudad de Madrid

	VAB industria (miles €)	VAB total (miles €)	VAB Industria /VAB total (%)	VAB Industria ciudad/ VAB Industria Región
2000	6.700.291	63.837.945	10,5	49,7
2010	8.914.682	114.770.210	7,8	59,1
2019	10.763.091	140.203.557	7,7	58,5
2020*	10.009.563	126.902.349	7,9	56,8
2021*	10.941.511	136.760.905	8,0	57,4
2022*	12.832.244	151.540.029	8,5	58,4
<u>2023*</u>	<u>12.677.312</u>	<u>164.733.903</u>	<u>7,7</u>	<u>56,1</u>

Fuente: Contabilidad municipal (S.G. de Estadística del Ayuntamiento de Madrid).

(*) 2020 estimación provisional, 2021 avance y 2022 y 2023 primera estimación en la Ciudad de Madrid. Las variaciones se han calculado a partir de los índices de volumen.

En términos de empleo, si analizamos la variación del año 2000 con respecto a 2023, también se observa un descenso del empleo industrial, con una pérdida de peso del empleo industrial sobre el total, sobre todo al inicio de la década.

Tabla 4.2. Evolución del empleo en la Ciudad de Madrid

Empleo industria (unidades)	Empleo total (unidades)	Empleo Industria /Empleo total (%)	Empleo industria ciudad/ Empleo industria Región
2000	122.401	1.601.708	7,6
2010	108.003	2.005.402	5,4
2019	99.609	2.163.330	4,6
2020*	96.752	2.106.289	4,6
2021*	96.775	2.160.680	4,5
2022**	99.226	2.265.194	4,4
2023**	103.050	2.345.640	4,4

Fuente: Contabilidad municipal (S.G. de Estadística del Ayuntamiento de Madrid). (*) 2020 estimación provisional, 2021 avance. (**) Estimación S.G. Análisis Socioeconómicos del Ayuntamiento de Madrid

Como hemos visto en el ámbito regional, esta evolución en sentido contrario al de la evolución del VAB y el empleo en el sector industrial puede indicar una evolución positiva asociada a un proceso de mejora de la eficiencia productiva en el sector industrial. Como puede observarse en la tabla siguiente, la productividad tanto del total de la economía como de la industria han aumentado en las últimas dos décadas, siendo mayor este crecimiento en la industria, del 124,7% frente al del 62,1% de la economía de la ciudad.

Tabla 4.3. Evolución de la productividad industrial en la Ciudad de Madrid

VAB industria/ ocupados industria (€)	Variación respecto 2023	VAB/ ocupados total (€)	Variación respecto 2023
2000	54.741	124,7	62,1
2010	82.541	49,0	12,9
2019	108.054	13,9	-0,3
2020*	103.456	18,9	7,2
2021*	113.061	8,8	2,1
2022**	129.324	-4,9	7,0
2023**	123.021	0,0	0,0

Fuente: Contabilidad municipal (S.G. de Estadística del Ayuntamiento de Madrid).
(*) 2020 estimación provisional, 2021 avance. (**) Estimación S.G. Análisis Socioeconómicos del Ayuntamiento de Madrid

A continuación, se realiza un análisis del mercado de trabajo industrial a través de los datos de afiliación a la Seguridad Social que permite evaluar el dinamismo laboral en la industria de la ciudad de Madrid desde el año 2010 y en el último quinquenio 2019-2023. Considerando los datos proporcionados por esta fuente, puede constatarse (tabla 4.4) la buena marcha de la economía madrileña desde el año 2010, con un incremento del 32,6% del número de personas afiliadas que es superior al nacional (18,6%) y al regional (29,8%).

La afiliación vinculada al sector industrial descendió en el mismo período en algo más de 4.561 personas, lo que equivale a un descenso del 5,2%. Durante el último quinquenio, sin embargo, el total de afiliaciones a la Seguridad Social en el sector industrial ha aumentado en un 11,7%.

Así, los afiliados al sector industrial son 82.508 personas, de las cuales, en la ciudad de Madrid el 32,9% son mujeres y el 67,1% son hombres. En la Comunidad el porcentaje de hombres y mujeres es de 31,0% y 69,0% respectivamente, muy similar al de la ciudad de Madrid. Algo que dista de lo que ocurre en España, donde el porcentaje de las mujeres afiliadas en industria es del 28,7%, frente al 71,3% de hombres.

**Tabla 4.4. Evolución de afiliados a la Seguridad Social en la ciudad de Madrid (a 31-XII)
CIUDAD DE MADRID**

	Total afiliados	Variación de 2023 respecto cada año	Total afiliados industria	Variación de 2023 respecto cada año	Industria / total (%)
2010	1.747.397	32,6	87.069	-5,2	5,0
2019	2.054.635	12,7	73.892	11,7	3,6
2020	2.007.040	15,4	72.387	14,0	3,6
2021	2.072.717	11,8	75.146	9,8	3,6
2022	2.214.250	4,6	80.156	2,9	3,6
2023	2.316.279	0,0	82.508	0,0	3,6

Fuente: S.G. de Estadística del Ayuntamiento de Madrid (datos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones).

**Tabla 4.4. Evolución de afiliados a la Seguridad Social en la Comunidad de Madrid (a 31-XII)
COMUNIDAD DE MADRID**

	Total afiliados	Variación de 2023 respecto cada año	Total afiliados industria	Variación de 2023 respecto cada año	Industria / total (%)
2010	2.809.013	29,8	231.373	-1,1	8,2
2019	3.281.028	11,1	210.546	8,7	6,4
2020	3.211.860	13,5	205.890	11,1	6,4
2021	3.376.977	8,0	214.467	6,7	6,4
2022	3.507.028	4,0	221.210	3,4	6,3
2023	3.646.691	0,0	228.798	0,0	6,3

Fuente: Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid (datos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones).

**Tabla 4.4 Evolución de afiliados a la Seguridad Social en España (a 31-XII)
ESPAÑA**

	Total afiliados	Variación de 2023 respecto cada año	Total afiliados industria	Variación de 2023 respecto cada año	Industria / total (%)
2010	17.478.095	18,6	2.233.741	5,5	12,8
2019	19.261.636	7,6	2.253.724	4,5	11,7
2020	18.904.852	9,7	2.211.244	6,6	11,7
2021	19.703.812	5,2	2.272.079	3,7	11,5
2022	20.159.317	2,8	2.309.289	2,0	11,5
2023	20.733.042	0,0	2.356.123	0,0	11,4

Fuente: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones).

Si se consideran la importancia relativa y el comportamiento de las diferentes ramas de actividad industrial, la evolución de la afiliación ha seguido trayectorias diversas y difíciles de sistematizar en un patrón definido y estable a lo largo del tiempo (tabla 4.5).

En volumen absoluto los sectores extractivo y energético en los que se integran principalmente las sedes centrales de los grandes grupos empresariales cuentan con

algo más de 27.000 afiliaciones, a notable distancia del resto. Las cinco ramas que se sitúan a continuación, sin alcanzar en ningún caso las 10.000 personas, son muestra de la heterogeneidad que hoy caracteriza la estructura sectorial de la industria madrileña: fabricación de vehículos a motor, artes gráficas¹⁴, alimentación, reparación e instalación de maquinaria, junto con fabricación de productos farmacéuticos y fabricación de maquinaria.

Tabla 4.5. Trabajadores afiliados a la Seguridad Social a la industria por rama de actividad en la Ciudad de Madrid.
Total regímenes (a 31-XII)

	2010	2019	2020	2021	2022	2023	Evol. 2010-2023
Total industrias extractivas, energía y agua	18.100	20.457	20.618	22.639	24.418	27.171	50,1
Total industria manufacturera	68.969	53.435	51.769	52.507	55.738	55.337	-19,8
Industria de la alimentación	6.212	5.849	5.573	5.890	6.050	6.125	-1,4
Fabricación de bebidas	1.678	1.545	1.306	1.280	1.334	1.308	-22,1
Industria del tabaco	534	384	412	0	407	385	-27,9
Industria textil	563	710	710	582	651	668	18,7
Confección de prendas de vestir	4.704	2.818	2.507	2.517	2.622	2.621	-44,3
Industria del cuero y del calzado	537	579	550	613	683	795	48,0
Industria de la madera y del corcho, excepto muebl	676	557	517	528	527	538	-20,4
Industria del papel	440	295	280	265	281	301	-31,6
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	8.580	5.697	5.315	5.124	6.114	6.140	-28,4
Coquerías y refino de petróleo	913	1.186	1.097	--	--	1.122	22,9
Industria química	2.305	2.183	2.178	2.181	2.276	2.241	-2,8
Fabricación de productos farmacéuticos	4.646	2.695	2.827	3.172	3.380	3.556	-23,5
Fabricación de productos de caucho y plásticos	470	400	397	400	479	419	-10,9
Fabricación de otros productos minerales no metáli	3.508	1.792	1.786	1.782	1.819	1.861	-46,9
Metalurgia; fabricación de productos de hierro, ac	1.742	562	510	474	493	508	-70,8
Fabricación de productos metálicos, excepto maquin	3.352	2.459	2.321	2.346	2.336	2.242	-33,1
Fabricación de productos informáticos, electrónico	1.054	993	994	1.025	1.012	1.033	-2,0
Fabricación de material y equipo eléctrico	1.902	1.101	1.194	1.102	1.126	1.216	-36,1
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	5.982	4.115	3.974	3.978	4.014	3.475	-41,9
Fabricación de vehículos de motor, remolques y sem	7.357	5.431	5.283	5.815	6.501	6.362	-13,5
Fabricación de otro material de transporte	2.787	2.412	2.422	2.333	2.770	2.908	4,3
Fabricación de muebles	1.732	964	941	992	1.013	1.010	-41,7
Otras industrias manufactureras	2.316	2.968	2.855	2.644	2.667	2.711	17,1
Reparación e instalación de maquinaria y equipo	4.979	5.740	5.820	5.981	6.150	5.792	16,3
Total industria (extractiva+manufacturera)	87.069	73.892	72.387	75.146	80.156	82.508	-5,2

Fuente: S.G. de Estadística del Ayuntamiento de Madrid (datos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones).

En el marco de una evolución laboral negativa (-5,2%), los sectores que han creado empleo han sido el sector extractivo y energético que experimentó un incremento del 50,1%, la industria del cuero y calzado (48,0%, aunque en términos absolutos no llegan a las 1.000 afiliaciones), la industria textil (18,7%, con valores absolutos también inferiores a las 1.000 personas) y reparación e instalación de maquinaria y equipo (16,3%). Las pérdidas de afiliación más importantes en el período 2010-2023 han

¹⁴ Las artes gráficas y edición ha sido tradicionalmente un sector importante en la industria de la ciudad de Madrid; sin embargo, su peso ha disminuido de forma significativa. Por un lado, ha habido un efecto estadístico debido a los cambios metodológicos en la Clasificación Nacional de Actividades donde parte de las actividades han pasado al sector servicios, y por otro ha habido un efecto económico en la producción debido a la creciente digitalización de este sector.

afectado a la metalurgia (-70,8%), fabricación de productos minerales no metálicos (-46,9%) y confección de prendas de vestir (-44,3%).

El perfil profesional de la persona trabajadora de la industria en la ciudad de Madrid se ha modificado desde el inicio de la reestructuración que transformó el sistema productivo. Esta transformación se refleja en una acelerada innovación tecnológica que ha sustituido empleos de fabricación por personal cualificado tal y como muestra el perfil ocupacional de las personas para el desempeño de los empleos en el sector industrial proporcionado por la Encuesta de Población Activa (EPA) del INE (tabla 4.6 y figura 4.3).

Por un lado, se observa un aumento importante del personal técnico y profesionales científicos e intelectuales que han pasado de representar el 23,1% al 35,8%, aumentos más moderados del personal cualificado que ha pasado del 14,7% al 15,3% y del personal directivo, que ha aumentado del 8,1% al 8,7%. El resto de las ocupaciones con menor cualificación pierden importancia.

Tabla 4.6. Evolución de la cualificación profesional de los ocupados en la industria de la Ciudad de Madrid. (IV trimestre)

Ocupación	2019		2020		2021		2022		2023	
	Ocupados	% total								
Dirección de empresas y AAPP	8.700	8,1	8.800	8,6	14.200	13,2	13.000	12,0	11.300	8,7
Tcos. y prof.científicos e intelectuales	24.800	23,1	21.000	20,5	33.500	31,2	35.100	32,4	46.400	35,8
Tcos. y prof. de apoyo	29.500	27,5	22.800	22,3	17.900	16,7	17.100	15,8	20.800	16,0
Empleados de tipo administrativo	11.000	10,3	16.000	15,7	12.900	12,0	11.100	10,3	13.500	10,4
Trab. cualificados (industria y construcción)	15.800	14,7	14.200	13,9	15.400	14,4	20.400	18,9	19.800	15,3
Operadores de inst. y maquinaria, y montadore	9.300	8,7	10.100	9,9	9.800	9,1	6.000	5,5	10.200	7,9
Trabajadores no cualificados	6.500	6,1	8.200	8,0	3.100	2,9	3.800	3,5	7.600	5,9
Otros*	1.700	1,6	1.100	1,1	500	0,5	1.700	1,6	0	0,0
Total	107.300	100,0	102.200	100,0	107.300	100,0	108.200	100,0	129.600	100,0

Fuente: S.G. de Estadística del Ayuntamiento de Madrid (EPA, INE).

*Incluye Fuerzas Armadas, trabajadores cualificados de la agricultura y Trabajadores de los servicios y el comercio.

Figura 4.3. Estructura del empleo industrial según ocupaciones en la Ciudad de Madrid. 2023.



Finalmente, se realiza un análisis de las tendencias de contratación en las empresas industriales, que permite conocer las tendencias recientes que orientan el mercado de trabajo y las características del nuevo empleo industrial.

En primer lugar, por lo que se refiere al volumen total de contratos firmados, la cifra tiende a aumentar ligeramente a lo largo de la última década, pasando de más de 33.000 en 2010 a 38.000 en 2023, lo que equivale a un incremento del 16,2 % (tabla 4.7). Así frente a la imagen inicial de la desindustrialización, que haría pensar en una reducción progresiva de las ofertas laborales, se constata que el ritmo anual de nuevos contratos no sufre alteraciones bruscas, sino que es bastante estable y de tendencia positiva.

Tabla 4.7. Evolución de los contratos en centros de trabajo en la Ciudad de Madrid (en valores absolutos).

Año	Total	Industria	En %	Variación con respecto a 2023
2010	1.097.308	33.212	3,0	16,2
2019	1.794.514	41.641	2,3	-7,3
2020	1.068.332	32.908	3,1	17,2
2021	1.421.726	44.697	3,1	-13,7
2022	1.547.251	43.710	2,8	-11,7
2023	1.357.595	38.584	2,8	0,0

Fuente: S.G. de Estadística del Ayuntamiento de Madrid.

Por otra parte, la proporción de contratos del sector industrial sobre el total de la ciudad se mantiene bastante estable, pasando de representar el 3,0% en 2010 al 2,8% en 2023.

En cuanto a las modalidades de contratación, por una parte, el volumen total de contratos indefinidos en los centros de trabajo industriales de la ciudad ha crecido de forma significativa pasando del 20,8% al 45,7%, tendencia que también ha tenido lugar en el resto de los sectores, influido tanto por los cambios legislativos en materia laboral a partir de 2022 como por el aumento de la contratación.

Tabla 4.8. Porcentaje de contratos indefinidos por sector según modalidad de contratación.

Sectores	Indefinidos 2010	Indefinidos 2019	Indefinidos 2020	Indefinidos 2021	Indefinidos 2022	Indefinidos 2023
Total	15,1	17,2	19,3	20,6	45,2	49,1
Industria	20,8	20,1	18,2	18,8	41,0	45,7
Construcción	12,1	17,8	16,2	21,8	72,3	83,3
Servicios	15,3	17,1	19,7	20,6	44,0	47,3

Fuente: S.G. de Estadística del Ayuntamiento de Madrid.

Si se analizan los contratos temporales, ha disminuido de forma muy importante su peso en la última década pasando de representar el 77,9% al 53,5% en 2023. En los últimos años hay pocas diferencias por sectores en relación con la proporción de contratos temporales salvo en el caso de la construcción muy influido por los cambios de la legislación laboral (tabla 4.9).

Tabla 4.9. Porcentaje de contratos temporales por sector según modalidad de contratación.

Sectores	Temporales 2010	Temporales 2019	Temporales 2020	Temporales 2021	Temporales 2022	Temporales 2023
Total	84,0	82,0	79,9	78,4	54,0	50,3
Industria	77,9	78,3	80,5	80,2	58,2	53,5
Construcción	87,5	81,7	83,4	77,6	27,3	16,2
Servicios	83,8	82,0	79,5	78,4	55,3	52,0

Fuente: S.G. de Estadística del Ayuntamiento de Madrid.

En cuanto al perfil profesional de los nuevos 38.584 contratos firmados por centros industriales localizados en la ciudad, el grupo más numeroso con algo más del 30% corresponde a ocupaciones elementales, seguido de personal artesano y del cualificado

en las industrias manufactureras (17,4%) y del personal operador de instalaciones y maquinaria (14,7%). Estas ocupaciones tienen un peso relativo mucho mayor en la industria que en el resto de los sectores. Por el contrario, resulta bastante inferior la presencia en la industria de contratación en los servicios de restauración, personales, protección y vendedores (27,7% en el total de sectores frente a 8,2% en la industria), así como de personal técnico y profesionales científicos e intelectuales (19,7% en el total de sectores frente al 8,6% en la industria).

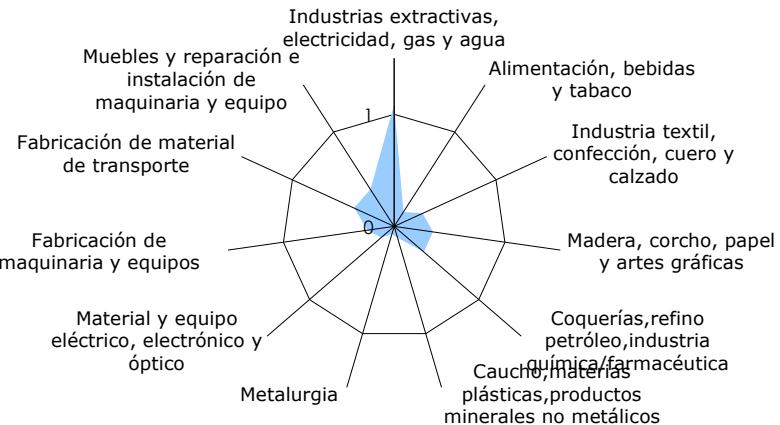
Tabla 4.10. Contratos en la Industria según grupos profesionales. 2023.

Grupos profesionales	Total contratos	%	Contratos industria	%
0 0 - Ocupaciones militares	17	0,0	2	0,0
1 1 - Directores y gerentes	10.918	0,8	533	1,4
2 2 - Técnicos y profesionales científicos e intelectuales	267.087	19,7	3.335	8,6
3 3 - Técnicos; profesionales de apoyo	178.272	13,1	3.674	9,5
4 4 - Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina	144.234	10,6	2.891	7,5
5 5 - Trabajadores de los servicios de restauración, personales, protección y	376.425	27,7	3.177	8,2
6 6 - Trabajadores cualificados en el sector agrícola, ganadero, forestal y pe:	2.041	0,2	13	0,0
7 7 - Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras	64.547	4,8	6.726	17,4
8 8 - Operadores de instalaciones y maquinaria, y montadores	61.388	4,5	5.658	14,7
9 9 - Ocupaciones elementales	252.666	18,6	12.575	32,6
Total	1.357.595	100	38.584	100

Fuente: S.G. de Estadística del Ayuntamiento de Madrid.

Si analizamos los niveles de especialización del empleo de las distintas ramas industriales por comparación con la estructura de empleo característica de la industria española (figura 4.4), lo más destacable es que, tras el sector extractivo y energético, el coeficiente de especialización más elevado se alcanza en fabricación de material de transporte, fabricación de muebles y reparación e instalación de maquinaria y equipo, seguido a mayor distancia de coquerías, refino, industria química y farmacéutica y la industria de la madera, corcho y artes gráficas.

Figura 4.4. Cocientes de localización del empleo de la Ciudad de Madrid respecto de España (afiliados último día de mes), 2023



3. MARCO ESTRATÉGICO

3.1 UNIÓN EUROPEA.

La Comisión Europea estableció en marzo de 2020 las bases para reforzar la estrategia industrial de la Unión Europea apoyándose en la economía digital y ecológica, pero la pandemia COVID-19 condicionó su implementación. Por ello, en mayo de 2021, se actualizó para adaptarse a las nuevas circunstancias generadas tras la pandemia, teniendo como objetivo principal impulsar la transformación hacia una economía más sostenible, digital, resiliente y competitiva a escala mundial, apoyándose en las pequeñas y medianas empresas como el eje principal para la incorporación de las medidas innovadoras clave para la transformación económica.

Se promueven así desde la Unión Europea una serie de medidas transversales, que permiten una reducción normativa, un alivio en la morosidad, un aumento en la resiliencia y una serie de acciones para reducir la dependencia en materia de suministros o de transacciones ecológicas y digitales más rápidas.

La Estrategia Industrial de 2020 incluía una lista de acciones para apoyar las transiciones ecológica y digital de la industria de la UE, muchas de las cuales ya se han adoptado o puesto en marcha.

Con posterioridad a la actualización de la Estrategia industrial en mayo de 2021, las medidas de la Unión Europea en dicho ámbito han estado condicionadas por la invasión rusa de Ucrania que ha supuesto:

- La recuperación por Rusia del principio de “soberanía limitada”, utilizado por la URSS durante la guerra fría y susceptible, a su juicio, de aplicación a aquellos Estados que, aun siendo independientes, forman parte históricamente de la esfera rusa de influencia.
- La quiebra de los más elementales principios que rigen las relaciones internacionales entre Estados soberanos.

- Cambios en los procesos de globalización y en el modelo de relaciones multilaterales que se impuso tras la guerra fría que implican una transformación en la concepción que de ellas teníamos hasta el momento.
- Una amenaza de generalización del conflicto al resto del continente europeo que no conocía la guerra en su suelo desde el final del conflicto bélico provocado por la descomposición de la antigua Yugoslavia a comienzos de la década de los 90 del siglo XX.
- Un serio impacto en la economía que ha acentuado las tensiones inflacionistas que comenzaron a registrarse durante 2021 y que ha generado problemas en el mercado financiero y el comercio mundiales.

En estas condiciones, los gobiernos y autoridades comunitarios han entendido que el futuro inmediato de Europa pasa por el reforzamiento de su soberanía, el impulso decidido a su capacidad militar y la potenciación de su autonomía estratégica, reduciendo su dependencia exterior e impulsando las políticas industriales que, puestas en marcha tras la segunda guerra mundial, fueron la base del crecimiento económico y el bienestar de los países europeos hasta que se impuso la terciarización de sus economías y la deslocalización de las empresas del sector secundario en el marco de una creciente globalización e internacionalización de la economía mundial.

A tal fin y tras la “cumbre de Versalles” de 10 y 11 de marzo de 2022, se sentaron las bases y principios de lo que se ha denominado “Agenda de soberanía europea” cuya orientación y filosofía cristalizó primero en las conclusiones del Consejo Europeo de 24 y 25 de marzo de ese mismo año y, posteriormente, en la “Agenda Estratégica de la UE 2024-2027”¹⁵

Específicamente, en el ámbito de la industria, las previsiones de la “Agenda de soberanía europea” se concretan en diferentes iniciativas cuyo objeto es dotar a la Unión Europea de una base económica más sólida de la que la industria es un elemento

¹⁵ Aprobada en el Consejo Europeo de 27 de junio de 2024.

esencial para lograr la autonomía estratégica y garantizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de la Unión.

Entre dichas iniciativas, cabe destacar las siguientes:

- El fomento de las iniciativas industriales mediante ambiciosos proyectos de interés común europeo (PIICE), el impulso de alianzas industriales y el refuerzo de las capacidades de investigación e innovación de la UE.
- El impulso de la transición verde y digital de la industria, creando un marco que estimule la capacidad manufacturera europea.
- El apoyo a la captación y retención del talento y de la inversión en la industria europea.
- La mejora y optimización de la productividad y la competitividad de las empresas europeas mediante la ejecución de las estrategias comunitarias relativas a la industria y a las pymes.
- El refuerzo de la base industrial y tecnológica de los Estados de la Unión, en particular, en el ámbito de la defensa.
- La promoción del acceso de la industria de la defensa a la financiación privada en particular, optimizando las posibilidades que brinda el *Banco Europeo de Inversiones*.

Además, en los dos últimos años, han tenido lugar algunos hitos importantes relacionados con la industria como:

- El "Plan Industrial del pacto verde para la era de cero emisiones netas". (febrero de 2023).
- La comunicación conjunta sobre una "Estrategia Espacial de la Unión Europea para la Seguridad y la Defensa". (marzo de 2023).
- La primera "Estrategia Industrial de Defensa Europea". (marzo de 2024).

En resumen, **las directrices de la Unión Europea subrayan la importancia estratégica del sector secundario y marcan una decidida transición hacia la neutralidad climática y el liderazgo digital.**

3.2 ESPAÑA.

La industria manufacturera, sin incluir el sector energético, supone el 12,3 % del valor añadido bruto de la economía española, porcentaje inferior a los países de nuestro entorno. A pesar de ser un elemento de debilidad, esta actividad representa los valores de estabilidad en el empleo y los mayores niveles de salarios en relación con el resto de los sectores.

El tejido productivo cuenta con determinados sectores tractores, que deben ejercer de elemento decisario para abordar la transición ecológica y la transformación digital de la economía. Así, se pueden resaltar la automoción y su transición hacia el vehículo eléctrico, el sector agroalimentario, el de la salud, el sector aeronáutico y el naval, entre otros.

Además de estos sectores, es necesario destacar tres aspectos significativos: en primer lugar, la presencia de una cadena de valor integrada y consolidada en el territorio que incluye empresas de componentes, ensamblaje, logística y otros servicios auxiliares; en segundo lugar, la existencia de un buen número de empresas industriales electro-intensivas (aluminio, acero, cerámica o cemento) que han empezado a implementar su proceso de modernización y transformación para incorporar las tecnologías más eficientes y acompañar el importante proceso de reforma energética para lograr los objetivos fijados para 2050. En tercer lugar, la puesta en marcha de un proceso de digitalización que posibilite la interrelación de los sectores productivos tradicionales, desarrollándose un nuevo ecosistema de carácter servindustrial, donde primen las cadenas de valor de alta productividad y competitividad internacional.

Todo este contexto, debe contemplar un aspecto que la pandemia COVID 19 ha aflorado en el territorio europeo: **la necesidad de contar con capacidades de producción con el fin de garantizar la autonomía estratégica y la resiliencia a largo plazo.**

A tal fin, el Gobierno de España aprobó el "Programa de Reindustrialización y Fortalecimiento de la Competitividad Industrial 2019" que, siguiendo las líneas básicas de las "Directrices de la nueva política industrial española 2030", tiene por objeto

incentivar inversiones que generen empleo y valor añadido e incrementar la exportación de nuestras empresas y su presencia en los mercados internacionales.

Las "Directrices Generales de la Nueva Política Industrial Española 2030" se centran en aspectos tales como la sostenibilidad y descarbonización de la industria, la mejora de su productividad y de su competitividad en el contexto de una economía global, el aprovechamiento de la innovación y la digitalización como palancas de modernización del tejido productivo o el apoyo a las pymes.

Con posterioridad y en el marco de las actuaciones para dar respuesta a los retos planteados por la crisis sanitaria del COVID-19, el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España", alineado con lo previsto en las citadas directrices, tiene por objetivo de su Componente 12, dedicado a la política industrial, impulsar la modernización y la productividad del ecosistema español de industria-servicios, mediante la digitalización de la cadena de valor, la promoción de la productividad, la competitividad y la mejora de la eficiencia energética de los sectores estratégicos claves en la transición ecológica y la transformación digital.

Para ello, este plan estatal prevé la identificación de Proyectos Estratégicos para la Recuperación y la Transformación Económica (PERTE) al objeto de coordinar las actuaciones entre las Administraciones públicas y, al mismo tiempo, aprovechar las sinergias de las inversiones público-privadas.

Las reformas o inversiones previstas son:

- C12.R1 Estrategia Española de Impulso Industrial 2030.
- C12.R2 (A). Política de residuos e impulso a la economía circular
- C12.I1. Espacios de datos sectoriales (contribución a proyectos tractores de digitalización de los sectores productivos estratégicos).
- C12.I2. Programa de impulso de la Competitividad y Sostenibilidad Industrial.
- C12.I3. Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular.
- C12.I4. PERTE CHIP: Fortalecimiento de la cadena de valor de la industria de los semiconductores.
- C12.I5. Esquema de ayudas para sectores clave de la Economía Circular.

- C12.I6. Apoyo a proyectos estratégicos de la cadena de valor del vehículo eléctrico.
- C12. I7. Apoyo a proyectos estratégicos de la cadena de valor del vehículo eléctrico y agroalimentario vía préstamos.

Todas estas iniciativas incluyen los siguientes objetivos:

- Digitalización de sectores estratégicos: salud, automoción, turismo y comercio, además del agroalimentario, estableciendo mecanismos de colaboración público-privada para el desarrollo de soluciones tecnológicas que aumenten la productividad a lo largo de toda la cadena de valor de estos sectores, en los que España cuenta con una posición de liderazgo.
- Modernización y sostenibilidad de la industria, con especial atención al acompañamiento de la transformación de la industria electrointensiva.
- Impulso de las industrias tractoras “verdes” y digitales, incluyendo los proyectos de interés común europeo.
- Estrategia Española de Economía Circular y modernización del sistema de gestión y tratamiento de residuos.

Entre las reformas puestas en marcha, cabe destacar especialmente la relativa a la “Estrategia Española de Impulso Industrial” cuyo eje central es la modificación de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

En un contexto como el actual, la Unión Europea y en su seno, España son plenamente conscientes de que la reindustrialización de Europa constituye una prioridad inaplazable y una pieza clave para garantizar una mayor autonomía estratégica del continente. Revertir los procesos de desindustrialización y deslocalización acometidos en el pasado, atraer nuevas empresas y empleos a su territorio y generar riqueza y bienestar de manera equilibrada, reduciendo así su vulnerabilidad frente a terceros, son tareas insoslayables.

Con esa finalidad, una tarea que conviene abordar es la actualización del marco normativo español que regula la actividad industrial, para lograr una más eficaz ordenación del sector en aspectos tales como:

- La adaptación para hacer frente a los retos de la terciarización, la digitalización, la globalización de la economía, la sostenibilidad social y ambiental y la neutralidad climática en el horizonte del año 2050.
- El impulso de la innovación y el desarrollo de las tecnologías limpias, la descarbonización de los procesos y la fabricación de productos con cero emisiones netas durante las próximas décadas.
- La normalización de los nuevos procedimientos, tecnologías y productos industriales que, en coordinación con las iniciativas comunitarias en la materia, garanticen la necesaria seguridad jurídica a empresas y consumidores.
- La definición de las principales líneas de actuación, instrumentos y mecanismos de gobernanza y de coordinación administrativa de las actuaciones del sistema industrial, a fin de que hagan posible su desarrollo y transformación y faciliten su mayor autonomía estratégica y su competitividad en el mercado internacional.
- La mejora de la calidad y la seguridad industriales mediante un sistema reforzado de vigilancia del mercado, en consonancia con la normativa de la UE (Reglamento 2019/1020 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos).

En definitiva, la elaboración y puesta en marcha de una nueva ley de industria implica la necesaria tarea de clarificación, actualización y adaptación normativa a las circunstancias que definen el actual contexto y contribuye, decisivamente, a reforzar el compromiso y la colaboración de las diferentes Administraciones competentes (europea, nacional, autonómica y local) para la consecución de los objetivos compartidos en materia de actividad industrial.

3.3 COMUNIDAD DE MADRID.

El plan industrial de la Comunidad de Madrid 2020-2025 se formula sobre tres ejes fundamentales que permiten conjugar las características diferenciales de la región y las oportunidades del entorno:

- Talento. Por ello, se tiene que apoyar en los retos formativos y la especialización para la industria y el empleo, que genere un modelo basado en la innovación y el emprendimiento.
- Territorio. Caracterizado por unas infraestructuras de Madrid como eje de competitividad, un entorno regulatorio simple que facilita los negocios y un compromiso inversor orientado al desarrollo industrial.
- Transformaciones. Se refieren al proceso de evolución de la sociedad y la industria hacia la industria 4.0 y la economía circular, así como la reducción del gap ciencia-tecnología; es decir, la transición de la economía analógica a la digital (industria 4.0), de la economía lineal a la circular y de la tangible a la intangible.

El objeto es alcanzar un tejido industrial de alta competitividad basado en I+D+i, en la especialización de los servicios avanzados y en la atracción y creación de empresas con capacidades diferenciales en la cadena de valor global con alto valor añadido.

Por último, se incluye alguna acción puntual como la rehabilitación, la modernización y la mejora de las infraestructuras de las áreas de actividad económica y la promoción de la eficiencia energética y el autoconsumo industrial.

Se diferencian 6 objetivos estratégicos que se desarrollan a través de diferentes instrumentos:

1. Potenciar la formación y el empleo de calidad en la industria.
2. Aumentar competitividad e industrialización basados en I+D+i y transformación digital.
3. Facilitar el crecimiento de las pymes y la colaboración industrial.

4. Incrementar la orientación hacia el exterior y la participación en cadenas de valor globales (Instrumento PymeComunica).
5. Mejora de la competitividad y eficiencia energética en polígonos y áreas industriales.
6. Aumentar el papel de la Administración como catalizador del sistema industrial.
Se incorporan determinadas Iniciativas Emblemáticas entre las que destacan las Áreas industriales sostenibles y eficientes y el Programa de Apoyo a la creación y consolidación de clústeres/*hubs* industriales.

Este plan, en su ejecución y control, dispondrá de un consejo director, un comité de seguimiento que realizará una reunión trimestral, una unidad de coordinación, responsable de la coordinación y el impulso de las medidas del plan desarrollando aquellas que tengan un carácter transversal y, por último, unos grupos de trabajo para impulsar aspectos concretos del plan industrial.

3.4 CIUDAD DE MADRID.

El “Plan Renove Madrid 2021-2025” tenía como punto de partida los “Acuerdos de la Villa” aprobados por unanimidad del Pleno municipal el 7 de julio de 2020 y su objetivo era impulsar la vida económica de nuestra ciudad y recuperar su capacidad productiva y competitividad tras la pandemia. A tal fin, la actividad industrial y servindustrial se presenta como un resorte esencial para la potenciación de sectores estratégicos y competitivos que, con un tejido industrial de alto valor añadido transformarán la economía madrileña.

El plan se concibió como una poderosa herramienta que habría de integrar todas aquellas iniciativas que, con incidencia en la actividad productiva y el desarrollo económico de la ciudad de Madrid, estuvieran llevando a cabo las diferentes Áreas de Gobierno. Para su implementación se contaba con un presupuesto inicial de más de 125 millones de euros.

Algunas características esenciales del “Plan Renove Madrid 2021-2025” que deben subrayarse son las siguientes:

- Era más ambicioso que las iniciativas que le precedieron en el mismo ámbito, tanto por su carácter plurianual y su vigencia durante un periodo de cinco años (2021-2025) como por la heterogeneidad de las medidas que contempla y el volumen de los recursos movilizados.
- Ha contado con el conocimiento, participación y aprobación por unanimidad de todos los grupos políticos con representación en el pleno municipal del Ayuntamiento de Madrid, un aspecto fundamental en el contexto de la inédita crisis sanitaria, social y económica generada por la pandemia del COVID-19.
- Era una clara manifestación del compromiso del equipo de Gobierno municipal con el Madrid emprendedor y expresión de su voluntad tanto de apoyo a la iniciativa empresarial como de minimización del impacto del COVID-19. El “Plan Renove” era, por tanto, un hito más en el proceso de acompañamiento al Madrid emprendedor que se une a otras medidas (ampliación de plazos y moratorias para el pago de los impuestos municipales, reducción y bonificación de impuestos, la flexibilización de los requisitos para la ocupación de la vía pública, el apoyo a los mercados

municipales y al comercio de proximidad y la hostelería o el refuerzo de las ayudas a las pymes y al trabajo autónomo o la concesión de avales) que hicieron posible el mantenimiento de la actividad económica en circunstancias excepcionales.

- Alinea la política industrial municipal con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la “Agenda 2030”, en particular, con el objetivo número 9 (*construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación*) y su meta 9.4 (*modernizar, en el horizonte de 2030, su infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia, promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas*).
- Constituía, por una parte, un instrumento eficaz a corto plazo para la “reactivación industrial” y el acompañamiento a las empresas en el marco de la crisis provocada por el COVID-19 y, por otra, una apuesta a medio y largo plazo por la “reindustrialización” y el fortalecimiento y transformación del tejido del sector secundario de la ciudad con visión de futuro y carácter estructural.

El “Plan Renove Madrid 2021-2025” tiene seis objetivos estratégicos para cuyo cumplimiento se prevé un amplio y diversificado conjunto de acciones y medidas. Tres de los objetivos son de emergencia, los otros tres a medio y largo plazo.

Los tres objetivos estratégicos de emergencia más vinculados con la crisis del COVID-19 son:

- Objetivo estratégico 1: aumentar la competitividad industrial a través de la I+D+i y la transformación digital.
- Objetivo estratégico 2: facilitar el crecimiento de las pymes y la colaboración industrial.
- Objetivo estratégico 3: aumentar el papel de la Administración como catalizador del sistema industrial.

Los objetivos a medio y largo plazo del “Plan Renove Industria 2021-2025”, asociados con una transformación del tejido industrial y de la actividad económica de la ciudad, son los siguientes:

- Objetivo estratégico 4: incrementar la orientación hacia el exterior y la participación en cadenas de valor globales.
- Objetivo estratégico 5: fomentar la competitividad económica y sostenibilidad en polígonos industriales y áreas de actividad económica.
- Objetivo estratégico 6: potenciar la formación y el empleo de calidad en la industria.

En este punto es necesario destacar algunos de los principales logros de su ejecución. Así, en materia de revitalización de áreas de actividad económica se puede afirmar que se ha ejecutado el doble de la dotación prevista para estas actuaciones. En relación con la actuación en polígonos industriales, se ha diseñado la estrategia VIVAVI, que incluye tras su diagnóstico, los planes directores de espacios industriales de las áreas de actividad económica de los distritos de Vicálvaro, Vallecas y Villaverde, propuesta aún no materializada. Aun así, a finales de 2024, se habían implementado acciones concretas para la mejora de estos espacios industriales por un importe superior a los 23 millones de euros.

La principal actuación en zonas industriales ha sido la construcción de un nuevo paso inferior bajo las vías del ferrocarril en el Camino del Pozo del Tío Raimundo en el polígono de Vallecas, que permite la conexión de los distritos de Villa y Puente de Vallecas y facilita los accesos al polígono industrial de Vallecas en ambos sentidos. También se ha acondicionado el paso inferior existente, destinándolo a un uso exclusivamente peatonal para permitir el tránsito en condiciones de seguridad. En estas obras se han invertido 2,4 millones de euros. Adicionalmente, se han acometido diversas actuaciones de mejora y adecuación en los polígonos de Valverde, Herrera Oria, San Blas-Canillejas, Las Mercedes, La Resina, Aguacate, Vicálvaro, polígono norte de la Avenida de la Albufera, La Arboleda y Hormigueras.

Entre las actuaciones que se han desarrollado se encuentran la renovación de la capa de rodadura, la adecuación de aceras, la eliminación de barreras arquitectónicas para aumentar la seguridad de las personas usuarias y la mejora en la iluminación, sustituyéndose, en algunos de ellos, los puntos de luz tradicionales por luminarias LED.

Estas actuaciones se han implementado en el marco del plan SURES (Carabanchel, Latina, Moratalaz, Puente de Vallecas, San Blas, Usera, Vicálvaro, Villa de Vallecas y Villaverde), con el propósito de mejorar la cohesión territorial de los distritos del sur y del este de la ciudad.

En materia de equipamientos, hay que señalar la construcción y puesta en funcionamiento de la factoría industrial de Villaverde, el Centro de Innovación de Economía Circular (CIEC) en Vicálvaro y el Campus del Videojuego. Todas estas actuaciones suponen la ejecución de más de 34 millones de euros.

En relación con las políticas de ayudas puestas en marcha, las subvenciones de apoyo al fomento, impulso y reactivación de la industria en la ciudad de Madrid han alcanzado entre 2021 y 2024 más de 10 millones de euros y las ayudas destinadas al fomento de productos, herramientas o servicios de innovación disruptiva han superado los 5 millones de euros.

Así pues, a diciembre de 2024, en el "Plan Renove Industria 2021-2025" se habían ejecutado gastos por importe de más de 135 millones de euros en cuatro años de vigencia.

4 ANÁLISIS DAFO

4.1 DEBILIDADES

- El peso de la industria en el VAB de la ciudad supone un 7,7 % en 2023, inferior al que se registra a escala nacional, 16,1% y también por debajo del regional, que alcanza un 8,5 %.
- Descenso del empleo industrial en la ciudad de Madrid desde comienzos del presente siglo en un 15,8 %, inferior al descenso de la región, del 33,2% y de España, donde descendió un 21,5% en el período 2000-2023.
- El VAB del sector servicios alcanza un peso relativo muy elevado en 2023, según la primera estimación de la contabilidad municipal, un 88,6%, incluso superior al que se refleja a escala nacional, 75,2 %, y a escala regional, 86,8 %.
- Fuentes de información insuficientes: el censo de empresas localizadas en las áreas de actividad económica de la ciudad que permite diferenciar entre establecimientos productivos, logísticos y sedes, está desactualizado.
- Dimensión empresarial atomizada.
- Madrid está considerada como una ciudad de servicios. No existe una percepción positiva de la actividad industrial en la ciudad de Madrid.
- Limitada presencia internacional de las empresas industriales especialmente de las pymes.
- Los nuevos perfiles profesionales demandados por el tejido industrial no se resuelven adecuadamente en los ciclos formativos existentes.
- Reducida presencia del tejido asociativo empresarial en las áreas de actividad económica de la ciudad.
- El ecosistema industrial madrileño no dispone de las medidas adecuadas para poner al alcance de las empresas todas las herramientas y conocimientos que van a posibilitar afrontar el proceso de cambio tecnológico derivado de la introducción de tecnologías digitales en la empresa.
- Alto precio del suelo en relación con otras comunidades limítrofes
- La falta de un puerto marítimo

4.2 AMENAZAS

- La transición de la economía lineal a la economía de base circular se encuentra en sus primeras fases.
- La cooperación y colaboración público-privada en la actividad industrial es muy débil.
- Los instrumentos de planificación que potencien el papel de la actividad industrial en las áreas productivas son muy limitados.
- Incertidumbre del impacto de la digitalización y la automatización en el empleo fabril.
- Los puestos de trabajo de las empresas industriales cada vez tienen menos componente de actividad fabril y requieren de la adaptación profesional_a las nuevas habilidades que precisan.
- Fuerte peso de la producción industrial en países emergentes fruto de la globalización, integración de mercados y tendencias a la liberación del comercio mundial.
- La presión de determinados usos que está generando la transformación y expulsión de la industria de las áreas de actividad económica de la ciudad.

4.3 FORTALEZAS

- El VAB en la ciudad desde el inicio de siglo hasta el año 2023 se caracteriza por un comportamiento fuertemente expansivo (158,1%), casi idéntico al que se refleja tanto a escala regional (159,7 %) y bastante superior al nacional (132,4 %)
- La evolución del VAB industrial en la ciudad de Madrid en este mismo periodo supera el 89,2%, similar al que se obtiene para España (81,1 %) y notablemente superior al de la Comunidad de Madrid (67,6 %).
- La productividad de la economía de la ciudad en el periodo 2000-2023 ha crecido un 62,1% y el crecimiento en el sector industrial ha sido superior, hasta alcanzar un 124,7 %.
- A pesar del negativo comportamiento del empleo industrial en la ciudad de Madrid, su descenso (-15,8 %) es sensiblemente inferior al registrado a escala nacional (-21,5 %) y a escala regional (-33,2 %).
- La ciudad de Madrid es la capital de la segunda región más industrializada de España, por detrás de Cataluña.
- El perfil profesional del personal trabajador de la industria se ha transformado en las dos últimas décadas, sustituyéndose los empleos de fabricación por los de mayor cualificación.
- La industria continúa siendo el destino de una parte significativa de la inversión extranjera.
- Presencia de empresas tractoras en algunas cadenas de valor claves (automoción, farmacéutica, agroalimentación, etc.).
- Elevada cualificación del capital humano.
- El aeropuerto Adolfo Suárez Madrid- Barajas es el primer aeropuerto español por tráfico de pasajeros, carga aérea y operaciones. Ocupa el puesto número 6 de los aeropuertos de Europa con más pasaje internacional y el 15 de los aeropuertos del mundo por número de pasajeros.
- Estaciones de mercancías de Vicálvaro y Abroñigal, así como la línea de transporte de mercancía por ferrocarril Madrid-Yiwu.

- Las infraestructuras digitales de transporte terrestre o logística relacionadas con la industria.
- Presencia de un ecosistema formativo, de investigación y de innovación con elevada capacidad para generar y transferir conocimientos.
- Red de clústeres de la ciudad de Madrid.

4.4 OPORTUNIDADES

- El valor añadido generado en la industria refleja una evolución muy positiva en todo el mundo desde 2019.
- Las principales ciudades del entorno europeo impulsan la consolidación de la actividad industrial. La ciudad de Madrid dispone de los elementos para estar entre ellas.
- La industria 4.0 y su capacidad de tracción sobre las actividades asociadas al sector disponen de suelo para emplazar nuevos establecimientos productivos.
- La Unión Europea, España y la Comunidad de Madrid tienen en marcha políticas industriales de las que se puede beneficiar la industria de la ciudad de Madrid.
- La corporación municipal apuesta decididamente por el impulso de la actividad industrial como pieza clave para transformar el modelo económico productivo de la ciudad.
- Elevada disponibilidad de suelo destinado a actividad económica.
- Red de factorías industriales de la ciudad Madrid orientadas al impulso y transformación de la actividad industrial.
- El Centro de Innovación en Economía Circular, que impulsa actividades de emprendimiento para transitar hacia un modelo sostenible de producción y consumo y para apoyar la transición de modelos de producción lineales a circulares.
- La Nave como espacio de innovación para *start ups* en Madrid que permite implementar prototipos y escalar el negocio.
- La apuesta de la ciudad por la industria del videojuego a través del espacio del Campus del Videojuego (Madrid in Game).
- Parque Tecnológico de Valdemingómez, referente europeo en tratamiento y valorización de residuos.
- La política del Ayuntamiento de Madrid de ayudas y subvenciones para el apoyo al fomento, impulso y reactivación de la industria en la ciudad y las destinadas al fomento de productos, herramientas o servicios de innovación disruptiva.
- El notable número de empresas de servicios anexos a la industria (ingeniería, ICT, consultoría) posibilitan el desarrollo de la industria 4.0.

- Utilización de las Mejoras Técnicas Disponibles (MTD) con el objeto de reducir las emisiones de contaminantes atmosféricos y la contaminación de los suelos. Todo ello, contribuiría a la mejora de la calidad del aire y una mayor protección de la salud humana y cuidado del medioambiente.
- Fomento del uso de las energías renovables con objeto de reducir la dependencia de energías menos limpias y fomentar el crecimiento del tejido industrial.
- Las oportunidades que presenta el refuerzo del mercado único europeo y el fortalecimiento de las cadenas de suministro a nivel de la UE.

5. DIAGNÓSTICO

Tras el análisis económico realizado es necesario enumerar los rasgos básicos de la actividad industrial en la ciudad de Madrid como elemento de apoyo para implementar las propuestas de actuación.

La ciudad de Madrid es uno de los principales núcleos productivos del país, caracterizado por el notable crecimiento de los servicios y el marcado retroceso de la actividad industrial en las últimas décadas. Así, el **sector industrial en Madrid refleja un peso relativo de empleo y del VAB limitado en términos cuantitativos absolutos y relativos (12.677 millones de euros en 2023)**. El número de **afiliaciones del sector alcanza 82.508 personas en diciembre de 2023**, la cifra más elevada desde antes de la pandemia.

El valor añadido de la industria manufacturera en 2021 supone un 53,4 % respecto del total industrial, cifra próxima al 46,6 % que representa el valor añadido de la industria extractiva y energética. Este dato no se refleja en las personas ocupadas, pues la industria manufacturera concentra el 72,0 % frente al 28,0 % de la industria extractiva, evidenciando en consecuencia, una menor productividad del sector manufacturero y una mayor necesidad de mano de obra.

Si se considera la especialización sectorial de la industria manufacturera, los sectores que tienen un mayor peso en el valor añadido industrial ordenado son las coquerías, el refino del petróleo y la industria química y farmacéutica, seguidos de la industria de fabricación de material de transporte, de la industria de muebles y reparación e instalación de maquinaria, de alimentación, bebidas y tabaco y la industria de madera, corcho, papel y artes gráficas. Las restantes actividades no alcanzan un 5. Ahora bien, desde el punto de vista del empleo se observa un peso desigual entre las ramas, así cuatro ramas concentran un 43,1% de las personas ocupadas en la industria que son las de muebles y reparación de maquinaria con un 11,8%, seguida de la fabricación de material de transporte, con un 11%, las coquerías, refino de petróleo e industria química y farmacéutica, con un 10,9% y la industria de la madera, corcho, papel y artes gráficas con un 9,3%.

Con carácter general, es necesario destacar que tan solo tres ramas industriales (industria del cuero y calzado, textil y reparación e instalación de maquinaria y equipo) registraron un aumento en la afiliación entre 2010 y 2023; las demás presentan una sensible pérdida, en particular, metalurgia, fabricación de productos minerales no metálicos y confección de prendas de vestir.

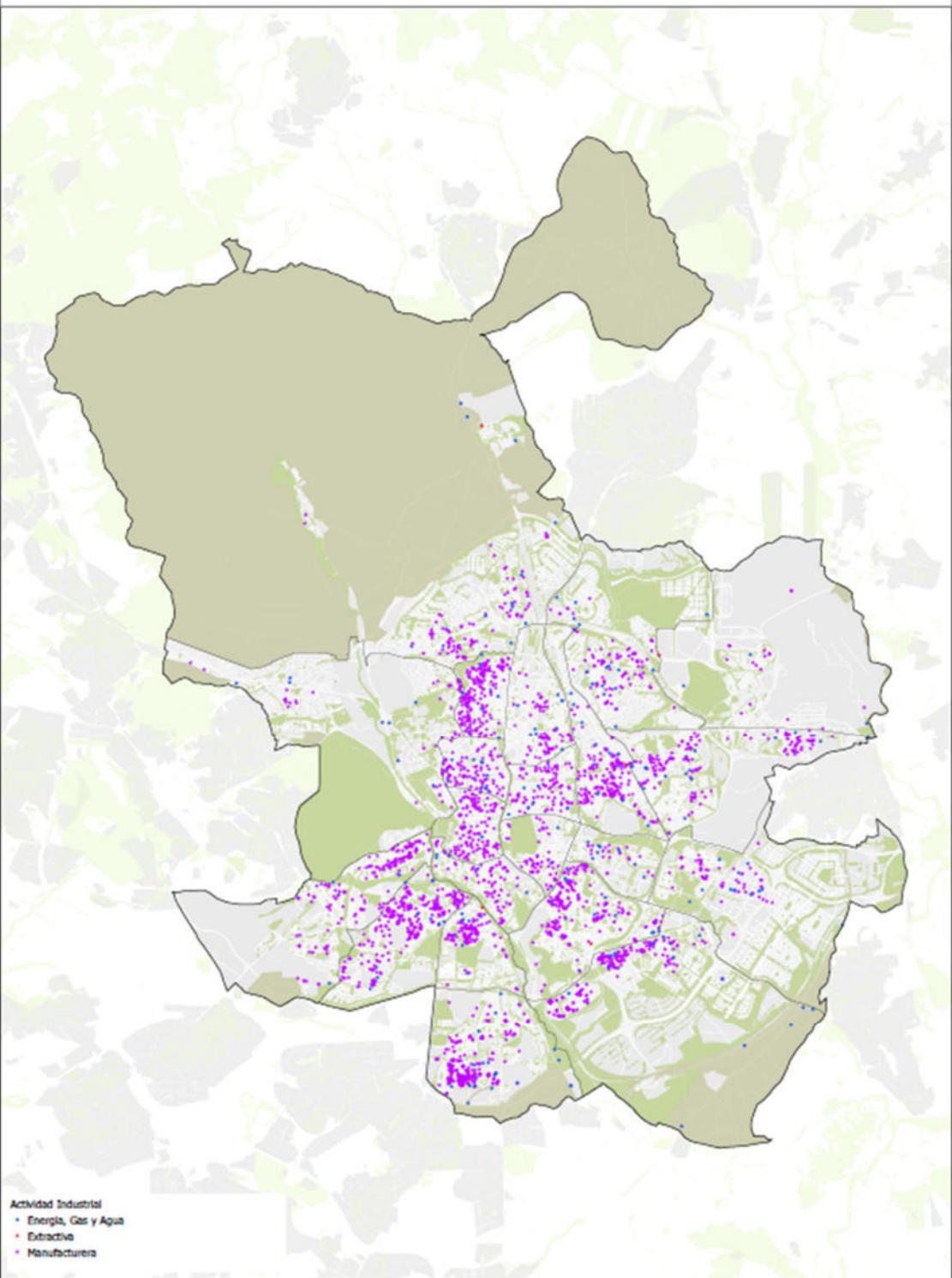
Ahora bien, el valor de este sector en un evidente proceso de terciarización de la economía no está en los criterios cuantitativos sino en los cualitativos, en virtud de **la estabilidad en el empleo** que genera, la **contribución a la diversificación de la actividad económica de la ciudad que supone y el marcado componente innovador** que contiene, **donde determinados sectores se han transformado, adaptando su capacidad de producción a las nuevas necesidades y procesos.**

El censo de locales del Ayuntamiento de Madrid permite una aproximación a la distribución territorial de los locales de actividad industrial en la ciudad. Con carácter general se observa que los locales abiertos adscritos al sector industrial apenas representan el 2,63 % de los existentes en la ciudad. De hecho, en tan solo **ocho distritos (Villa de Vallecas, Villaverde, Vicálvaro, Carabanchel, Puente de Vallecas, San Blas-Canillejas, Tetuán y Usera)** el peso relativo de los locales industriales supera este valor. Si se exceptúa al distrito de Tetuán se puede afirmar que la actividad industrial se concentra en el arco sureste de la ciudad, incluso en tan solo cuatro distritos, Villa de Vallecas, Villaverde, Vicálvaro y Puente de Vallecas, se agrupan el 25% de los establecimientos industriales.

LOCALES CON ACTIVIDAD INDUSTRIAL	N.º locales	%
Electricidad, agua y gas	217	0,18
Industrias extractivas	7	0,01
Total industrias manufactureras por rama de actividad	2.875	2,44
Alimentación, bebidas y tabaco	483	0,41
Caucho, plásticos y productos minerales no metálicos	110	0,09
Coquerías, refino de petróleo, industria química	45	0,04
Fabricación de maquinaria y equipos	47	0,04
Fabricación de materia de transporte	5	0,00
Madera, corcho, papel y artes gráficas	625	0,53
Material y equipos eléctrico, electrónico y óptico	97	0,08
Metalurgia y productos metálicos	368	0,31
Muebles y reparación e instalación de maquinaria y equipo	733	0,62
Textil, confección y calzado	362	0,31
Total industria	3.099	2,63

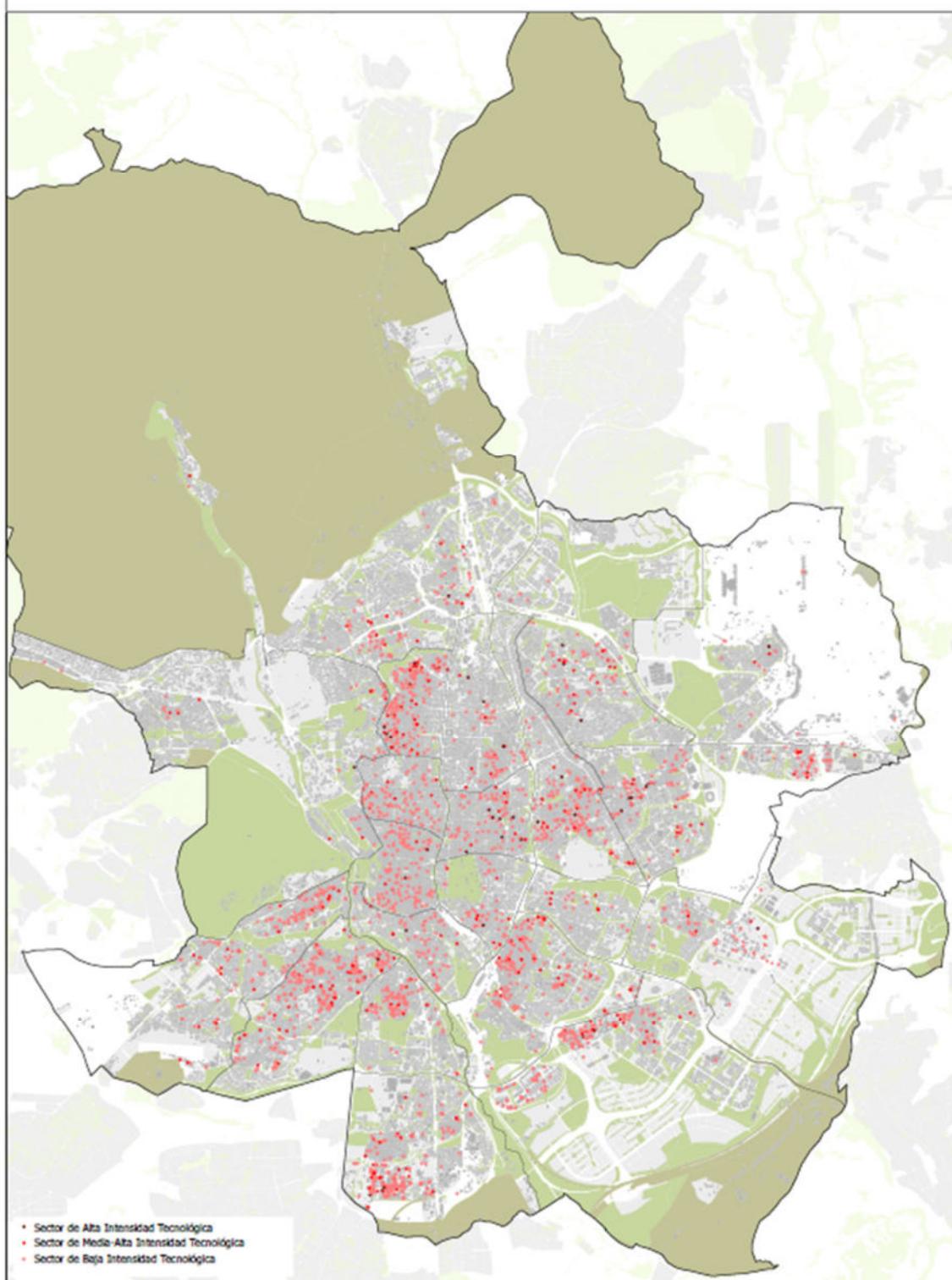
Fuente. Censo de Locales y Actividades, agosto 2024. Ayuntamiento de Madrid

PLAN DE INDUSTRIA MADRID 2025 - 2027
PLANO 1. CENSO DE LOCALES. ACTIVIDAD INDUSTRIAL SEGÚN SECTOR DE ACTIVIDAD



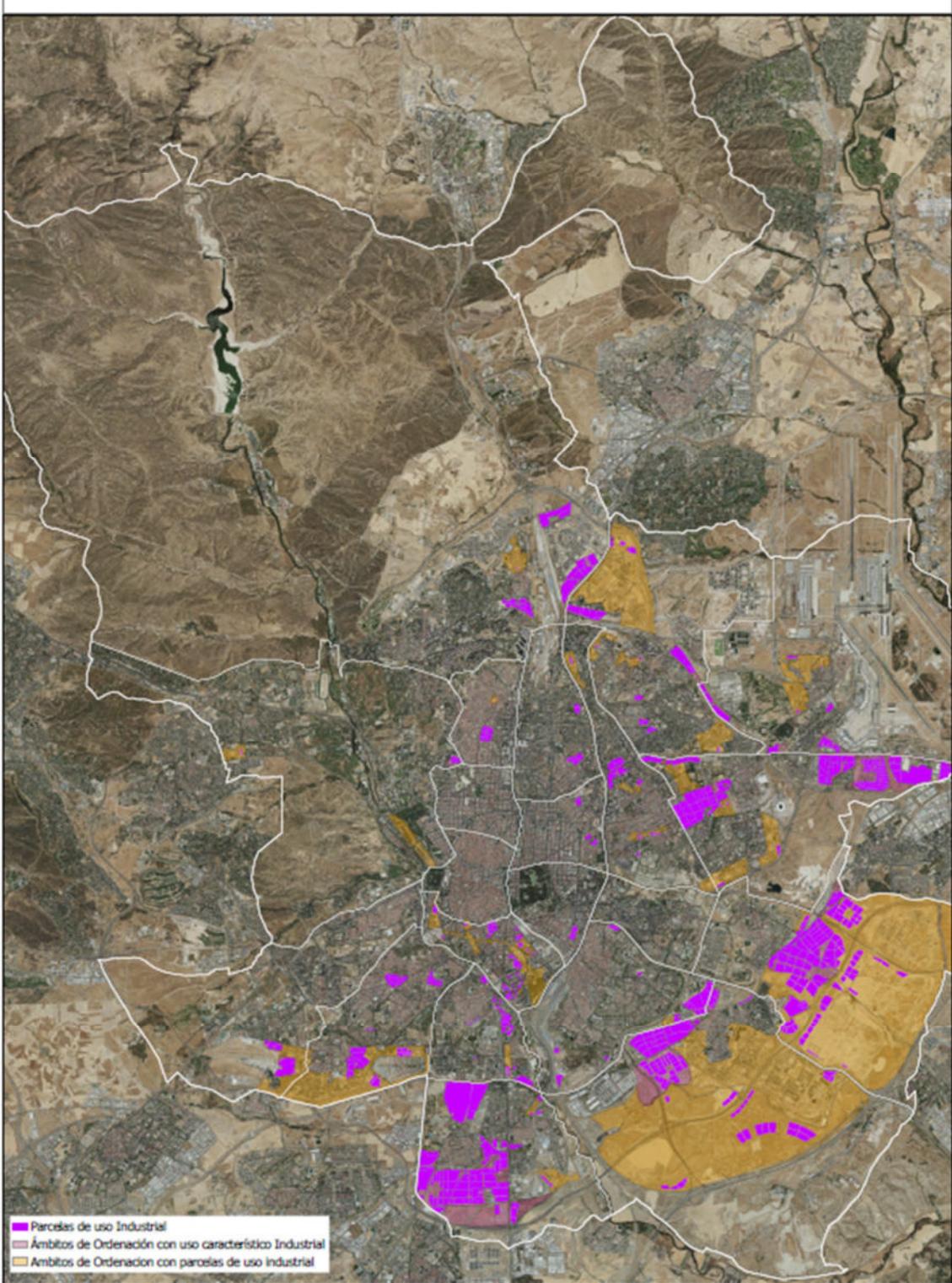
PLAN DE INDUSTRIA MADRID 2025 - 2027

PLANO 2. CENSO DE LOCALES. ACTIVIDAD INDUSTRIAL SEGÚN SU INTENSIDAD TECNOLÓGICA



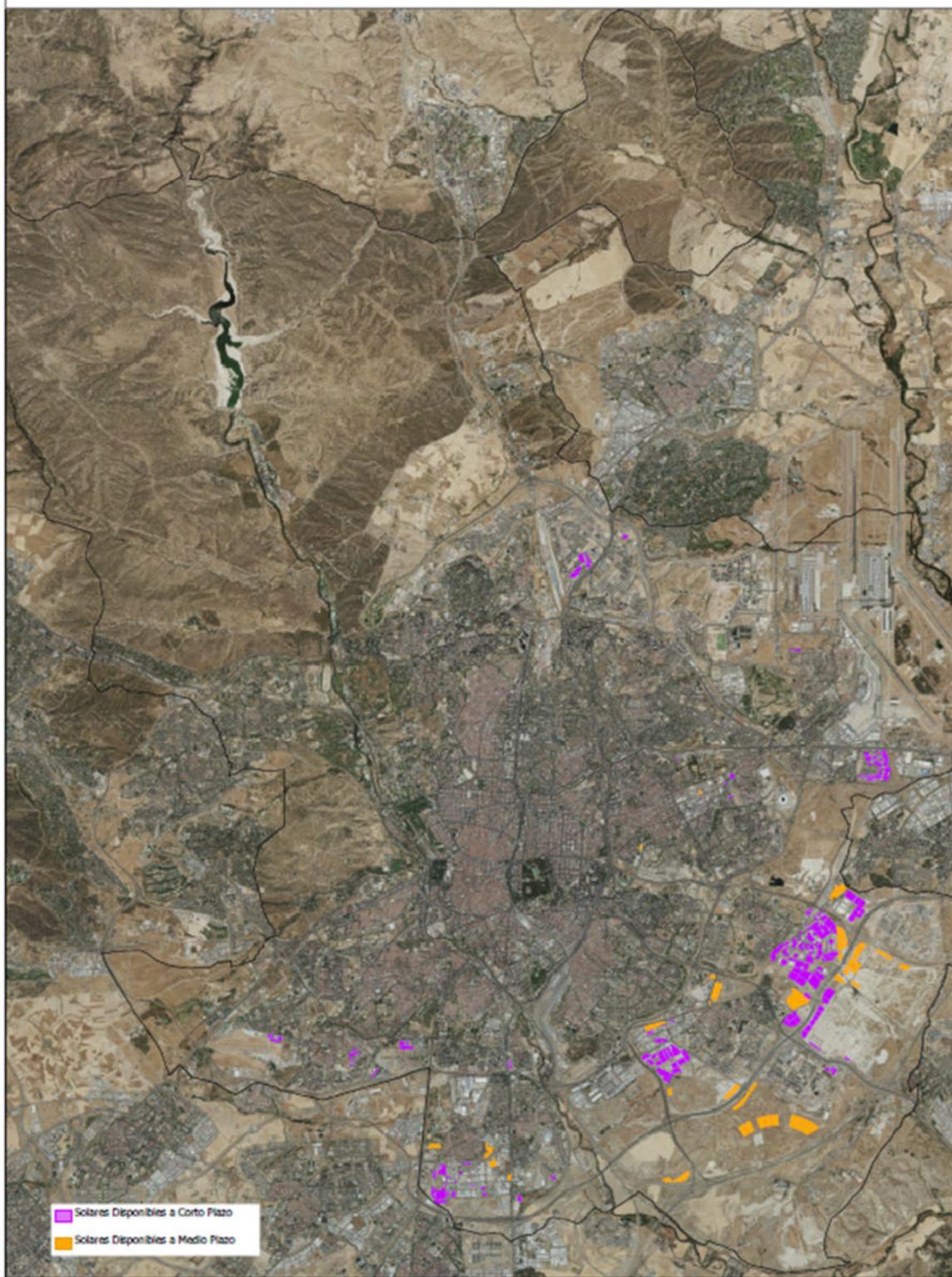
PLAN DE INDUSTRIA MADRID 2025 - 2027

PLANO 3. ÁMBITOS CON SUELO DE USO INDUSTRIAL



PLAN DE INDUSTRIA MADRID 2025 - 2027

PLANO 4. SUELOS CON EDIFICABILIDAD REMANENTE INDUSTRIAL



Tras estos datos conviene determinar aquellos aspectos estructurales que se deben transformar al objeto de que esta actividad articule un modelo productivo sostenible, competitivo y tecnológicamente avanzado. A continuación, se avanzan los principales retos que se pretenden abordar con el plan industrial de la ciudad de Madrid 2025-2027, cuyo objetivo es la transformación de la actividad industrial y servindustrial madrileña.

1.º Impulsar la eficiencia energética y la sostenibilidad en las áreas productivas.

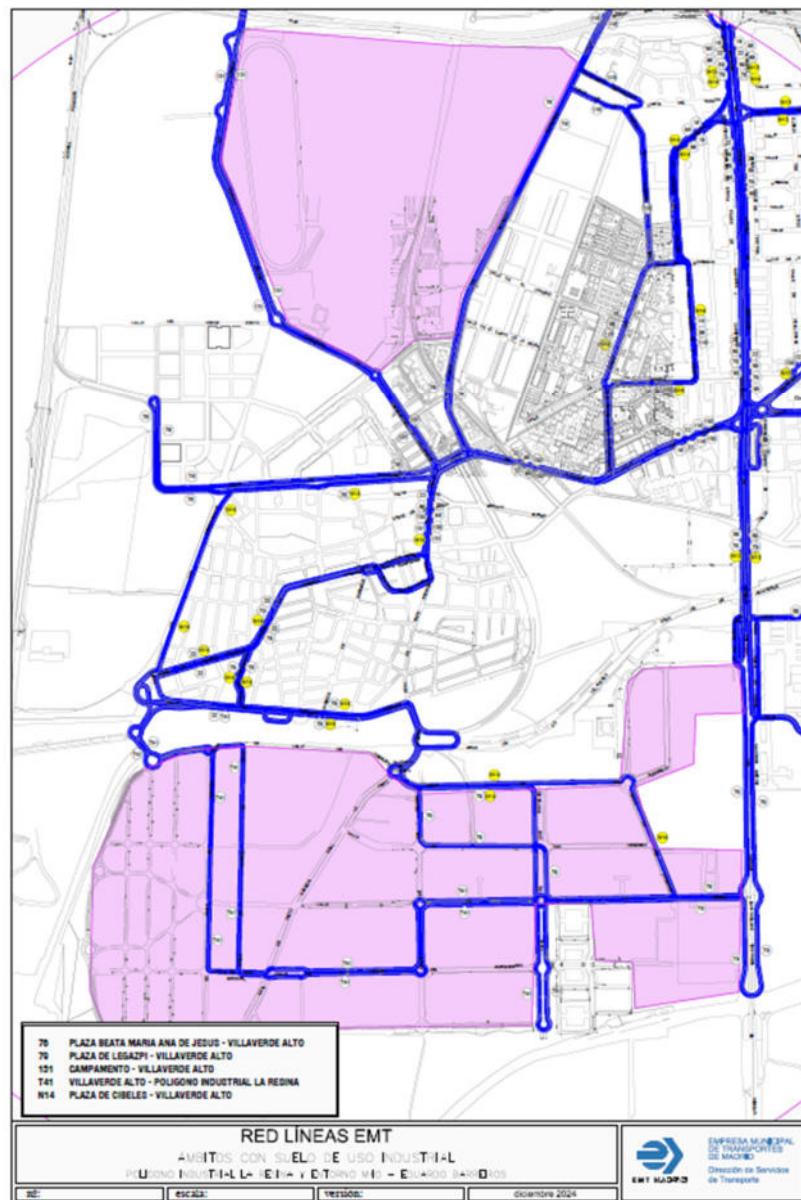
Las actividades económicas asentadas en las áreas productivas de la ciudad de Madrid deben contemplar la eficiencia energética como una herramienta básica para mejorar su competitividad y para avanzar en la descarbonización. Todo ello redundará en la mejora de los procesos de producción y en la transformación de los modelos de negocio de las empresas y junto con las intervenciones de mejora del espacio público, se propiciará que las áreas productivas madrileñas sean sostenibles y se conviertan en una apuesta de futuro y una oportunidad de inversión.

Las líneas de transporte al centro de trabajo se pusieron en marcha en abril de 2007. Su objetivo es el fomento del transporte público en las áreas de actividad económica de Madrid y, al mismo tiempo, reducir la saturación de algunas líneas que incorporaban en su recorrido estos espacios de alta actividad.

En la actualidad existen las que se indican a continuación:

- T11 Mar de Cristal – Parque Empresarial Cristalia
- T23 Puerta de Arganda – Polígono Industrial de Vicálvaro
- T31 Estación de Metro Sierra de Guadalupe – Polígono Industrial de Vallecas
- T32 Legazpi – Mercamadrid-C.T.M.
- T41 Estación de Villaverde Alto – Polígono Industrial de La Resina
- T61 Estación de Cercanías de Fuencarral – Las Tablas
- T62 (SE) Plaza de Castilla – Las Tablas.

Estas líneas movieron en el año 2022 a más de 1,7 millones de viajeros.



2.º La economía circular debe ser uno de los elementos de transformación del modelo productivo.

El modelo de economía circular es una alternativa al modelo de economía lineal, que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible al objeto de crear valor añadido. Representa

un cambio en el sistema económico actual, que propicia el desarrollo de nuevos modelos de negocio, tecnologías, empleos y mercados y por tanto, una oportunidad para impulsar un tejido industrial y servindustrial que transforme el sistema productivo madrileño. El Centro de Innovación en Economía Circular (CIEC) y el Parque Tecnológico de Valdemingómez (PTV) deben servir de punto de apoyo para abordar este reto.

El Parque Tecnológico de Valdemingómez constituye un sistema integral de tratamiento de residuos para la recuperación de materiales reciclables, la generación de fertilizantes a partir de los residuos orgánicos y la valorización energética de los rechazos.

En este sentido, conviene destacar que determinados residuos de la fracción resto y de los contenedores amarillos se someten a un proceso de clasificación en instalaciones de tratamiento mecánico en las que a través de equipos de apertura, separación y detección de materiales se separan y recuperan los materiales reciclables (plástico, briks, metales ferrosos y aluminio, papel y cartón, etc.), para su envío a gestores que lo reciclarán incorporándolos en la fabricación de nuevos productos. Respecto de los residuos orgánicos, éstos son sometidos a un tratamiento de digestión anaerobia (biodigestión), proceso que permite la obtención de dos fracciones valorizables: el digestato y el biogás; el biogás es depurado y valorizado energéticamente mediante su inyección en la red de gas como biometano o greengas (con propiedades equivalentes al gas natural), y el digestato (lodo orgánico) es sometido a un tratamiento de compostaje para la producción de material bioestabilizado y compost que se usan como fertilizantes o enmiendas orgánicas para suelos. Y por último las fracciones no recuperables (rechazos del proceso de clasificación) se destinan preferentemente a su valorización energética en una planta de incineración de residuos con generación en energía eléctrica o se eliminan en el vertedero controlado de Las Dehesas.

Así, en el año 2024, se trajeron en el Parque más de 1.2 millones de toneladas de residuos, lo que supone una entrada diaria de 3.300 toneladas. Las líneas principales en las que la ciudad de Madrid avanza en el concepto de “circularidad” en la economía y mayor sostenibilidad en su gestión son:

- Recuperación de más de 75.000 toneladas de materiales reciclables (plásticos, latas, briks, papel-cartón, vidrio...).
- Reciclaje de materia orgánica y digestato para la producción de fertilizantes: cerca de 7.000 toneladas de material bioestabilizado y compost.
- Producción de biocombustibles: 38 millones de metros cúbicos de biogás, que generan más de 156.000 MWh térmicos de biometano (green gas con propiedades análogas al gas natural) inyectado en la red gasista. Con dicha cantidad de biometano se podría abastecer a más de 30.000 hogares o a casi 500 autobuses de la Empresa Municipal de Transportes.
- Producción de 244.000 MWh energía eléctrica de origen renovable mediante la valorización de los rechazos de los procesos de separación y recuperación de materiales. La electricidad generada sería suficiente para abastecer, aproximadamente a 76.000 viviendas en un año.

3.º Incorporación de la digitalización e industria 4.0 (Fab LAB en CIEC, Los Cantiles en el Parque Tecnológico de Valdemingómez) en los procesos productivos.

La industria 4.0 es la integración de tecnologías avanzadas en los procesos de manufactura y producción industrial. Así, se están incorporando nuevas tecnologías en las instalaciones de producción y en todas sus operaciones, como el Internet de las cosas (IoT), análisis y cloud computing, Inteligencia Artificial (IA) y machine learning. Este desarrollo tecnológico está generando una mayor productividad y competitividad empresarial en el sector al reducir los costes y tiempos de producción, así como una mayor velocidad de respuesta a las demandas del mercado al permitir la fabricación de productos adaptados a las necesidades individuales del público.

El Fab Lab alojado en el CIEC, centrado en economía circular, constituye una estructura de incubación para fomentar el uso de la tecnología de fabricación digital en Madrid. Este centro por una parte va a dar soporte a la actividad emprendedora vinculada con economía circular con el objetivo de impulsar su desarrollo económico, tecnológico,

formativo y empresarial y, por otra, va a dar respuesta a los retos tecnológicos planteados en el entorno económico próximo vinculados con la transformación de empresas desde un modelo de producción lineal hacia un modelo circular.

La nueva planta de compostaje de materia orgánica “los Cantiles” ubicada en el Parque Tecnológico de Valdemingómez es una planta pionera en compostaje automatizado de materia orgánica digerida previamente (“digestato”), incorpora la aplicación de inteligencia artificial al proceso de tratamiento de residuos en un proceso de mejora y aprendizaje continuo en el tratamiento de esta materia orgánica. Además, la instalación dedica un esfuerzo a la innovación ya que cuenta con una zona para desarrollar proyectos de I+D totalmente equipada y forma parte del Espacio Urbano Inteligente de la ciudad de Madrid con una instalación de iluminación viaria inteligente y una red de sensores de todo tipo, que convierten a la planta en un “sandbox” en un entorno industrial para probar todo tipo de tecnologías IoT vinculadas a los servicios básicos de la ciudad.

La Red de Factorías, constituida por edificios que integran una serie de naves constituyen infraestructuras sostenibles y accesibles de apoyo a las empresas, al objeto de promover los sectores productivos estratégicos a través de la provisión de espacios de acogida temporal y servicios especializados destinados a albergar y acompañar los proyectos empresariales que se desarrolle en ellos. Este proyecto tiene su origen en la Factoría Industrial de Vicálvaro, en funcionamiento desde el año 2011, ha continuado con el centro de Villaverde e incorpora en 2025 la Factoría de Villa de Vallecas actualmente en construcción.

Estos espacios forman un nodo de I+D+i para la actividad industrial-servindustrial de la ciudad de Madrid, pero no solo para las empresas que se alojen o tengan relación directa con ellos, sino también para el resto de los establecimientos productivos y de las infraestructuras de investigación madrileñas, en virtud de la capacidad de atraer proyectos y promover sinergias y colaboraciones que constituyen su eje de trabajo.

4.º Reforzar la política de clústeres por constituir una herramienta esencial de colaboración público-privada para la innovación y la generación de conocimiento aplicado.

En el nuevo contexto en red y de la nueva economía (tecnológica, digital, sostenible, global y colaborativa), cobran pleno sentido los clústeres que, concebidos como lugar de encuentro, convergencia o agrupamiento de los distintos agentes e intereses implicados en un determinado ámbito material, constituyen eficaces instrumentos de colaboración público-privada.

Los clústeres, como consecuencia del esfuerzo conjunto y coordinado de Administraciones, empresariado, entidades de inversión, universidades y centros de investigación, desempeñan en el mundo tecnológico y global un rol decisivo.

Este tipo de entidades tienen un protagonismo cada vez mayor en la competitividad de países, regiones y ciudades porque:

- Revelan nuevas perspectivas sobre la competencia, el papel de la localización o ubicación geográfica en la ventaja competitiva y la importancia de la colaboración frente a las limitaciones de empresas que actúan aisladas.
- Tienen una importancia creciente en la actual economía del conocimiento, caracterizada, además por su complejidad, dinamismo y constante cambio.
- Suponen una nueva forma de pensar sobre las economías nacionales, regionales y locales y señalan nuevas funciones para las empresas, los gobiernos y otras instituciones que se esfuerzan por mejorar la competitividad, estableciendo nuevas formas de relación y cooperación.

La estrategia de la política industrial de la Unión Europea determina que el apoyo a la creación y fortalecimiento de los clústeres es un elemento clave para la promoción de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y de la innovación, facilitando su acceso a los mercados mundiales en cadenas de valor estratégicas. La Unión Europea considera los clústeres como una pieza importante de diferentes políticas públicas de inversión en ámbitos como el industrial o los de investigación e innovación, toda vez que desempeñan un rol decisivo tanto en la selección, priorización y coordinación de

actuaciones, como en la asignación de recursos y la mejora de su utilización e impacto y hacen posible la transformación económica de un área territorial determinada teniendo en cuenta su entorno, sus propias fortalezas y sus ventajas competitivas.

La importancia de los clústeres se ve acentuada en la actualidad por la necesidad de avanzar en aquellos ámbitos de la actividad productiva con mayor complejidad, potencial de futuro y valor añadido que permiten atraer inversión y talento, incrementar el PIB, generar empleo de calidad, estimular el emprendimiento y el apoyo a las pymes, mediante el refuerzo de la conexión de las denominadas "empresas tractoras" con el resto de las empresas de su sector. Entre dichos ámbitos de la actividad económica, cabe destacar, por su relevancia, el impulso y transformación del tejido industrial.

El Ayuntamiento ha promovido casi una decena de clústeres, que aglutinan a más de 600 entidades, entre las que se encuentran empresas, *start ups*, centros de formación y universidades y centros de investigación.

Desde la Administración municipal, se apuesta por una política de promoción de los clústeres concebidos como un vehículo de colaboración clave y una herramienta para estimular y mejorar la competitividad de la actividad productiva.

Esta política debe ser, además, un elemento decisivo para el impulso de la colaboración público-privada.

En definitiva, la importancia de este tipo de entidades es incuestionable por ser:

- Elementos dinamizadores de la generación de conocimiento, innovación y progreso económico.
- Capaces de mejorar la coordinación entre las industrias de proximidad, auxiliares, distribuidoras y las grandes corporaciones".
- Eficaces herramientas de colaboración público-privada.
- Guías para la orientación de la inversión en políticas públicas y la optimización del uso de los recursos de todos.
- Instrumentos clave para la aplicación de "estrategias de especialización inteligente" que permiten la transformación económica regional o local, teniendo

en cuenta su entorno, sus propias fortalezas y sus ventajas competitivas (en este caso la ciudad de Madrid como motor económico de la región, de su área metropolitana y del conjunto del país).

5.º Internacionalización de la empresa industrial

La internacionalización de la empresa industrial madrileña es una herramienta clave para su crecimiento. La atomización del tejido productivo madrileño es un obstáculo para su consecución. Sin embargo, la presencia de nuevos productos, fruto de la digitalización y la innovación, permite que las empresas tengan más posibilidades de salir con éxito al exterior. Desde la Administración municipal hay que sentar las bases y promover todos los resortes de colaboración con los agentes para convertir las exportaciones de las pymes en uno de los motores de crecimiento económico y generadores de empleo de la ciudad.

6.º Apostar por una actividad formativa que resuelva las demandas del tejido industrial y servindustrial.

En el actual marco económico en continua evolución y caracterizado por su elevado grado de competitividad, con cambios tecnológicos continuos que requieren nuevas capacidades, habilidades y conocimientos, es necesario articular una relación con los agentes sociales y los centros de investigación y formativos. En este ámbito a través de la Agencia para el Empleo se pretende transformar los programas formativos para la recapacitación del personal trabajador y una mayor colaboración con el empresariado al objeto de alcanzar un desempeño más cualificado de las tareas que se realizan en las empresas industriales con las que atender su demanda.

7.º Reforzar la transferencia del sistema de investigación e innovación a la pyme industrial madrileña

La ciudad de Madrid dispone de una oferta universitaria notable, fuente de transferencia del sistema de investigación e innovación a la pyme. También existen varios centros superiores extranjeros autorizados y algunas de las escuelas españolas de negocio más importantes del mundo, entre ellas el Instituto de Empresa, IESE y ESADE. Junto a

estos centros universitarios es determinante el gran número de instituciones de investigación que se localizan en la ciudad de Madrid y entre las que cabe resaltar el Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC). Además, la presencia de las sedes de grandes empresas genera que los datos de inversión, investigación y desarrollo superen notablemente la media nacional en porcentaje del PIB. Sin embargo, todo ello no se refleja en las pymes industriales y servindustriales de la ciudad de Madrid. Es por ello necesario una política decidida de retención del talento para su incorporación al tejido productivo de la capital.

Es preciso incrementar el apoyo a la innovación industrial. El personal investigador y científico no siempre tienen una capacidad de gestión notable, por ello es necesario promover la colaboración entre pymes y los centros universitarios y de investigación.

8.º Impulso de la compra pública innovadora

La política de fomento de la contratación pública con pymes, emprendedores y empresas que realicen una apuesta tecnológica es clave para, por una parte, mejorar la eficiencia de los servicios de la Administración y, por otra, para el impulso del tejido industrial innovador que va a desarrollar soluciones pioneras, a través de la demanda pública para promover la transición digital y ecológica.

9.º Fomentar la presencia de suelo público en el mercado.

El Ayuntamiento de Madrid es propietario de un importante contingente de suelo finalista destinado a la implantación de actividades económicas. Resulta necesario articular una serie de actuaciones para la puesta en carga del stock de este suelo. Para ello se requiere la definición de procedimientos que posibiliten ser garantistas con el patrimonio municipal de suelo y que, al mismo tiempo, se adapten a los cambios que se están produciendo en los procesos productivos.

En este sentido, conviene mencionar la propuesta contenida en la "Estrategia Urbanística para la Actividad Económica de la ciudad de Madrid", en la que se diseña un Plan de Activación del Patrimonio Municipal del Suelo en su doble componente de

suelo patrimonial y suelo dotacional, que se inspira en las siguientes líneas de actuación:

- Dinamización gradual del mercado de suelo público lucrativo, diferenciando las parcelas que pueden ser utilizadas inmediatamente de aquellas otras que serán utilizadas con posterioridad por razones de planeamiento, gestión o de oportunidad económica.
- Puesta en carga del suelo municipal dotacional existente en los polígonos por su capacidad de acoger servicios para atender al conjunto de las empresas instaladas en ellos y a las necesidades de las personas empleadas. En esos enclaves disponibles es posible implantar centros de servicios compartidos de formación para el empleo (reglada o específica), la colaboración entre empresas, la celebración de actos públicos, tales como conferencias, exposiciones y muestras; o instalaciones para el ocio y el deporte, el asociacionismo, la salud o los cuidados (incluidas escuelas infantiles 0-3 años); o para reforzar la sostenibilidad ambiental a través del soporte a la movilidad compartida y la recarga eléctrica. Las actividades de reciclaje o generación de energía pueden tener cabida en estas instalaciones. También pueden desempeñar un papel proactivo para fomentar la relación del mundo empresarial con el entorno residencial de sus distritos.

10.º Valorar y robustecer el papel de la actividad industrial en la ciudad.

El informe “La percepción social de la Industria en España” (claves para entender y promover la Cultura Industrial), realizado por el Centro de Estrategia y Prospectiva Industrial, CEPI, en 2023, señala que es necesario contribuir “al fomento de la Cultura Industrial en nuestra sociedad”. Así, entre las conclusiones que se recogen se indica que “la industria actúa como catalizador y potenciador de la economía” y que “se hace necesario reducir la deslocalización e incrementar el grado de autonomía industrial”. Por ello es necesario impulsar todos los ejes citados al objeto de contribuir a reforzar la industria en Madrid.

De los objetivos fijados y de los retos a los que pretende hacer frente el “Plan Industrial 2025-2027”, se desprende su total convergencia con:

- El diagnóstico y propuestas que se hacen desde el ámbito de la consultoría privada, en particular en lo referido a la industria manufacturera que, como hemos visto en el apartado 2 de este plan (relativo al análisis económico), supone el 65% del total de la actividad industrial en la Comunidad de Madrid y el 55% en su capital.
- Las prioridades establecidas por la “Organización de desarrollo Industrial de la ONU” (UNIDO) para el sector secundario a nivel global en estrecha conexión con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) que vertebran la “Agenda 2030”.
- Los diferentes planes sectoriales y estrategias puestos en marcha por el Ayuntamiento para estimular la economía.

En cuanto a las recomendaciones de actuación provenientes del sector privado¹⁶, se centran en una serie de factores que constituyen el núcleo esencial que informa los objetivos y las medidas previstas en el nuevo plan industrial del Ayuntamiento de Madrid.

A juicio de destacadas entidades como “McKinsey”, “Deloitte”, el “Boston Consulting Group” o la “World Manufacturing Foundation”, los aspectos (*drivers*) clave para asegurar el éxito del sector industrial en un entorno de incertidumbre, competitivo y en constante mutación como el actual son principalmente, los siguientes:

- La promoción de la innovación y la generación de conocimiento.
- La aplicación y uso generalizado de las tecnologías.

¹⁶ https://worldmanufacturing.org/wp-content/uploads/28/6-WMF-Report-2023_E-Book_b_ok-1.pdf
<https://web-assets.bcg.com/c1/e8/abe84fe44b189226b0a69251af24/harnessing-the-tectonic-shifts-in-global-manufacturing-sep-2023.pdf>
<https://www2.deloitte.com/us/en/insights/industry/manufacturing/manufacturing-industry-outlook.html>
<https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/global/Documents/Manufacturing/gx-global-mfg-competitiveness-index-2016.pdf>
<https://www.mckinsey.com/capabilities/operations/our-insights/capturing-the-true-value-of-industry-four-point-zero/es-CL>
https://worldmanufacturing.org/wp-content/uploads/28/6-WMF-Report-2023_E-Book_b_ok-1.pdf

- La implementación de una extensa y profunda digitalización del sector industrial.
- El diseño de estrategias para minimizar la huella ambiental de la industria, haciendo compatible el crecimiento económico con la reducción del impacto de la actividad productiva sobre el medio ambiente (con el horizonte de la consecución de la neutralidad climática cero emisiones netas de la industria que promueve la UE).
- La ampliación de clientes y mercados en el entorno global aprovechando, especialmente, las ventajas de la digitalización y del comercio electrónico.
- El fortalecimiento del compromiso de las empresas con la comunidad de la que forman parte mediante el fortalecimiento de las políticas de responsabilidad social corporativa en sus vertientes social y medioambiental.
- La retención del talento y una concepción antropocéntrica de las iniciativas y políticas en el ámbito industrial que sitúen a las personas en el centro, alineándose así con el concepto de la nueva “industria 5.0” promovido desde las instituciones comunitarias.
- El desarrollo y adaptación de unas estructuras de gobierno que resulten eficaces y ágiles en la implementación de las políticas industriales y faciliten la ineludible colaboración público-privada.
- La ampliación de los ecosistemas y la potenciación de alianzas en los ámbitos locales al objeto de potenciar sus propias ventajas competitivas.
- El desarrollo de las capacidades digitales y, en general, la adecuación de las habilidades y conocimientos del personal ocupado a los retos de la rápida evolución de su entorno laboral. Se asume así la formación como un proceso continuo a lo largo de la vida (*long life learning*) sometido a frecuentes reciclajes o “reseteos” formativos (“upskillig” y “reskilling”)¹⁷.

¹⁷ En la línea de lo que propone el “Foro Económico Mundial” en sus informes más recientes (2020-2023) sobre los trabajos o empleos del futuro y en el nuevo contexto de los “trabajadores del conocimiento”.

- El desarrollo de partenariados público-privados y la promoción del papel de los clústeres como herramientas generadoras de innovación tecnológica y conocimiento.

Por lo que se refiere a las prioridades establecidas por la Organización para el Desarrollo Industrial de la ONU para el sector secundario, dicha organización evalúa en su último informe correspondiente al año 2023 un total de 153 países y su capacidad para elaborar y exportar productos y mercancías manufacturadas, su progreso tecnológico y su influencia sobre el conjunto de la actividad manufacturera global¹⁸.

Para UNIDO, los ámbitos en los que es preciso intervenir con mayor urgencia son los vinculados con:

- La tecnología y la digitalización.
- La promoción de las inversiones.
- La introducción de mejoras en las cadenas de valor globales (concentran actualmente el 70% del comercio internacional) complementándolas con los valores de la sostenibilidad y los derechos humanos.
- La transferencia de conocimiento.
- La sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático en la que la aportación de la industria es esencial.
- El desarrollo de la economía circular, las energías renovables y una mayor eficiencia energética.
- La creación de empleo.
- La lucha contra el hambre y la pobreza mediante la potenciación de cadenas de valor de los que denomina como “agronegocios” (*agribusiness value chains*).

¹⁸ Según este último informe, Alemania continúa ocupando una primera posición que conserva desde el año 2001 con China en el segundo lugar del “ranking” de potencias industriales con el sector manufacturero más competitivo.

- La formación y la mejora en destrezas y conocimientos.

Finalmente y en relación con los distintos planes y estrategias municipales, debe hacerse hincapié en el hecho de que, con carácter general existe una completa convergencia y alineamiento de todos ellos por compartir unos objetivos básicos comunes que vinculados con los principales ejes que condicionan el perfil de la nueva economía tecnológica y global de nuestro tiempo, exigen adoptar una actitud proactiva en ámbitos como la innovación y la generación de conocimiento, la digitalización, la sostenibilidad, la proyección internacional de Madrid y la necesaria colaboración público-privada que, liderada por la Administración municipal, sea manifestación de su decidido compromiso de apoyo al desarrollo económico de la ciudad y al bienestar de su población.

Se trata, en definitiva, de conseguir que la ciudad de Madrid siga siendo una ciudad de oportunidades para que se convierta en “la mejor ciudad para vivir y trabajar en 2030”.

6. MEDIDAS Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN

El Plan Industria de la ciudad de Madrid 2025-2027 como herramienta de desarrollo económico y de cohesión territorial se articula a partir de dos tipos de medidas:

- Las primeras de **carácter territorial**, con el objetivo de la recualificación del espacio físico, interviniendo en las áreas de actividad económica.
- Las segundas de **carácter productivo**, apoyando la incorporación de acciones transformadoras para el sector, sus empresas y su personal.

Por ello, se tienen en consideración todas las propuestas que se están implementando desde otras Áreas de Gobierno, como, por ejemplo, desde la de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad donde se contempla una estrategia urbanística que pretende responder al objetivo de activar las áreas de actividad económica de los distritos de Villaverde, Vallecas y Vicálvaro, para dar cabida a la nueva industria que integra las tecnologías emergentes y generar un nuevo equilibrio territorial.

Se trata, en definitiva, de una apuesta por la ciudad policéntrica y por la renovación del tejido urbano, sobre la base de la redefinición del uso productivo y los servicios de proximidad, la hibridación de usos y la mejora del entorno urbano con el objetivo de mantener la actividad económica, la activación del patrimonio municipal del suelo para fomentar la innovación y, por último, la reordenación de las áreas industriales y espacios de centralidad urbana.

Las áreas de actividad económica para el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda son los centros de actividad económica madrileños. Mejorar sus condiciones físicas va a posibilitar el crecimiento de las empresas contribuyendo a dinamizar el sector industrial y servindustrial madrileño y favoreciendo la creación de puestos de trabajo. La intervención en estos ámbitos, además de permitir mejorar la situación de las empresas establecidas, supondrá la atracción de nuevos proyectos que dinamizarán la economía madrileña.

La modernización de los procesos de fabricación, los cambios en la demanda, los criterios medioambientales y la innovación, entre otros aspectos, están transformando el modelo de negocio de las empresas industriales y ofreciendo nuevas oportunidades de empleo. Por ello, desde el Ayuntamiento de Madrid se pretende apoyar a las empresas industriales y servindustriales para que se beneficien de las oportunidades de crecimiento que van a surgir en los próximos años con acciones que puedan acompañarlas y facilitarlas.

Por tanto, esta herramienta va **a servir de vehículo de conexión entre las empresas y el territorio al objeto de recualificar física y económico las áreas de actividad económica de la ciudad de Madrid, a través de la intervención en los espacios y mediante el impulso de medidas de atracción de pymes cuya actividad se centre en la economía circular, la sostenibilidad, la transición energética y la digitalización, fortaleciendo de este modo, tanto a empresas como a los trabajadores.**

Para ello se articulan seis líneas de actuación dirigidas a reconvertir y reforzar el tejido industrial y servindustrial madrileño:

1. Refuerzo del conocimiento de la actividad económica y de la capacidad de la ciudad de Madrid para la creación de nuevos *hubs* en actividades industriales estratégicas.
2. Transformación y mejora de los espacios productivos.
3. Fomentar la sostenibilidad en las áreas de actividad económica.
4. La colaboración empresa-Administración como agente de desarrollo económico.
5. Impulso a la transformación del modelo de pyme industrial.
6. Fomento de la competitividad industrial.

Se establece, en primer lugar, una medida transversal, la línea 1 de mejora del conocimiento sobre la actividad económica, que debe servir como base al resto de actuaciones. Se proponen después dos líneas de mayor carácter territorial que inciden especialmente en conseguir áreas de actividad económica competitivas desde un punto de vista urbanístico, sobre todo la línea 2. La línea 3 enlaza con el siguiente grupo de

medidas, contemplando tanto acciones referidas a empresas como a las áreas en las que se asientan.

Finalmente, las líneas 4, 5 y 6 ponen el énfasis en los modelos productivos sin obviar el carácter territorial de alguna medida en concreto. La línea 4 destaca el efecto dinamizador del sector privado que debe ejercer la Administración pública; la línea 5, por su parte, se refiere al fomento de la digitalización y la innovación como los grandes retos a los que enfrentarse. Por último, la línea 6 estructura la actuación pública en la promoción de la actividad industrial.

- **Línea 1.^a Refuerzo del conocimiento de la actividad económica y de la capacidad de la ciudad de Madrid para la creación de nuevos hubs en actividades industriales estratégicas.** Diagnóstico, evaluación y seguimiento permanente de la actividad industrial y servindustrial en la ciudad de Madrid, así como elaboración de un censo de establecimientos en las principales áreas de actividad productiva de la ciudad.

1.1 Puesta en marcha de un Observatorio de la Industria para analizar la actividad industrial y servindustrial de Madrid, profundizando en las tendencias globales de la actividad industrial y servindustrial y su plasmación en el territorio madrileño e identificando las ramas con mayor crecimiento y con mayor capacidad de creación de empleo. Se potenciarán estudios de capacidad de la ciudad de Madrid para atraer nuevas actividades industriales que la posicen como polo de referencia de aquellas. Se incorporará en sus análisis la información desagregada por sexo, al objeto de monitorizar la evolución de las brechas de género en este sector y de impulsar el desarrollo actuaciones correctoras, si éstas fueran necesarias. Y se tendrán en consideración todos los informes técnicos que se realicen en otras Áreas que tengan relación con la actividad industrial y servindustrial.

En este ámbito se impulsarán ramas como los semiconductores, la actividad aeroespacial, la automoción o el hidrógeno verde, así como otros sectores que puedan considerarse estratégicos.

- 1.2 Elaboración de un directorio de establecimientos en las áreas de actividad económica de la ciudad.
 - 1.3 Puesta en marcha de un servicio de atención a la industria (Oficina Técnica) como punto principal de enlace entre los distintos servicios del Ayuntamiento de Madrid, las empresas de ingeniería y las empresas industriales de la ciudad a fin de adelantar el conocimiento de las demandas de las empresas y anticipar su resolución y como elemento coordinador del nodo de conocimiento de la industria de la ciudad de Madrid.
- **Línea 2.^a Transformación y mejora de los espacios productivos.** Su objetivo es disponer de áreas de actividad económica competitivas. Para ello, se incluyen las siguientes acciones:
- 2.1 Creación de una comisión con el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad al objeto de determinar e impulsar los propósitos siguientes,
Los espacios productivos objeto de impulso, donde definir una estrategia de suelo de largo recorrido temporal, que se extienda más allá del período de referencia del plan, destinada a identificar el potencial de la futura incorporación al patrimonio municipal de suelo de parcelas de uso industrial como resultado de los ámbitos actualmente en ejecución o planificación,
Los aspectos que deben ser estudiados son la diversificación de los usos a implantar, fomentando la variedad del tejido productivo, la hibridación de usos, las modalidades de ejercicio de la actividad empresarial y la colaboración público-privada.
La definición de figuras que hagan posible impulsar el emplazamiento de contenedores productivos para determinados sectores en parcelas del patrimonio municipal del suelo,
 - 2.2 Poner en marcha medidas de movilidad sostenibles en áreas de actividad económica. Impulso y colaboración en la definición de planes de movilidad en áreas de actividad económica de la ciudad de Madrid.

- 2.3 Se profundizará en el desarrollo de líneas de transporte al centro de trabajo, estudiando recorridos especiales desde puntos de origen con tráfico elevado de viajeros (Metro, Cercanías, áreas intermodales) con la posibilidad de implantar horarios adaptados a las horas punta de los centros laborales sitos en las áreas de actividad económica. Se pretende, por tanto, no solo su mantenimiento, sino su extensión, previo estudio a otros ámbitos de actividad económica de la ciudad.
- 2.4 Esta actuación se combina con las inversiones en nuevos centros de operaciones y de adecuación de otros centros de actividad del servicio del transporte público (con puntos de recarga de hidrógeno y de energía fotovoltaica).
- 2.5 Naturalización de los espacios productivos, facilitando el desarrollo de la infraestructura verde en estos ámbitos y la implantación de soluciones basadas en la naturaleza, en los procesos de renovación de la urbanización y la edificación, así como en el desarrollo de carriles bici con el fin de fomentar la movilidad activa y el transporte sostenible al centro de trabajo
- 2.6 Creación de una comisión con el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos con el fin de coordinar las propuestas de intervención en áreas de actividad económica (actuaciones de refuerzo e integración de la relación urbana entre las áreas de actividad económica y el entorno próximo). Entre ellas se incluirán iniciativas tales como la articulación de una estrategia de prevención y gestión de residuos en la industria y en las áreas de actividad económica.
- 2.7 Creación de una comisión con el Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias para establecer sistemas de vigilancia preventiva de los espacios públicos y mejorar la seguridad en las áreas de actividad productiva.
- 2.8 Puesta en funcionamiento de un centro de gestión que permita articular la colaboración entre el Ayuntamiento, los representantes del empresariado y los trabajadores y las trabajadoras de las principales áreas de actividad económica del arco sureste madrileño. En aquellas

áreas de actividad económica en la que exista un edificio de la red de factorías municipales se utilizará este como centro.

- 2.9 Se impulsará en Mercamadrid un proyecto piloto para la movilidad sostenible a través de la iniciativa europea *Mobilities For EU*, para la puesta en funcionamiento de vehículos eléctricos autónomos para el transporte de personas y mercancías con tecnología 5G, que circularán sobre un espacio urbano inteligente con dispositivos IoT interoperables.
 - 2.10 Se valorará apoyar la implantación de empresas de actividades estratégicas como el diseño y fabricación de semiconductores, elementos claves para la electrónica moderna, o de los sectores aeroespacial, automoción o hidrógeno verde.
- **Línea 3.^a Fomentar la sostenibilidad en las áreas de actividad económica.**
- La transición ecológica y energética conlleva ventajas para la modernización del modelo productivo, la transformación de los productos, los modelos de negocio y oportunidades de empleo que el sector industrial madrileño tiene que aprovechar. Para ello:

- 3.1 Se impulsará la mejora de la eficiencia energética en los procesos de producción, logísticos y comerciales de las empresas con el objetivo de conceder el Premio de empresa industrial-servindustrial sostenible.
- 3.2 Se implementarán acciones para la medición de la huella de carbono en la industria como génesis de oportunidades tales como la reducción de costes energéticos en la producción, fomento de la innovación o sobre el papel ejemplarizante de la Administración pública.
- 3.3 Se realizarán estudios de sostenibilidad y de promoción de la economía circular y de la gestión de residuos como elemento transformador de la actividad en las áreas de actividad económica. El tratamiento de los residuos en las plantas del Parque Tecnológico de Valdemingómez, que aspira a aprovechar al máximo los recursos contenidos en los residuos, valorizando los residuos para su reciclaje o producción de energía, va a contribuir al avance de la economía circular en la ciudad de Madrid.

- 3.4 Se sentarán las bases para la creación de una certificación de área de actividad económica medioambientalmente sostenible que supondrá ventajas competitivas frente a otras áreas de la ciudad de Madrid. Para ello será necesario el cumplimiento de una serie de estándares de buena gestión por las empresas que favorecerán la mejora de su eficiencia en sus objetivos empresariales, proporcionándoles un reconocimiento exterior al ámbito municipal. Selección de un área como proyecto piloto.
- 3.5 Fomentar las oportunidades del espacio urbano, en particular, en las áreas de actividad económica para implantar un sistema distribuido de puntos de recarga eléctrica. Para ello, se tomará como referencia de partida el estudio de estrategia territorial iniciado por la Dirección General de Planificación Estratégica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad para la recarga de vehículos eléctricos.
- **Línea 4.^a La colaboración empresa-Administración como agente de desarrollo económico.** La Administración debe ejercer un papel dinamizador, apoyándose en la capacidad y los conocimientos del sector privado para contribuir a la mejora de la productividad del modelo económico, abordando retos como la transformación digital o la transición ecológica en el marco del interés general.
- 4.1 Fomento de la red de clústeres (Big Data, Ciberseguridad, Madrid Capital Fintech, Construcción, Ingeniería y Arquitectura, Centro para la Innovación de Logística y Transporte de mercancías y MAD e-Health, Madrid in game, Audiovisual). Impulso de otros, como, por ejemplo, en el sector de las energías renovables enfocado a la actividad industrial.
- 4.2 Se formalizarán convenios de colaboración con agentes sociales (Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, Confederación Empresarial de Madrid-CEO, Fundación Universidad Empresa, asociaciones empresariales de polígonos, AECIM, etc.), para impulsar la promoción económica y el desarrollo empresarial en la ciudad.

- 4.3 Se pondrá en marcha un protocolo de colaboración con representantes del polígono ISO al objeto de preservar este ámbito y establecer las medidas más adecuadas como motor de creación de proyectos empresariales viables de carácter cultural en toda la ciudad de Madrid. En particular dicha colaboración se coordinará con el proceso de definición de usos a implantar en el futuro edificio dotacional de la Plaza de Almodóvar, según la intervención diseñada en el Concurso Internacional Europan 17.
- Se fomentará la celebración de jornadas de intercambio de conocimiento y de exposición de proyectos.
- 4.4 Visibilizar el papel socioeconómico que desempeña la industria y prestigiar su imagen ante la sociedad, al objeto de evitar deslocalizaciones y visibilizar la importancia que tiene para la sociedad madrileña.
- 4.5 La Estrategia *Madrid, Capital Digital* tiene como objetivo fortalecer el liderazgo digital de Madrid, teniendo en consideración las prioridades estratégicas de las distintas Áreas de Gobierno. En este sentido, se considera que la ciudad parte de un tejido innovador y emprendedor con grandes potencialidades. El ecosistema tecnológico de Madrid se encuentra en constante crecimiento y desarrollo; para ello se prevé el impulso de iniciativas que fomentan el talento digital madrileño para favorecer el crecimiento del tejido productivo y para posicionar a Madrid como un polo digital de referencia tecnológica a escala mundial. Por tanto, se va a apostar por potenciar la innovación generada por las *start ups, scaleups* y pymes, en línea con los retos que se definan para anticipar un Madrid más verde y digital. Para ello, se impulsarán actuaciones, entre las que se pueden destacar: el programa Govtech, que tiene por objetivo la aplicación de soluciones tecnológicas para demostrar y evaluar su impacto en la mejora de los servicios, de forma previa a su escalado; el impulso de los servicios digitales para reducir plazos y cargas administrativas mediante la automatización; la elaboración de un gemelo digital para mejorar los servicios que se

prestan a las empresas, simulando la puesta en marcha de políticas municipales de distinta índole; la aplicación de la IA en la gestión municipal y, por último, la innovación tecnológica para generar espacios urbanos inteligentes al objeto de ser más eficaz en la prestación de los servicios.

- 4.6 Se pondrá en marcha el Canal Tributario para Empresas dentro del Portal del Contribuyente del Ayuntamiento de Madrid, que se configurará como un canal preferente a las empresas con el objetivo de facilitar al máximo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como la solicitud de bonificaciones y otras gestiones tributarias. Ha de tenerse en cuenta, que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, por lo que este canal constituirá una ventanilla de acceso preferente y atención especializada a las empresas.
 - 4.7 Impulsar la actividad del Foro por Madrid en torno a la industria, como ámbito de reflexión y de propuestas e iniciativas para el progreso económico de la ciudad al confluir la experiencia empresarial y una parte de la sociedad civil.
 - 4.8 Se impulsarán actuaciones de colaboración entre la Administración y la empresa que promuevan la igualdad y la participación de la mujer, especialmente en sectores en que esté infrarrepresentada.
- **Línea 5.^a Impulso a la transformación del modelo de pyme industrial.** La digitalización de las empresas y la incorporación de innovación son dos de los grandes retos a los que se enfrenta la economía, la sociedad y las instituciones. Por ello es necesario implementar una serie de medidas que faciliten y ayuden en estos procesos.
- 5.1 Apoyo a empresas en dificultades y ramas productivas desfavorecidas, que están afectadas en sus modelos de negocio por obsolescencias, por crisis, etc., mediante el aprovechamiento de tecnologías digitales innovadoras (a través de la Oficina Técnica).

- 5.2 Medidas de impulso para la creación de empresas de base tecnológica e intensivas en inversión.
 - 5.3 Fortalecimiento de la ciberseguridad y de la inteligencia artificial en las pymes industriales y servindustriales.
 - 5.4 Promover actividades de colaboración a través de encuentros y jornadas con universidades, centros de investigación, centros de formación profesional de ramas industriales y asociaciones empresariales para facilitar la transferencia de conocimiento desde los centros de investigación a las empresas del sector industrial.
 - 5.5 Impulso de acciones de refuerzo del posicionamiento internacional de las pymes industriales madrileñas.
 - 5.6 Mesa para la formación y transferencia industrial. Refuerzo y adaptación de las competencias profesionales de las personas en colaboración con la Agencia para el Empleo y los agentes empresariales y sociales de Madrid, promoviendo la participación de la Comunidad de Madrid.
- **Línea 6.^a Fomento de la competitividad industrial.** Esta línea se articula en dos ámbitos, por una parte, con las actividades que se impulsan desde la red de centros de promoción de la actividad económica en la ciudad y, por otra, con las diferentes líneas de ayudas públicas existentes.
- En ambos ámbitos se tendrán en cuenta criterios de igualdad en el acceso a las infraestructuras y en las subvenciones y convenios que se desarrollen.
- 6.1 Las infraestructuras públicas que impulsarán el fomento de la competitividad:
 - Red de factorías industriales (Vicálvaro, Villaverde y Villa de Vallecas).
 - Red de viveros de empresas (Carabanchel, Moratalaz, Puente de Vallecas, San Blas-Canillejas, Vicálvaro, Villaverde y *Madrid Food Innovation Hub*).
 - Red de Espacios de innovación (La Nave, *Madrid in Game*, *Madrid Innovation Lab*, *Aravaca Innovation Lab*, Puerta Innovación,

International Lab). Impulsar proyectos piloto que permitan a las empresas probar nuevas tecnologías en un entorno controlado (SANDBOX).

- MIA (*Madrid Investment Attraction*).
- CIEC Madrid (Centro de Innovación en Economía Circular). Se van a reforzar las campañas de concienciación municipales para informar a las empresas sobre las nuevas normativas y sus beneficios.
- Colaboración con el Parque Científico de Madrid y con centros de investigación de la ciudad públicos y privados que permitan sinergias. Se trata de incrementar la eficiencia de los recursos públicos que destina el Ayuntamiento de Madrid para reforzar la competitividad de nuestro tejido industrial.
- Escuelas de Alta Calidad para el desarrollo de una formación adaptada a las demandas del sector industrial, en particular, la Escuela de Talento Digital y la Escuela de Empleo Verde y Oficios.

6.2 Apoyo a la financiación.

- Línea de subvenciones para el fomento, impulso y reactivación de la industria.
- Línea de subvenciones dirigidas a la mejora de la competitividad de las pymes.
- Implementación de medidas fiscales incentivadoras para establecer una empresa. Las nuevas empresas ya pueden beneficiarse de diversas reducciones y bonificaciones por inicio de actividad y fomento del empleo, en diferentes tributos. Así, a modo de ejemplo, puede citarse las existentes en el IAE sobre el que se aplica una reducción durante los dos ejercicios siguientes al inicio de la actividad, y de una bonificación del 50% durante los ejercicios tercero y cuarto.
- Línea de subvenciones para financiar vehículos de trabajo, cuya masa máxima no sea superior a 3,5 toneladas.

- Colaboración con diferentes sociedades de garantía recíproca (SGR) para la concesión de avales al trabajo autónomo y pymes.

7. CRONOGRAMA DE ACTUACIONES

Para la ejecución de las seis líneas de actuación dirigidas a reconvertir y reforzar el tejido industrial y servindustrial madrileño se establecen tres horizontes temporales (corto, medio y largo plazo). Ahora bien, esta estructura temporal no debe considerarse como un elemento rígido, tanto por la fecha final de vigencia del plan (2027) como porque determinadas medidas están incardinadas y requieren el impulso de unas para el desarrollo de otras. Además, conviene resaltar que con este plan no se pretende obtener todos sus resultados durante su propio periodo de vigencia, sino que se persigue impulsar y transformar el modelo productivo de la industria madrileña a medio y largo plazo.

A **corto plazo** se trabajará en implementar la **Línea 1, refuerzo del conocimiento de la actividad económica y de la capacidad de la ciudad de Madrid para la creación de nuevos hubs en actividades industriales estratégicas**, cuyo objetivo es disponer de un conocimiento preciso de la actividad industrial y de los espacios productivos de la ciudad como punto de partida; la **Línea 4, colaboración empresa-Administración como agente de desarrollo económico**, que tiene como objetivo ejercer un papel dinamizador, apoyándose en la capacidad y los conocimientos del sector privado para contribuir a la mejora de la productividad del modelo económico; y la **Línea 6, fomento de la competitividad industrial**, donde se concentran las infraestructuras productivas de titularidad pública y las vías de financiación de las pymes madrileñas. Estas son medidas que se encuentran en marcha y que se van adaptando de acuerdo con las demandas del ecosistema productivo de la ciudad.

El plan incorpora un segundo grupo de medidas, las **Líneas 2, transformación y mejora de los espacios productivos y 5, impulso a la transformación del modelo de pyme industrial**, cuyo horizonte de implantación es el **medio plazo**. Incluyen actuaciones para renovar y transformar el entorno y la actividad industrial y servindustrial. Estas medidas requieren para su implementación la coordinación de todos los agentes del ecosistema, tanto públicos como privados, y por ello, es necesario realizar determinadas actuaciones con carácter previo.

Y, por último, la **Línea 3**, destinada a **fomentar la sostenibilidad en las áreas de actividad económica**, que incluye medidas que se van a implementar en la última etapa del plan teniendo como objetivo básico el impulso de la sostenibilidad que va a posibilitar la generación de nuevas oportunidades y el refuerzo de la competitividad del sector industrial a un **plazo más largo**. Por ello, se estima que los resultados principales pueden llegar a constatarse con posterioridad a la finalización de la vigencia de este instrumento.

CRONOGRAMA DE ACTUACIONES

LÍNEAS (6)	MEDIDAS (44)	2025	2026	2027
Línea 1. ^a Refuerzo del conocimiento de la actividad económica y de la capacidad de la ciudad de Madrid para la creación de nuevos <i>hubs</i> en actividades industriales estratégicas	<p>1. Puesta en marcha de un Observatorio de la Industria.</p> <p>2. Directorio de establecimientos en las principales áreas de actividad económica de la ciudad.</p> <p>3. Puesta en marcha de una Oficina Técnica a la industria.</p>			
Línea 2. ^a Transformación y mejora de los espacios productivos	<p>1. Creación de una comisión con el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, que abordará, entre otros, los siguientes puntos, los espacios productivos objeto de impulso, donde definir una estrategia de suelo de largo recorrido, la diversificación de usos por implantar, la definición de figura/figuras para impulsar el emplazamiento de contenedores productivos, etc.</p> <p>2. Medidas de movilidad sostenible en áreas de actividad económica.</p> <p>3. Desarrollo de las líneas de transporte al centro de trabajo (EMT).</p> <p>4. Centros de actividad del servicio del transporte público</p> <p>5. Naturalización de los espacios productivos</p> <p>6. Creación de una comisión con el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos</p> <p>7. Creación de una comisión con el Área de Gobierno de Vicealcaldía. Portavoz, Seguridad y Emergencias.</p> <p>8. Puesta en funcionamiento de un centro de gestión en áreas de actividad económica para articular la colaboración entre el Ayuntamiento, los representantes del empresariado y del personal ocupado.</p> <p>9. Mercamadrid. Proyecto piloto para la movilidad sostenible.</p> <p>10. Implantación de actividades estratégicas (semiconductores, electrónica moderna, aeroespacial, automoción o hidrógeno verde)</p>			

LÍNEAS (6)	MEDIDAS (44)	2025	2026	2027
Línea 3. ^a Fomentar la sostenibilidad en las áreas de actividad económica	<p>1. Eficiencia energética. Premio de empresa industrial sostenible.</p> <p>2. Acciones para la medición de la huella de carbono en la industria como génesis de oportunidades.</p> <p>3. Promoción de la economía circular y la gestión de residuos (PTV).</p> <p>4. Bases para la creación de una certificación de área actividad económica medioambientalmente sostenible.</p> <p>5. Fomentar oportunidades en las áreas de actividad económica, para implantar un sistema distribuido de puntos de recarga eléctrico.</p>			
Línea 4. ^a La colaboración empresa-Administración como agente de desarrollo económico	<p>1. Fomento de la red de clústeres.</p> <p>2. Convenios de colaboración con agentes sociales.</p> <p>3. Colaboración polígono ISO.</p> <p>4. Visibilizar el papel socioeconómico que desempeña la industria.</p> <p>5. Madrid, Capital Digital.</p> <p>6. Se pondrá en marcha el Canal Tributario para Empresas dentro del Portal del Contribuyente del Ayuntamiento de Madrid.</p> <p>7. Foro por Madrid.</p> <p>8. Acciones de colaboración entre la Administración y las empresas que promuevan la igualdad y la participación de la mujer.</p>			
Línea 5. ^a Impulso a la transformación del modelo de pyme industrial	<p>1. Apoyo a empresas en dificultades y ramas productivas desfavorecidas.</p> <p>2. Medidas de impulso para la creación de empresas de base tecnológica e intensivas en inversión.</p> <p>3. Fortalecimiento de la ciberseguridad y de la inteligencia artificial en las pymes industriales y servindustriales.</p> <p>4. Promover actividades de colaboración y encuentro con universidades, centros de investigación, centros de formación profesional y asociaciones empresariales.</p> <p>5. Acciones de refuerzo del posicionamiento internacional de las pymes industriales madrileñas.</p> <p>6. Mesa para la formación y transferencia industrial.</p>			

LÍNEAS (6)	MEDIDAS (44)	2025	2026	2027
Línea 6. ^a Fomento de la competitividad industrial	<p>1-. Infraestructuras públicas</p> <p>1.1 Red de factorías industriales (Vicálvaro, Villaverde y Villa de Vallecas).</p> <p>1.2 Red de viveros de empresas (Carabanchel, Moratalaz, Puente de Vallecas, San Blas-Canillejas, Vicálvaro, Villaverde y <i>Madrid Food Innovation Hub</i>).</p> <p>1.3 Red de espacios de innovación (<i>La Nave</i>, <i>Madrid in Game</i>, <i>Madrid Innovation Lab</i>, <i>Aravaca Innovation Lab</i>, <i>Puerta Innovación</i>, <i>International Lab</i>). Sandbox.</p> <p>1.4 MIA (<i>Madrid Investment Attraction</i>).</p> <p>1.5 CIEC Madrid (Centro de Innovación en Economía Circular).</p> <p>1.6 Parque Científico de Madrid</p> <p>1.7 Escuelas de alta calidad (Agencia para el Empleo)</p>			
	<p>2- Apoyo a la financiación.</p> <p>2.1. Subvenciones para el fomento, impulso y reactivación de la industria.</p> <p>2.2. Subvenciones dirigidas a la mejora de la competitividad de las Pymes.</p> <p>2.3. Medidas fiscales incentivadoras para las empresas.</p> <p>2.4. Subvención adquisición vehículos industriales.</p> <p>2.5. Aportaciones a sociedades de garantía recíproca (SGR) para la concesión de avales al trabajo autónomo y pymes.</p>			

8. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Número de personas ocupadas, desagregadas por género, en la industria (Fuente: Estadística Ayuntamiento de Madrid).
- Variación de contratos indefinidos en la industria (Fuente: Estadística Ayuntamiento de Madrid).
- Incremento en VAB del sector industrial (Fuente: Estadística Ayuntamiento de Madrid).
- Inversión en áreas de actividad económica (Fuente: Ayuntamiento de Madrid).
- % incremento en el salario medio del sector industrial (Fuente: Estadística Ayuntamiento de Madrid).
- Inversión inducida por las empresas que han recibido subvenciones (Fuente: Dirección General de Economía).
- Pymes beneficiadas de las líneas de subvenciones incluidas en el plan de industria.
- Empleo directo generado por las subvenciones incluidas en el plan de industria.
- Evolución de las empresas alojadas en la red de factorías industriales.
- Evolución del empleo generado por las empresas alojadas en la red de factorías.
- Evolución de los proyectos tutelados en las infraestructuras públicas incluidas en el plan de industria.

9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La evaluación y seguimiento del plan industrial de la ciudad de Madrid es un componente fundamental para asegurar que las medidas propuestas se implementen de manera eficaz y que se cumplen los objetivos estratégicos definidos. Por ello, el plan va a disponer de un programa de evaluación y seguimiento del que se dará cuenta en la comisión técnica de economía del Consejo Social.

El plan debe permitir ajustarse a los cambios económicos, tecnológicos y sociales, por lo que se establece un mecanismo continuo de evaluación que va a permitir su adaptación si fuera necesario. Así, el proceso de evaluación se estructurará en torno a tres pilares clave:

1. Reuniones periódicas para su evaluación del progreso.
2. Creación de grupos de trabajo especializados en las áreas estratégicas del plan.
3. Seguimiento de indicadores y progreso de ejecución del plan en el seno de la puesta en marcha de la Oficina Técnica de la atención a la industria

Para garantizar un seguimiento continuo y efectivo del plan se establecerá un cronograma de reuniones con los principales actores. Estas reuniones tendrán como objetivo principal evaluar el progreso alcanzado en cada una de las líneas, identificando obstáculos y proponiendo ajustes.

Estas reuniones se celebrarán una vez al semestre para evaluar los avances del plan. Estas reuniones periódicas permitirán un análisis de las medidas adoptadas y garantizarán que se ajusten a las necesidades del tejido industrial madrileño, previo informe de seguimiento elaborado por la Oficina Técnica.

En estas reuniones, además del personal técnico municipal encargado de implementar el plan, se podrán incorporar expertos sectoriales y agentes sociales. Su función será realizar un seguimiento en profundidad de las medidas adoptadas, proponer nuevas acciones y evaluar su impacto.

En caso de que sea necesario se crearán grupos específicos para cada una de las líneas, con el objetivo de proponer acciones concretas y hacer recomendaciones.

Cada grupo se reunirá periódicamente para evaluar el progreso y proponer nuevas acciones en su área de competencia. Los resultados de estas reuniones se recogerán en un informe que será dado a conocer tras las reuniones.

10. PRESUPUESTO

- **Línea 1.^a** Refuerzo del conocimiento de la actividad económica y de la capacidad de la ciudad de Madrid para la creación de nuevos *hubs* en actividades industriales. **800.000 euros.**
- **Línea 2.^a** Transformación y mejora de los espacios productivos. **58.200.000 euros.**
- **Línea 3.^a** Fomentar la sostenibilidad en las áreas de actividad económica. **28.650.000 euros.**
- **Línea 4.^a** Colaboración empresa-Administración. **27.275.000 euros.**
- **Línea 5.^a** Impulso a la transformación del modelo de pyme industrial existentes. **15.700.000 euros.**
- **Línea 6.^a** Fomento de la competitividad industrial. **65.575.000 euros.**

Total: **196.200.000 euros.**



[Volver al índice](#)

16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 483.143.470,60 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 483.143.470,60 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por otro lado, por Acuerdo de 20 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2024, alcanzándose un superávit en términos de contabilidad nacional por importe de 483.143.470,60 y un remanente de tesorería para gastos generales positivo que ascendió a 717.988.258,91.

En este sentido, el artículo 32, destino del superávit presupuestario, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda. En este momento no hay aprobadas normas que establezcan reglas especiales para el destino de este superávit presupuestario.

Se propone la presente modificación de crédito para destinar el superávit presupuestario del ejercicio 2024 a amortizar deuda conforme establece el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Este suplemento de crédito se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2024.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 483.143.470,60 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, correspondiente al capítulo 9 “Pasivos financieros” en la aplicación presupuestaria 001/300/011.11/913.00, subconcepto económico “Amortización de préstamos a largo plazo de entes fuera del sector público” del programa “Endeudamiento”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2024”.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

17.- Autorizar el contrato basado de obras de urbanización del Proyecto Participativo/SURES ID 15755 del Área de Planeamiento Específico 11.07 Casco Carabanchel Bajo, fase 2, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.632.661,97 euros. Distrito de Carabanchel.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de urbanización del Proyecto Participativo/SURES ID 15755 del Área de Planeamiento Específico 11.07 Casco Carabanchel Bajo, fase 2, Distrito de Carabanchel, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación (3 lotes), adjudicado a la empresa ACEINSA MOVILIDAD, S.A., con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 1.632.661,97 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de urbanización del Proyecto Participativo/SURES ID 15755 del Área de Planeamiento Específico 11.07 Casco Carabanchel Bajo, fase 2, Distrito de Carabanchel, para su ejecución en el ámbito del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de obras de urbanización accesorias en actuaciones edificatorias con cargo a particulares y en los sistemas de gestión por cooperación y expropiación (3 lotes), con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.632.661,97 euros, IVA incluido, a favor de la empresa ACEINSA MOVILIDAD, S.A., con NIF A84408954, con cargo a la aplicación presupuestaria



001/190/153.21/619.10 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

- | | |
|--------|---------------------|
| - 2025 | 480.000,00 euros. |
| -2026 | 1.152.661,97 euros. |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

18.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 951.596,30 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de nueve centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 951.596,30 euros, IVA exento, correspondiente a la segunda prórroga del lote 1, CAI 4: Puente de Vallecas y Villa de Vallecas, del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de nueve centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid, adjudicado a la entidad Centro de Apoyo al Menor y a la Familia, NIF: G28771616, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución de la primera prórroga del contrato finaliza el 30 de noviembre de 2025, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo hasta un máximo de 24 meses y que la prórroga propuesta de 9 meses no supera dicho plazo, se propone hacer uso de dicha cláusula

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 951.596,30 euros, IVA exento, a favor de la entidad Centro de Apoyo al Menor y a la Familia, NIF: G28771616, correspondiente a la segunda prórroga del lote 1, CAI 4: Puente de Vallecas y Villa de Vallecas, del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de nueve centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 "Otros



trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

0,00 euros con cargo al ejercicio de 2025
951.596,30 euros con cargo al ejercicio de 2026

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 599.867,55 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de nueve centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 599.867,55 euros, IVA exento, correspondiente a la segunda prórroga del lote 2, CAI 5 Chamartín y Tetuán, del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de nueve centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid, adjudicado a la entidad Centro de Apoyo al Menor y a la Familia, NIF: G28771616, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución de la primera prórroga del contrato finaliza el 30 de noviembre de 2025, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo hasta un máximo de 24 meses y que la prórroga propuesta de 9 meses no supera dicho plazo, se propone hacer uso de dicha cláusula

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 599.867,55 euros, IVA exento, a favor de la entidad Centro de Apoyo al Menor y a la Familia, NIF: G28771616, correspondiente a la segunda prórroga del lote 2, CAI 5 Chamartín y Tetuán, del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de nueve centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:



0,00 euros con cargo al ejercicio de 2025
599.867,55 euros con cargo al ejercicio de 2026

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 506.560,52 euros, correspondiente a la prórroga del lote 5 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de nueve centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 506.560,52 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del lote 5, CAI 8 Carabanchel, del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de nueve centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid, adjudicado a la entidad Grupo 5, Acción y Gestión Social, S.A.U., NIF: A78867371, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución de la primera prórroga del contrato finaliza el 30 de noviembre de 2025, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo hasta un máximo de 24 meses y que la prórroga propuesta de 9 meses no supera dicho plazo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 506.560,52 euros, IVA incluido, a favor de la entidad Grupo 5, Acción y Gestión Social, S.A.U., NIF: A78867371, correspondiente a la segunda prórroga del lote 5, CAI 8 Carabanchel, del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de nueve centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:



0,00 euros con cargo al ejercicio de 2025
506.560,52 euros con cargo al ejercicio de 2026

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 597.964,20 euros, correspondiente a la prórroga del lote 9 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de nueve centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 597.964,20 euros, IVA incluido, correspondiente a la segunda prórroga del lote 9, CAI 12 Chamberí, Retiro y Salamanca, del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de nueve centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid, adjudicado a la entidad Grupo 5, Acción y Gestión Social, S.A.U., NIF: A78867371, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución de la primera prórroga del contrato finaliza el 30 de noviembre de 2025, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo hasta un máximo de 24 meses y que la prórroga propuesta de 9 meses no supera dicho plazo, se propone hacer uso de dicha cláusula.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 597.964,20 euros, IVA incluido, a favor de la entidad Grupo 5, Acción y Gestión Social, S.A.U., NIF: A78867371, correspondiente a la segunda prórroga del lote 9, CAI 12 Chamberí, Retiro y Salamanca, del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la atención especializada a menores en desprotección social y sus familias a través de nueve centros de atención a la infancia (CAI), en el municipio de Madrid, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:



0,00 euros con cargo al ejercicio de 2025
597.964,20 euros con cargo al ejercicio de 2026

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Autorizar la adenda de modificación y prórroga para el año 2026 del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género.

Con fecha 3 de diciembre de 2022 se firmó un nuevo convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, para la realización de actuaciones contra la violencia de género.

Dado que su cláusula novena contempla la prórroga durante un máximo de cuatro años, formalizada antes del vencimiento del plazo de vigencia y por mutuo acuerdo expreso de las partes, se firmaron sendas prórrogas, por periodo de un año cada una el 20 de noviembre de 2023 y el 25 de octubre de 2024. Asimismo, la citada cláusula permite la modificación del convenio.

Tal y como se refleja en la Memoria de la Dirección General de Igualdad y contra la Violencia de Género, de 15 de julio de 2025, ante la finalización de la vigencia del convenio el próximo 31 de diciembre de 2025, se valora positivamente la suscripción de la prórroga por las partes firmantes, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive. Además, como consecuencia de la puesta en marcha de un Centro Integral de Atención a la Mujer (CIAM), que se ubicará en el Distrito de Puente de Vallecas, constituyendo el cuarto Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género en la ciudad de Madrid, se propone la modificación de las cláusulas primera, segunda, tercera y del "Anexo-Programa contra la violencia de género" del convenio, así como la modificación de toda las referencias del texto del convenio primitivo a los tres Puntos Municipales, que deberán entenderse realizadas a los cuatro Puntos Municipales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13º.3.4 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar la suscripción de la Adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, que se adjunta como anexo.

[Volver al índice](#)



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



MADRID

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA PARA EL AÑO 2026, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA ENTONCES CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, ACTUAL CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sra. Dña. Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, para el ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, el Sr. D. José Fernández Sánchez, Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad del Ayuntamiento de Madrid, nombrado mediante Decreto del Alcalde de Madrid de 17 de junio de 2023, y actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad (BOAM nº 9419 de 5 de julio de 2023).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente adenda de modificación y prórroga del Convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

Primero.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por otro lado, el artículo 26.1.23 establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

El Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



MADRID

Madrid, establece que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales asume las competencias que ostentaba la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

El Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, modificado por Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, dispone en el artículo 2, la adscripción a la Viceconsejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de la Dirección General de la Mujer.

A la Dirección General de la Mujer, según el apartado 2 del artículo 9 del citado decreto y del artículo 35 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, le corresponden, entre otras, las siguientes competencias:

- a) La adopción de medidas dirigidas a prevenir y erradicar cualquier manifestación de la violencia que se ejerce sobre las mujeres, sus hijos menores y otras personas dependientes de ellas, trabajando coordinadamente con todas las administraciones públicas implicadas.
- c) La adopción de medidas de atención integral a través de la Red de puntos municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género y de la Red de centros y servicios para mujeres víctimas de violencia de género de la Comunidad de Madrid, con especial atención a aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la red de Oficinas de Asistencia a Víctimas de Delito de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, establece expresamente en su apartado o) como competencia propia de la entidad local, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Tercero.- El día 3 de diciembre de 2022 se firmó un Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género, cuyo objeto se concreta en el Programa de Asistencia Integral y Multidisciplinar a las víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, a través de tres Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

Cuarto.- La cláusula novena del convenio, relativa a la vigencia, prórroga y modificación, establece que el citado convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes formalizado antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



MADRID

Asimismo, las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Quinto.- Con fecha de 20 de noviembre de 2023, las partes firmantes del Convenio de colaboración, acordaron prorrogar la vigencia del mismo, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

Sexto.- Con fecha de 25 de octubre de 2024, las partes firmantes del Convenio de colaboración, acordaron prorrogar la vigencia del mismo, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

Séptimo.- Como consecuencia del diseño de la nueva estrategia de igualdad, el Ayuntamiento de Madrid tiene previsto en 2026, la puesta en marcha de un Centro Integral de Atención a la Mujer (CIAM), que se ubicará en el Distrito de Puente de Vallecas, constituyendo el cuarto Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género en la ciudad de Madrid.

Octavo.- Se debe proceder a la modificación de la cláusula primera relativa al “Objeto del convenio”, con el fin de incorporar un cuarto Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

Noveno.- Se debe modificar la cláusula segunda, que se refiere a las “Prestaciones y servicios”, para actualizar la alusión al número de puntos municipales, que a partir del 1 de enero de 2026, serán cuatro en la ciudad de Madrid.

Décimo.- Se debe modificar la cláusula tercera, “Financiación”, para prever el nuevo coste total del convenio y las cantidades a aportar por cada una de las partes.

Undécimo.- Se debe proceder a la modificación del “Anexo.- Programa contra la violencia de género” para actualizar el presupuesto total y la aportación que corresponde realizar a cada una de las partes.

Duodécimo.- Se debe prorrogar el convenio, para dar continuidad a su vigencia, con las modificaciones realizadas en virtud de la presente adenda, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

En virtud de cuanto antecede, es deseo de ambas partes, dada su confluencia de intereses, suscribir esta adenda de modificación y prórroga del Convenio, de acuerdo con las siguientes:



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



MADRID

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Modificación de la cláusula primera. Objeto del convenio.

Se modifica la cláusula primera, que queda redactada en los siguientes términos:

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio el establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género a través del siguiente Programa:

— Asistencia Integral y Multidisciplinar a las víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, a través de Cuatro Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, prosiguiendo con la realización de las actuaciones que ya vienen desarrollando en ese municipio tres Puntos ya existentes y creando un Cuarto Punto municipal para el mismo fin.

SEGUNDA.- Modificación de la Cláusula Segunda. Prestaciones y servicios.

El Programa objeto del presente Convenio se concreta en las actuaciones que se detallan a continuación:

PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES:

El Programa contra la violencia de género incluye la prestación de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes, y en su caso, otras prestaciones y ayudas de carácter complementario y las acciones en materia de coordinación, sensibilización y prevención de la violencia de género, a través de la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es establecer unos servicios locales de atención integral a las víctimas de violencia de género, mediante una serie de actuaciones coordinadas y con criterios de intervención unificados ante la violencia de género, ofreciendo, desde el ámbito local, unos servicios profesionalizados en este área.

Se entenderá como víctima de violencia de género no sólo a la mujer que ha sufrido agresiones físicas o psíquicas por quien sea su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad (y en el caso de las mujeres con discapacidad, las agresiones sufridas por hombres de su entorno familiar e institucional), sino también a los menores y otras personas dependientes de la mujer cuando se les agrede con ánimo de causar perjuicio a aquella. Tienen además esta consideración, las agresiones y abusos sexuales contra la mujer, la mutilación genital femenina en



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



MADRID

cualquiera de sus manifestaciones, la inducción a una mujer a ejercer la prostitución, empleando violencia, intimidación o engaño, o con abuso de la situación de inferioridad, de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, el acoso sexual en el ámbito laboral, las detenciones ilegales, amenazas y coacciones, así como el tráfico o favorecimiento de la inmigración clandestina de mujeres con fines de explotación sexual.

Podrán financiarse con cargo a este Programa los siguientes servicios y prestaciones, con las especificaciones que se establecen en el Anexo I de este Convenio:

Funcionamiento de los CUATRO Puntos Municipales del Observatorio Regional contra la Violencia de Género en la ciudad de Madrid.

TERCERA.- Modificación de la cláusula tercera. Financiación.

Se modifica la cláusula tercera, que queda redactada como sigue:

El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de 2.174.084,98 euros, de acuerdo con la distribución que se establece en cada uno de los Anexos.

La financiación a cargo de la Consejería competente en materia de Mujer, asciende a la cantidad de 662.634,30 euros con la siguiente distribución:

— Programa contra la Violencia de Género: 662.634,30 euros; con cargo al Fondo de Violencia, Partida 46309, Fondo 2022/00069, Proyecto 2022/000909.

Dentro del importe total de 662.634,30 euros a financiar por la Comunidad de Madrid, podrá destinarse por el Ayuntamiento hasta un máximo de 19.300,00 euros, a sufragar los gastos corrientes derivados de los costes de mantenimiento de los Cuatro PMORVG, tales como gastos de agua, luz, teléfono, material de oficina y otros de naturaleza similar que resulten imprescindibles para su funcionamiento.

Quedan excluidos de la financiación por este concepto, además de los gastos inventariables, los gastos de personal.

El importe de 19.300,00 euros corresponde al 3 por ciento del coste total del Programa (643.334,28 euros).

— El Ayuntamiento de Madrid aportará la cantidad de 1.511.450,68 euros.

El desglose de los conceptos financiados y la participación de cada una de las Administraciones firmantes figuran detallados en el correspondiente Anexo.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



MADRID

CUARTA.- Modificación del “Anexo.- Programa contra la violencia de género”. Objeto.

El objeto del Anexo.- Programa contra la violencia de género, queda redactado en los siguientes términos:

Financiar los costes de las actuaciones en materia de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes.

FINANCIACIÓN:	PRESUPUESTO TOTAL:	2.174.084,98 €
Aportación Comunidad de Madrid	662.634,30 €	
Aportación Ayuntamiento	1.511.450,68 €	

QUINTA..- Modificación del “Anexo.- Programa contra la violencia de género”, apartado II. Conceptos y actuaciones que se financian.

El Anexo.- Programa contra la violencia de género”, apartado II. Conceptos y actuaciones que se financian, queda redactado en los siguientes términos:

Podrán finanziarse con cargo a este Programa los siguientes gastos:

1. FUNCIONAMIENTO DE LOS PMORVG. SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR. COORDINACIÓN, TAREAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS PROFESIONALES ESPECIALISTAS.

TOTAL FUNCIONAMIENTO DEL PMORVG: 2.174.084,98 €

Aportación Comunidad de Madrid (30,48 %): 662.634,30 €

Aportación Ayuntamiento (69,52%): 1.511.450,68 €

SEXTA.- Todas las referencias que figuran en el convenio a los tres Puntos Municipales deberán entenderse realizadas a los cuatro Puntos Municipales.

Asimismo, las menciones realizadas a la Dirección General de Igualdad deberán entenderse hechas a la Dirección General de la Mujer, en virtud del Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno.



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES



MADRID

SÉPTIMA.- Prórroga para el año 2026.

Las partes firmantes del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género, suscrito el día 3 de diciembre de 2022, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ratificando en todos sus términos su objeto y contenido obligacional.

OCTAVA.- Financiación.

1.- El importe total de esta prórroga asciende a la cantidad de 2.174.084,98 euros.

2.-La financiación a cargo de la Comunidad de Madrid asciende a la cantidad de 662.634,30 euros, y con cargo al subconcepto 46309, Fondo 2022/00069, Proyecto 2022/000909, del Programa 232B “Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2026.

3.- El Ayuntamiento de Madrid aportará la cantidad de 1.511.450,68 euros, con la distribución establecida en el convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en el lugar indicado y fecha de la última firma digital.

En Madrid, a fecha de firma.

**LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y
ASUNTOS SOCIALES**

**EL DELEGADO DEL ÁREA DE
GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Excma. Sra. Dña. Ana Dávila-Ponce de León Municipio.

Sr. D. José Fernández Sánchez



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.376.114,94 euros, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación del servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género (SAVG 24 horas) del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.376.114,94 euros, IVA exento, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación del servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género (SAVG 24 horas), adjudicado a Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales (INTRESS), NIF: G08973224, con vigencia desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

Mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social de fecha 3 de diciembre de 2020, se adjudicó a Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales (INTRESS), con N.I.F. G08973224, el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía denominado "Servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género (SAVG 24 horas) del Ayuntamiento de Madrid" (expediente nº 300/2020/00346), por un importe de 3.327.994,03 euros (exento de IVA), con un plazo de ejecución de 24 meses.

Dicho contrato fue prorrogado mediante Decreto de 2 de septiembre de 2022, del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social para un periodo comprendido entre el 6 de enero de 2023 y el 5 de enero de 2025, por un importe de 3.327.994,03 euros (exento de IVA).

Con fecha 31 de julio de 2024, mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad se acuerda el inicio y se ordena la tramitación del expediente de contratación, número 300/2024/00317, de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía denominado: "Servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género (S.A.V.G. 24 HORAS) del Ayuntamiento de Madrid", cuyo presupuesto base de licitación asciende a 4.458.151,75 euros, para un plazo de 24 meses prorrogables. Con fecha 10 de octubre de 2024, mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, se declara desierta la mencionada licitación por no haberse presentado ninguna oferta durante el periodo de licitación. Como consecuencia de ello, mediante Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó la prórroga del contrato, en base al artículo 29.4 de la LCSP, por importe de 1.350.631,33 euros, IVA exento, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, para el periodo comprendido entre el 6 de enero hasta el 30 de septiembre de 2025.



Mediante Decreto del órgano de contratación de fecha 13 de agosto de 2025, se acordó dejar desierto el contrato dado que la entidad propuesta como adjudicataria, única licitadora del procedimiento, no contestó al requerimiento para aportar la documentación obligatoria para la adjudicación.

El S.A.V.G. 24 Horas, es un servicio calificado como esencial por Decreto de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2020. La principal razón que justifica que no se pueda interrumpir el servicio es la concurrencia de un interés público, consistente en la necesidad de protección que se realiza desde el SAVG 24 horas de aquellas mujeres víctimas de violencia de género de la ciudad de Madrid. Esta necesidad de protección adquiere especial relevancia para aquellas mujeres víctimas de violencia de género que tienen un riesgo alto o extremo en la ciudad de Madrid según figura en el Sistema de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior. Por todo ello, dejar de prestar este servicio supondría un grave e irreparable perjuicio para todas las mujeres víctimas de violencia de género, en el ámbito de la pareja/expareja, como de sus hijos e hijas de la ciudad de Madrid.

Por ello, de conformidad con lo expuesto en el artículo 128.1.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en relación con el artículo 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 41 de la Bases de ejecución del presupuesto para el año 2024 y siguiendo el criterio avalado por la jurisprudencia, se propone, por razones de interés público, la adopción de un Acuerdo de continuidad del servicio, por el tiempo indispensable hasta que se adjudique y se formalice el nuevo contrato en tramitación, estimándose en 3 meses, desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2024.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.376.114,94 euros (IVA exento), a favor de Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales (INTRESS), NIF: G08973224, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación del servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género (SAVG 24 horas), con vigencia desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, ambos inclusive, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados



por otras empresas y profesionales" " o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

305.803,32 euros con cargo al ejercicio de 2025
1.070.311,62 euros con cargo al ejercicio de 2026

[Volver al índice](#)